PREVENCIÓN I APOYO I RESCATE I EDUCACIÓN

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OFICINA DEL GOBERNADOR

PROPIA

FEB 24 PM 11:20

INFORME MENSUAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2023-039

9 de febrero de 2024
San Juan, Puerto Rico

I. Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia por el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico: Orden Ejecutiva Núm. 2023-039 de 27 de diciembre de 2023

II. Progreso, Ejecución e Implementación de iniciativas y proyectos

a. Reuniones y visitas de seguimiento y monitoreo; proyectos en curso

b. Asignación de fondos PARE destinados a organizaciones y municipios por la Oficina de la Procuradoría de las Mujeres

c. Reglamento propuesto por la Oficina de la Procuradoría de las Mujeres para la Certificación y Autorización de las(os) Intercesores(as) Legales

d. Campaña de medios #ElMomentoDelPARE: Cambia la historia

e. Cumbre de Líderes del Departamento de Educación: Equidad y Respeto

f. Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección del Negociado de la Policía de Puerto Rico

I. Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia por el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico al 31 de diciembre de 2024

Boletines Administrativos Número OE-2021-013 y OE-2022-035

El Boletín Administrativo Núm. OE-2021-013 promulgado el 25 de enero de 2021 por el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, decretó un Estado de Emergencia ante el volumen de casos de violencia de género en Puerto Rico. Esta Orden Ejecutiva, además de disponer unos mandatos específicos, creó al Comité PARE, un consejo asesor del Gobernador, cuyo propósito era recomendar medidas y políticas para cumplir con los objetivos de la Orden Ejecutiva. El Comité PARE cesó en funciones el 23 de agosto de 2022 al haber sometido las recomendaciones e implementarse la mayoría de las medidas dispuestas en la Orden Ejecutiva.

El 23 de junio de 2022, el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035. Esta Orden Ejecutiva extendió hasta el 30 de junio de 2023 el Estado de Emergencia. A su vez, derogó los Boletines Administrativos Núms. OE-2020-078 y OE-2021-013, estableciéndose medidas de seguimiento y monitoreo para atender la emergencia.

En las antedichas Órdenes Ejecutivas se estableció la designación del Oficial de Cumplimiento—funcionario(a) público designado por el Gobernador para el monitoreo, seguimiento y continuidad de las iniciativas y trabajos dispuestos en la Orden Ejecutiva Núm. 2021-013 y subsiguientes.[1]

[1] La Orden Ejecutiva Núm. 2021-013 disponía que el Oficial de Cumplimiento era también integrante del otrora Comité PARE.

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-020: Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia

El 29 de junio de 2023 el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2023-020. Esta Orden Ejecutiva Núm. 2023-020 dispuso la derogación de los anteriores Boletines Administrativos, y estableció su vigencia al 31 de diciembre de 2023.

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-039: Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia al 31 de diciembre de 2024

El 27 de diciembre de 2023 el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2023-039. La Orden Ejecutiva Núm. 2023-039 extendió la vigencia del estado de emergencia al 31 de diciembre de 2024, disponiendo, entre otros asuntos:

- salvaguardar la asignación de recursos fiscales en los presupuestos de las agencias (recurrentes) y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agencias y las organizaciones no gubernamentales expertas;
- continuar desarrollando e implementando el sistema de recopilación de datos;
- concretar más alianzas con los gobiernos municipales para ampliar la red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género;
- establecer acuerdos de colaboración entre los gobiernos municipales y el COPOP, integrando a las policías municipales en el sistema de trabajo diseñado para la atención y diligenciamiento de las órdenes de protección, y el patrullaje preventivo como parte del plan de trabajo, objetivos y metas programáticas del COPOP;
- ampliar las herramientas para el manejo, procesamiento y la atención de las órdenes de protección, en colaboración con el Poder Judicial, las agencias y las organizaciones no gubernamentales;

- implementar el adiestramiento y capacitación continua del personal público sobre los protocolos adoptados para la atención y manejo de la violencia de género en toda manifestación;
- promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención y educación tanto en el sector público como el privado;
- propiciar que las agencias desarrollen planes programáticos quinquenales para la implementación de la política pública para la prevención, apoyo, rescate y educación contra la violencia de género desde un enfoque multisectorial;
- desarrollar los planes y programas necesarios entre las agencias y las organizaciones no gubernamentales para la atención y apoyo de las víctimas secundarias de la violencia de género, sobre todo los y las menores que son víctimas secundarias de feminicidios;
- revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;
- implementar el currículo de equidad y respeto entre los seres humanos;
- cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

II. Progreso, Ejecución e Implementación de iniciativas y proyectos

a. Reuniones y visitas de seguimiento y monitoreo, proyectos en curso

- 9 de enero: Reunión de seguimiento y estrategia con el equipo del Departamento de Seguridad Pública, el Negociado de la Policía de Puerto Rico y la oficina PARE sobre el plan de trabajo para ampliar la inclusión de municipios y la firma de acuerdos de colaboración con el Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección dirigidos a la coordinación de diligenciamientos y patrullaje preventivo.

- 10 de enero: Reunión de seguimiento de los equipos de trabajo designados por el Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección del Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Poder Judicial, para el seguimiento, evaluación, hallazgos y ajustes del plan de trabajo del proyecto piloto de COPOP móvil implementado en la región judicial de Bayamón.

- 11 de enero: Visita y reunión coordinada por la oficina de cumplimiento PARE con el cónsul de República Dominicana, Hon. César Julio Cedeño Ávila, y su equipo de trabajo en el Cuartel General. Participación del equipo gerencial del Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección del Negociado de la Policía de Puerto Rico, la representante del Poder Judicial y la Procuradora de las Mujeres, identificándose asuntos relevantes de la comunidad dominicana relacionados a la violencia de género, delinear acuerdos de colaboración para la prevención, educación y atención de las víctimas sobrevivientes, entre otros asuntos.

- 12 de enero: Preparación de equipo de trabajo del Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección del Negociado de la Policía de Puerto Rico para el ofrecimiento de taller en la Cumbre del Departamento de Educación.

- 16 de enero: Reunión del equipo del Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección del Negociado de la Policía de Puerto Rico, PRITS y equipo de la compañía INVID, sobre aspectos

técnicos para el desarrollo e implementación de aplicación móvil CERCA.

- 16 de enero: Reunión coordinada por la oficina de cumplimiento PARE con la Jueza Raiza Cajigas Campbell, directora de la Directoría de Programas Judiciales, la fiscal Laura Hernández Gutierrez, directora de la División de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores del Departamento de Justicia, y la sargento Ivette Rivera, directora interina de la Unidad de Violencia de Género y directora del Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección del Negociado de la Policía de Puerto Rico, sobre el manejo de los casos de violencia de género, feminicidios, y áreas de oportunidad y necesidad para el diseño e implementación del Plan de Capacitación del Protocolo Intergubernamental.

- 17 y 19 de enero: Reuniones preparatorias del equipo del Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección del Negociado de la Policía de Puerto Rico para el ofrecimiento del taller *Órdenes de Protección: ¿Qué son y qué hacer?* en la Cumbre del Departamento de Educación.

- 23 de enero: Participación como conferenciante sobre PARE y recurso del taller *Órdenes de Protección: ¿Qué son y qué hacer?* en la Cumbre del Departamento de Educación: Equidad y Respeto.

- 24 de enero: Reunión convocada por el personal gerencial de la Directoría de Programas Judiciales y la Oficina de Estadísticas, Ciencias de Datos y Planificación Judicial de la Oficina de la Administración de los Tribunales con el personal gerencial de manejo de datos y estadísticas del Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección del Negociado de la Policía de Puerto Rico, para la discusión y evaluación de datos publicados, notas técnicas y fortalecimiento de la colaboración e intercambio de datos.

- 29 de enero: Reunión de los equipos de trabajo designados por el Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección

del Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Poder Judicial para seguimiento, evaluación, hallazgos y ajustes del plan de trabajo del proyecto piloto de COPOP móvil implementado en la región judicial de Bayamón.

- 29 de enero: Participación en reunión convocada por la representante Wanda del Valle y la senadora Keren Riquelme con Alexis Torres, Secretario del Departamento de Seguridad Pública; Ana Escobar Pabón, Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación; Ciení Rodríguez Troche, Secretaria del Departamento de la Familia; Antonio López Figueroa, Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico; fiscal Jessika Correa González, Jefa de los Fiscales del Departamento de Justicia; Lcda. Carmen Bonet Vázquez, administradora de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; y representantes de la Unidad de Violencia de Género y del Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección del Negociado de la Policía de Puerto Rico; y del Programa de Servicios con Antelación a Juicio (PSAJ)del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

- 30 de enero: Reunión de seguimiento y evaluación de gestiones para la firma de acuerdos de colaboración de los municipios y el Centro de Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección del Negociado de la Policía de Puerto Rico, y el equipo legal del Departamento de Seguridad Pública.

b. Asignación de fondos PARE destinados a organizaciones y municipios por la Oficina de la Procuradoría de las Mujeres

El Boletín Administrativo Núm. OE-2023-020, expedido por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, extendiendo la vigencia y el estado de emergencia al 31 de diciembre de 2023—siendo extendida al 31 de diciembre de 2024 mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2023-039, contó con una asignación de fondos por $7,187,000. Estos fondos estarían bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sujetos a los procesos dispuestos para la solicitud, evaluación, trámite y autorización de desembolso a las agencias para la ejecución de la política pública PARE.[2]

El 6 de octubre de 2023, la OPM publicó los documentos y guías para los fondos estatales PARE 2023-2024 destinados a servicios y programas. La convocatoria estuvo disponible para presentar la propuesta y solicitud a la OPM hasta el 15 de noviembre de 2023.[3]

La OPM informó que a la fecha el monto asignado a organizaciones no gubernamentales y municipios es de unos $2,316,466.61. A continuación, los datos de las organizaciones, entidades y municipios, así como las cuantías adjudicadas, suministrados los datos por la OPM conforme a los contratos firmados.

---

[2] De los fondos PARE, el 21 de julio de 2023 se asignaron y autorizaron $550,000 a la OPM para ser distribuidos a organizaciones no gubernamentales que ofrecen servicios directos.

El 23 de agosto de 2023, se asignaron y aprobaron $3 millones destinados a servicios y programas ofrecidos por organizaciones no gubernamentales y municipios a ser administrados y adjudicados por la OPM. Para ello se asignaron y aprobaron $148,550 para fortalecer y expeditar el proceso administrativo de convocatoria, evaluación, adjudicación y monitoreo de los fondos por la OPM.

[3] La fecha original de cierre del proceso lo era el 30 de octubre de 2023; la OPM determinó extender el periodo mediante enmienda al aviso público hasta el 15 de noviembre de 2023.

ENTIDAD/MUNICIPIO	CUANTÍA
Casa de la Bondad, Inc.	127,036.50
Casa la Providencia, Inc.	91,827.50
Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.	156,470.00
Centro de la Mujer Dominicana, Inc.	35,200.00
Centro de Servicios Comunitarios Vida Plena, Inc.	54,000.00
Hogar Santa María Eufrasia Pelletier	64,560.00
Escuela de Medicina San Juan Bautista	184,010.00
Fundación ALAS a la Mujer, Inc.	48,161.96
Fundación Sila M. Calderón	38,376.00
Hogar Ruth, Inc.	104,042.77
Instituto de Psicotraumatología de Puerto Rico, Inc.	100,500.00
Institute For Individual, Group and Organizational Development, Inc. (IGODI AFANA)	50,400.00
Instituto Especial Desarrollo Integral de Individuo Familia y Comunidad IDIIFCO-MARICAO	44,648.45
Instituto Especial Desarrollo Integral de Individuo Familia y Comunidad IDIIFCO-Guánica	40,370.91
Instituto Especial Desarrollo Integral de Individuo Familia y Comunidad IDIIFCO-Yauco	51,125.05
Instituto Pre Vocacional e Industrial de Puerto Rico (CAPROMUNI)	67,650.00

Municipio autónomo de Aguadilla	64,078.05
Municipio autónomo de Coamo	27,970.21
Municipio autónomo de Guayama	97,200.00
Municipio autónomo de Juncos	96,878.30
Municipio autónomo de Humacao	23,500.00
Municipio autónomo de Toa Baja	41,926.02
Municipio de Canóvanas	24,766.83
Municipio de Gurabo	18,500.00
Municipio de Naranjito	49,700.00
Municipio de Rio Grande	20,000.00
Municipio de Salinas	79,955.00
Municipio de Vega Baja	19,584.61
Programa del Adolescente de Naranjito, Inc.	58,450.00
Rehaciendo Comunidades con Esperanza, Inc.	66,042.00
Universidad de Puerto Rico, recinto de Río Piedras–Centro Integral de Ayuda a Víctimas	46,288.45
Universidad de Puerto Rico, recinto de Carolina	6,000.00
Universidad de Puerto Rico, recinto de Humacao	35,967.00
Universidad Interamericana de Puerto Rico, recinto de San Germán	19,280.00
Universidad Interamericana de Puerto Rico, recinto Metropolitano	127,030.00
Waves Ahead Corp.	134,971.00

c. Reglamento propuesto por la Oficina de la Procuradoría de las Mujeres para la Certificación y Autorización de las(os) Intercesores(as) Legales

El 19 de enero de 2024, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), conforme a las disposiciones de la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres", y las disposiciones de la Sección 3 de la Ley Núm. 90-2023 y el Art. 1.3 (g) de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", divulgó mediante aviso público el propuesto *Reglamento para la Certificación y Autorización de las/os Intercesoras/es Legales*.[4]

En síntesis, el reglamento propuesto: (1) derogaría los reglamentos núms. 9007 y 9256; (2) establece normas uniformes aplicables a las/los intercesoras/es en casos de violencia de género, priorizando en los casos de violencia doméstica y violencia sexual, considerando la Regla Núm. 42 de las Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 4 L.P.R.A. Ap. II-B; (iii) establece los requisitos para que la OPM autorice a entidades privadas sin fines de lucro a certificar intercesoras/es según establecido en la Ley Núm. 90-2023.

d. Campaña de medios #ElMomentoDelPARE: Cambia la historia

La Orden Ejecutiva Núm. 2023-039 de 27 de diciembre de 2023 extendió el estado de emergencia al 31 de diciembre de 2024. Entre los mandatos se encuentra el promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la

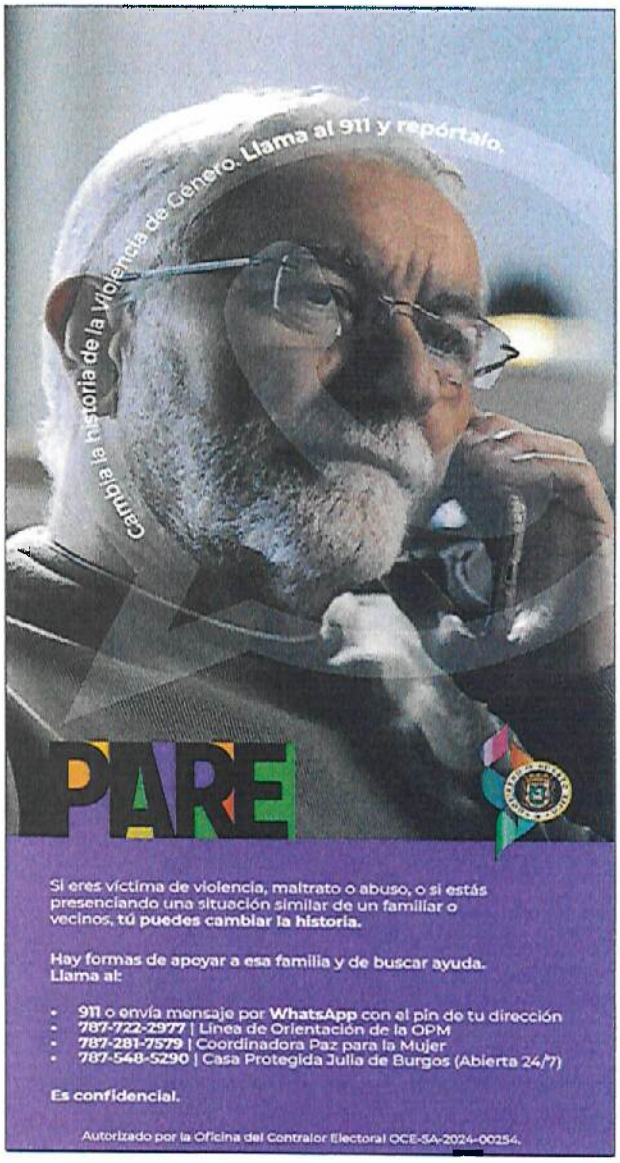
---

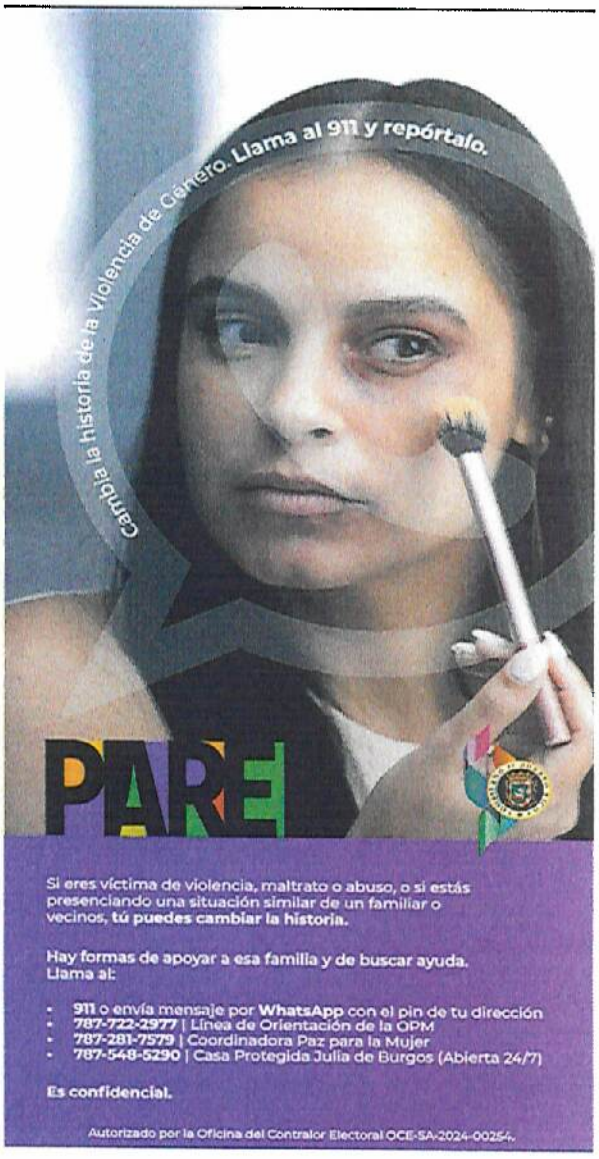
[4] La OPM informó en el aviso público que tendrá copia del reglamento propuesto para revisión en sus oficinas, además de estar disponible en la página web. También hace constar que, aunque la Ley 90-2023 exime a la OPM del procedimiento establecido en la Ley 38-2017, según enmendada, determinaron recibir comentarios y observaciones del reglamento propuesto como parte de los trabajos colaborativos.

Véanse, Anejo A: Aviso Público de 19 de enero de 2024, y Reglamento propuesto para la Certificación y Autorización de las/os Intercesoras/es Legales.

prevención y educación tanto al sector público como privado. En el mes de enero de 2024 se dio seguimiento a la divulgación y fortalecimiento de la campaña #ElMomentoDelPARE con el mensaje Cambia la Historia.

En términos generales, los anuncios e información de la campaña se dirigen a dar conocimiento de las herramientas, servicios y puntos de orientación y apoyo sobre la violencia de género, tanto para las víctimas como para la comunidad. Se están divulgando en radio, televisión, redes sociales y vallas publicitarias. A su vez, se está compartiendo en entrevistas radiales y televisivas en que participa la oficina de cumplimiento PARE.





e. Cumbre de Líderes del Departamento de Educación: Equidad y Respeto

El 23 de enero de 2024 el Departamento de Educación llevó a cabo la Sexta Cumbre de Líderes Educativos, con la asistencia de unos(as) 1000 funcionarios y funcionarias de la agencia en diversos roles como directores(as) escolares, gerentes de operaciones, trabajo social, facilitadores docentes, entre otros. El tema de la Cumbre lo era EQUIDAD Y RESPETO ENTRE TODOS LOS SERES HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

Como parte del ofrecimiento educativo de la Cumbre, se ofrecieron dos conferencias plenarias:

- Sobre la declaración de estado de emergencia por el alza de los casos de violencia de género en Puerto Rico y la política pública PARE (Prevención, Apoyo, Rescate y Educación contra la violencia de género), a cargo de la Lcda. Ileana V. Espada, oficial de cumplimiento PARE adscrita a la Oficina propia del Gobernador[5];

- Equidad y respeto entre todos los seres humanos en el Departamento de Educación, a cargo de la Dra. Beverly Morro Vega, Secretaria Auxiliar de Servicios Académicos y Subsecretaria interina para Asuntos Académicos y Programáticos del Departamento de Educación.[6]

Los talleres adicionales a los y las participantes fueron:

- La equidad y el respeto entre todos los seres humanos en el currículo: ofrecido por la Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos del Departamento de Educación.

---

[5] Véase, Anejo B: PARE Declaración de Estado de Emergencia por el alza de casos de violencia de género (Lcda. Ileana V. Espada).

[6] Véase, Anejo C: Equidad y respeto entre todos los seres humanos en el Departamento de Educación (Dra. Beverly Morro).

El equipo de trabajo de la Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos, lidereado por la doctora Morro, ofreció la presentación de La equidad y el respeto entre todos los seres humanos en el currículo con tres objetivos principales: (i) Conocer y discutir cómo el tema "Equidad y respeto entre todos los seres humanos" se refleja en el currículo; (ii) Presentar y explicar cómo se integra el tema transversal en el currículo de los programas académicos; (iii) Ofrecer ejemplos concretos y actividades variadas para desarrollar el tema transversal[7];

- Manejo Básico de Crisis en Víctimas/Sobrevivientes de Violencia de Género: ofrecido por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres[8];

- Órdenes de Protección: ¿Qué son y qué hacer?: ofrecido por el Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección del Negociado de la Policía de Puerto Rico[9];

- Prevención de la Violencia en el Noviazgo entre Adolescentes: ofrecido por el Programa Escuelas para la Convivencia y la Crianza de la Administración Auxiliar de Servicios de Prevención en la Comunidad del Departamento de la Familia[10].

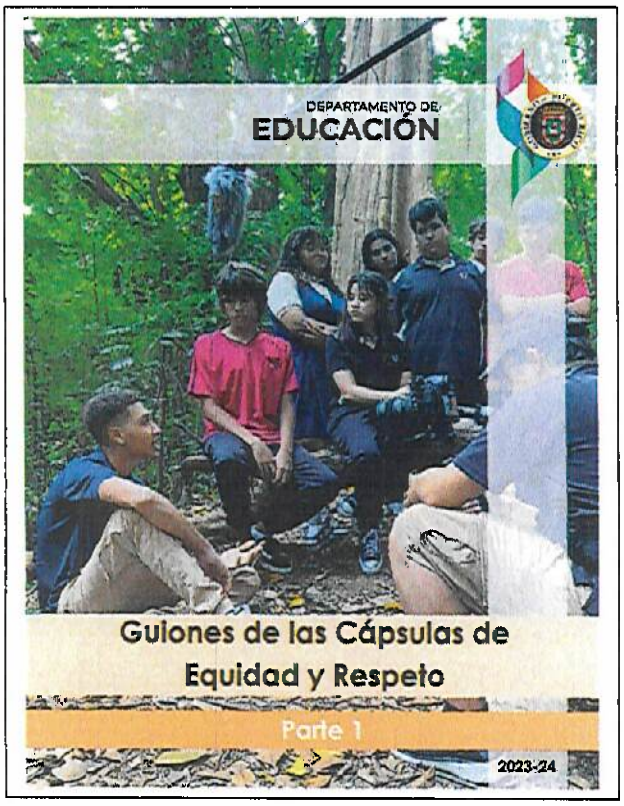
---

[7] Véase, Anejo D.

[8] Véase, Anejo E.

[9] Véase, Anejo F.

[10] Véase, Anejo G.



Además, se presentaron las cápsulas televisivas o cortometrajes de "Equidad y respeto". En estas cápsulas, según reseña el Departamento de Educación, "se presenta una pequeña dosis de contenido a partir de una situación cotidiana que propicia el pensamiento crítico y creativo del estudiante, con atención a identificar problemas y permitir el análisis y el diálogo constructivo para integrar los valores humanos universales como solución. Estas cápsulas, como herramientas de aprendizaje, presentan contenidos relevantes a tenor con la política pública del DEPR sobre "equidad y respeto para todos los seres humanos".[11]

e. Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección del Negociado de la Policía de Puerto Rico

El Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección (COPOP) del Negociado de la Policía de Puerto Rico sometió los datos preliminares para el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, sobre las órdenes de protección recibidas.[12]

---

[11] Publicación del Departamento de Educación titulado Guiones de las Cápsulas de Equidad y Respeto (Parte 1, enero 2024).

[12] Los datos de la orden de protección recibidos por el COPOP son registrados y procesados independientemente de la fecha de expedición por el Tribunal. Estos datos son revisados continuamente y podrían ser variables según se reciba la información. Véase, Anejo H.

Órdenes de Protección
1 de enero a 31 de diciembre de 2023

- 10,358 órdenes de protección recibidas por el COPOP en el año 2023;
- 89.7% de las partes peticionarias son del género femenino;
- 72.8% de las partes peticionarias femeninas tienen entre 18 a 44 años;
- 80.4% de las partes peticionadas son del género masculino;
- 72.2% de las partes peticionadas del género masculino tienen entre 25 a 54 años;
- 1,511 armas ocupadas (873 partes peticionadas) como parte del proceso de expedición y diligenciamiento de la orden de protección;
- 10.9% de las partes peticionadas tenían licencia de armas (1,126/10,358).

Órdenes de Protección
1 de enero a 31 de enero de 2024

En el periodo del 1 a 31 de enero de 2024:

- 926 órdenes de protección recibidas en el COPOP; de estas 873 son expedidas al amparo de la Ley Núm. 54.

Incidentes de violencia doméstica
registrados por el NPPR
1 de enero a 31 de diciembre de 2023

Sobre los incidentes de violencia doméstica en Puerto Rico, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023[13]:

- 3.0% más incidentes en comparación con el año 2022;
- 70.5% de los incidentes produjeron arrestos en comparación con el 68.2% en el año 2022;
- 38.7% de los incidentes produjeron presentación de cargos en comparación con el 44.9% en el año 2022.

Incidentes de violencia doméstica
registrados por el NPPR
1 a 31 de enero de 2024

En el periodo del 1 a 31 de enero de 2024:

- -8.4% menos incidentes en comparación con el mismo periodo en el 2023;

[13] Los incidentes son aquellos registrados en el módulo de violencia doméstica del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Véase, Anejo I.

- 53.4% de los incidentes produjeron arrestos en comparación con el 68.8% en el mismo periodo en el 2023;

- 49.3% de los incidentes produjeron presentación de cargos en comparación con el 42.6% en el mismo periodo en el 2023.

AVISO PÚBLICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES
PROCURADORA INTERINA | MADELINE BERMÚDEZ SANABRIA

ANEJO A

REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS/OS INTERCESORAS/ES LEGALES

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), en virtud de las responsabilidades y poderes conferidos por las disposiciones de la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres'', las disposiciones de la Sección 3 de la Ley Núm. 90-2023 y el Art. 1.3 (g) de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", notifica la promulgación del siguiente reglamento:

REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS/OS INTERCESORAS/ES LEGALES

Este Reglamento deroga los reglamentos 9007 y 9256. Se promulga con el propósito de cumplir con las obligaciones legales impuestas a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (en adelante la "OPM") por mandato de la Ley Núm. 18-2017. Además, tiene el propósito de uniformar las normas aplicables a las/los intercesoras/es en casos de violencia de género, priorizando en los casos de violencia doméstica y violencia sexual. Esto, tomando en consideración la Regla Núm. 42 de las Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 4 L.P.R.A. Ap. II-B. Asimismo, tiene el objetivo de establecer los requisitos para que la OPM autorice a entidades privadas sin fines de lucro a certificar intercesoras/es según establecido en la Ley Núm. 90-2023.

Copia del reglamento propuesto estará disponible para revisión durante días laborables (lunes a viernes), en horario de 8:00a.m. a 4:30p.m. en nuestra Oficina localizada en: 161 Ave. Juan Ponce de León, San Juan, Puerto Rico.

La Ley 90-2023 exime a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres de seguir el procedimiento establecido en la Ley 38-2017, según enmendada. No obstante, dentro de los veinte días (20) siguientes a la publicación de este aviso, las personas interesadas podrán: 1) a la dirección de correo electrónico paaliq@mujer.pr.gov; 2) entregar sus comentarios escritos a nuestra oficina; o 3) enviarlos a la atención de la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales, Apartado 11382 Estación Fernández Juncos, San Juan, Puerto Rico 00910-1382.

Copia de este anuncio y del reglamento propuesto pueden obtenerse a través de nuestra página electrónica: mujer.pr.gov.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico a 19 de enero de 2024.

Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria
Procuradora de las Mujeres, Interina

"Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral, número de caso OCE-SA-2024-01175"

Apartado 11382
Estación Fernández Juncos
San Juan PR 00910-1382
Tel.- (787) 721-7676
Línea de Orientación- (787) 722-2977

REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS/OS INTERCESORAS/ES LEGALES

ARTÍCULO 1 – AUTORIDAD LEGAL

Este Reglamento se adopta y promulga de conformidad con las responsabilidades y poderes conferidos a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, creada en virtud de las disposiciones de la Ley 20-2001, según enmendada, las disposiciones de la Sección 3 de la Ley Núm. 90-2023 y el Art. 1.3 (g) de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica".

ARTÍCULO 2 – PROPÓSITOS GENERALES

Este Reglamento tiene el propósito de cumplir con las obligaciones legales impuestas a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (en adelante la "OPM") por mandato de la Ley Núm. 18-2017. Además, tiene el propósito de uniformar las normas aplicables a las/los intercesoras/es en casos de violencia de género, priorizando en los casos de violencia doméstica y violencia sexual. Esto, tomando en consideración la Regla Núm. 42 de las Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 4 L.P.R.A. Ap. II-B. Asimismo, tiene el objetivo de establecer los requisitos para que la OPM autorice a entidades privadas sin fines de lucro a certificar intercesoras/es según establecido en la Ley Núm. 90-2023.

A estos fines se adopta un proceso de autorización a ser expedida por la OPM y también se instituye una Academia de Intercesoras/es Legales (en adelante "Academia") que opere desde la OPM o desde una entidad privada sin fines de lucro autorizada por la OPM, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento con el ordenamiento legal y la política pública.

Las/os intercesoras/es legales cumplen un rol importante de apoyo y orientación a las víctimas sobrevivientes en los procedimientos de violencia doméstica y violencia sexual que se ventilan ante el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico. Es por esto que se requiere que toda/o intercesora/or legal esté debidamente certificada/o para ejercer sus funciones y responsabilidades en la atención de una víctima sobreviviente y su desempeño en el tribunal.

Será responsabilidad de la OPM brindar el asesoramiento técnico especializado requerido para certificar, autorizar y recertificar a las/os intercesoras/es y establecer las guías del currículo para la certificación de entidades privadas sin fines de lucro. Igualmente, velará por el fiel cumplimiento de este Reglamento.

ARTÍCULO 3 – DEFINICIONES

1. Academia – Seminario de Formación de Intercesoras/es Legales compuesto por recursos que cuenten con cualificaciones y experiencia probada en asuntos de género y violencia doméstica. Estos recursos deben evidenciar sus cualificaciones y experiencia mediante resume o currículum vitae y cualquier otra evidencia de sus credenciales (ejemplo: licencias, diplomas, certificados, transcripciones de crédito oficiales, etc.) Este seminario puede ser impartido por la OPM o por entidades privadas sin fines de lucro autorizadas por la OPM. El currículo diseñado por las organizaciones sin fines de lucro que faciliten la Academia debe ser presentado, revisado y aprobado previamente por la OPM.
2. Autorización- certificación expedida por la OPM, luego de que una persona apruebe la Academia, que acredita la capacidad de una persona para apoyar, acompañar y orientar a una víctima sobreviviente de violencia doméstica o violencia sexual en los Tribunales de Puerto Rico.
3. Certificación- certificado de horas contacto teóricas y prácticas que se le otorga a una persona que apruebe la Academia.
4. Entidades sin fines de lucro- entidades u organizaciones privadas no gubernamentales sin fines de lucro dedicadas a la prestación de servicios que bajo el Código de Rentas Internas cualifican para una exención de contribución sobre ingresos y que, para tales efectos, presenten ante el Secretario de Hacienda una solicitud de exención, independientemente de cuál haya sido su forma de incorporación; y que brinden servicio directo a las víctimas sobrevivientes de violencia de género o que realicen trabajo dedicado a la defensa de las mujeres y niñas. Estas entidades, bajo la reglamentación aprobada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, tienen facultad legal de certificar a las intercesoras e intercesores legales que asisten a las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y sexual durante los procedimientos judiciales instados al amparo de la Ley Núm. 54-1989, *supra*, y otras leyes relacionadas sobre violencia de género.
5. Intercesora/or Legal- toda persona que tenga adiestramientos o estudios acreditados en áreas de la conducta humana como consejería, orientación, psicología, trabajo social o intercesión legal, que esté certificada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, según establecido por la Ley 18-2017 o por una entidad sin fines de lucro autorizada a emitir dichas certificaciones según la reglamentación que apruebe la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a esos efectos.

6. Sobreviviente – persona que ha sufrido alguna modalidad de maltrato y/o agresión sexual según establecido en la Ley Núm. 54-1989, *supra*, la Ley 148-2015, conocida como la "Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico", la Ley 57-2023, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar, y para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores y el Artículo 130 del Código Penal de Puerto Rico, Ley 146-2012, según enmendada.
7. Violencia de género- cuando una persona muestra conductas que causan daño físico, sexual o psicológico a otra persona motivadas por estereotipos de género creados por la sociedad, siendo por ejemplo la violencia doméstica y violencia sexual manifestaciones de estas, entre otras.

ARTÍCULO 4 – APLICACIÓN

Las disposiciones de este Reglamento relacionadas con la creación de una Academia que certifique a las/os intercesoras/es legales serán aplicables de manera compulsoria a toda persona que solicite una autorización para ejercer como intercesora/or legal por la OPM y a las entidades privadas sin fines de lucro que soliciten autorización a la OPM para certificar intercesoras/es legales.

La OPM proveerá el asesoramiento técnico especializado para la certificación de las/os intercesoras/es legales y establecerá las guías del currículo para la certificación de entidades privadas sin fines de lucro. Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento, conforme a la Ley Núm. 54-1989, *supra*.

ARTÍCULO 5 – FUNCIONES DEL/LA INTERCESOR/A LEGAL

La participación de las/os intercesoras/es en los procedimientos descritos consiste en acompañar a quien alegue ser víctima sobreviviente de violencia doméstica o violencia sexual a las vistas del Tribunal, ya sea en un proceso civil o criminal, proveer apoyo emocional, asistirle en el proceso de completar el Formulario de Petición de Orden de Protección, proporcionar información sobre sus derechos, ayudar en la tramitación de los procedimientos, orientar y planificar junto a las personas sobrevivientes un plan de seguridad y coordinará otros servicios disponibles en la comunidad, además de proveerle la orientación sobre procesos legales y judiciales y la asistencia que sea necesaria durante el proceso judicial, sin incluir asesoramiento ni representación legal. Todos estos servicios se podrán prestar de manera presencial, telefónica o virtual, a tenor con las directrices del Gobierno de Puerto Rico y de la Oficina para la Administración de Tribunales en circunstancias especiales.

Toda persona autorizada a ejercer la intercesoría legal en los Tribunales debe cumplir con las normas y directrices que rigen los procedimientos del Poder Judicial. Asimismo, deberán observar la política pública de no discrimen en el servicio por razón de raza, color, sexo, género, orientación sexual, nacimiento, origen, condición social, ideas políticas o religiosas, status migratorio, edad, por condiciones de veterano/a, por impedimento físico o mental o por ser o ser percibida como víctima sobreviviente de violencia doméstica, violencia sexual o acecho.

ARTÍCULO 6 – REQUISITOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE INTERCESORÍA LEGAL

1. Adiestramientos o estudios acreditados en el área de la conducta humana como consejería, orientación, psicología, trabajo social o intercesión legal.

2. Haber cumplido y aprobado en su totalidad los requisitos de la Academia que consistirá en no menos de:
    a. Mínimo de cuarenta (40) horas de seminario, taller y/o adiestramientos.[1]
    b. Cuarenta (40) horas de práctica supervisada, las cuales se pueden dividir entre práctica supervisada por un/a intercesor/a legal en una Sala Especializada en Casos de Violencia de Género y práctica en un Albergue para víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y violencia sexual.
    c. Obtener la aprobación de las diversas metodologías de evaluación, que incluyen, pero no se limitan a, pruebas cortas, análisis de casos y un examen, con una puntuación global no menor de setenta por ciento (70%).
    d. Entregar cualquier documento y/o trabajo requerido para validar el conocimiento adquirido durante el proceso de la Academia conforme a los modelos elaborados por la OPM.
    e. Cumplir con las horas de práctica en el escenario del Tribunal y/o el Albergue, según evidenciado por Hojas de Asistencia y Hojas de Evaluación.
    f. Cumplimentar y entregar todos los documentos requeridos para la evaluación de los componentes teóricos y prácticos de la Academia (Ejemplo: Hoja de Evaluación de Procesos de Práctica en el Tribunal o el Albergue, Hoja de Evaluación General de la Academia) conforme a los modelos elaborados por la OPM.

3. La Academia consistirá en adiestramientos, seminarios, talleres y práctica provistos por el personal autorizado de la OPM así como por las entidades privadas sin fines de lucro dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres. La cantidad de horas contacto de dicha Academia nunca será menor de cuarenta (40) horas para la fase teórica.

[1] El formato de los talleres puede ser presencial, virtual o en modalidad combinada para responder a las circunstancias emergentes y eliminar barreras de acceso a participantes.

4. En los casos de renovación, todo/a intercesor/a legal deberá cumplir con un mínimo de doce (12) horas de educaciones continuas cada dos (2) años, en los temas de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, violencia en cita, trata humana y temas relacionados aprobados. La OPM validará los ofrecimientos de educación continua de diversas instituciones y divulgará una lista de estas, para conocimiento de los/as intercesores/as legales autorizados/as. Esto facilitará la convalidación de las doce (12) horas de educación continua requeridas para la recertificación.

ARTÍCULO 7 – ACADEMIA DE INTERCESORÍA LEGAL

A. OBJETIVOS

1. Capacitar a los/as profesionales seleccionados/as para participar de la Academia con el propósito de que cuenten con las herramientas adecuadas para ofrecer apoyo a las víctimas sobrevivientes.
2. Fomentar que dichos/as profesionales reconozcan los derechos de las mujeres y conozcan los procedimientos judiciales, con el fin de prepararlos para apoyar y respaldar a las personas sobrevivientes de violencia doméstica y/o agresión sexual y que éstas a su vez, puedan vindicar sus derechos.
3. Elevar el nivel del conocimiento de los/as profesionales sobre las leyes que inciden sobre las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica o violencia sexual. Capacitar sobre el funcionamiento del sistema judicial e incorporar a los/as profesionales a las estructuras del apoyo en los tribunales.
4. Promover el análisis y reflexión sobre el sistema jurídico para que puedan desempeñarse como personal de apoyo en los tribunales a las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica o violencia sexual.
5. Promover que todo/a intercesor/a legal pueda realizar sus funciones de forma responsable, efectiva, honrada, inclusiva y empática. Evitar con su apoyo la revictimización de la persona que utiliza los servicios de intercesoría legal.
6. Promover la revisión continua del currículo para garantizar el más elevado estándar de conocimientos en las materias pertinentes y las prácticas más probadas o reconocidas para servir los mejores intereses de las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica o violencia sexual.

B. EVALUACIÓN DE LA OPM DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Las entidades sin fines de lucro que interesen impartir una Academia para certificar intercesoras/es Legales someterán a la OPM:

1. Una propuesta que contenga lo siguiente:

   a. Historial de la entidad.
   b. Información clara y precisa sobre los recursos que ofrecerán los cursos. Estos deberán contar con cualificaciones y experiencia probada en asuntos de género. Sus cualificaciones y experiencia pueden ser acreditadas mediante resume o Currículum Vitae y cualquier otra evidencia de sus credenciales (Ejemplo: licencias, diplomas, certificados, transcripciones de crédito oficiales, etc.) Contarán con un mínimo de conocimiento en los siguientes temas: perspectiva de género, discrimen y hostigamiento sexual, feminicidio y transfeminicidio, protocolos de muertes violentas y Protocolo Intergubernamental para Coordinar la Respuesta, Orientación e Intercambio de Información para la Atención de Personas Sobrevivientes de Violencia de Género en Situaciones de Violencia Doméstica, Ley Núm. 54-1989, según enmendada, Ley Núm. 18-2017, Ley Núm. 284-1999 (Ley de Acecho), Ley Núm. 217-2006 (Ley para la Promulgación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo), entre otras. Los recursos no pueden contar con un contrato directo con la OPM al momento de ofrecer sus cursos.
   c. Información sobre la viabilidad de su propuesta.
   d. Cantidad de personas a quien se dirigirá la Academia.
   e. Lugar donde se impartirá la Academia (Debe contar con facilidades para atender aquellos estudiantes que presenten alguna diversidad funcional)
   f. Horario que se establecerá, si será diurno, nocturno o sabatino, si será hibrido (presencial/virtual).
   g. Duración de cada curso o tema.
   h. Metodologías de enseñanza.
   i. Plan anual de las fechas programadas para divulgar convocatorias y ofrecer la Academia.
   j. Plan de trabajo claro y preciso con relación al proceso de práctica supervisada. Serán responsables de dar una descripción de los objetivos de cada uno de los componentes fundamentales para la práctica supervisada, así como explicar su secuencia. De no cumplirse el plan, serán responsables de identificar las alternativas para que se lleve a cabo.
   k. Copia de los materiales que se distribuirán o mostrarán durante los cursos.
   l. En el plan de trabajo esbozado, deberán promover el desarrollo de un ambiente de trabajo cooperativo, de apoyo y productivo para facilitar el logro de los objetivos del programa
   m. Currículo para ser aprobado presentado, revisado y aprobado previamente por la OPM. El contenido curricular debe abordar los siguientes ejes temáticos:

1. Introducción a la intercesoría legal desde una perspectiva de derechos humanos.
2. Formación interior, género y derechos de las mujeres y personas feminizadas.
3. Introducción al sistema legal de Puerto Rico.
4. Roles y funciones de la/el intercesora/intercesor legal.
5. Aspectos biopsicosociales de la violencia doméstica.
6. Prevención primaria e intervención médico forense.
7. Aspectos psicosociales de la violencia y agresión sexual.
8. Delitos de la Ley Núm. 54-1989, según enmendada (remedios, enmiendas, delitos contra la indemnidad sexual y otras legislaciones aplicables); protocolos aplicables.
9. Aspectos psicosociales de la trata humana.
10. Modelo de intervención centrado en trauma y otros modelos prometedores para intervenciones sensibles y la no revictimización.
11. Roles y funciones del Negociado de la Policía, Ministerio Público, Poder Judicial, Agencias y Organizaciones No Gubernamentales
12. Intervención en crisis y enfoque multidisciplinario.
13. Autocuidado.
14. Cualquier otro que requiera la OPM o nueva legislación

Además, de cumplir con las disposiciones de este Reglamento, las entidades sin fines de lucro que interesen impartir una Academia deberán regirse también por los postulados éticos y lineamientos expuestos a continuación:

a. Sensibilidad ante las situaciones de discrimen y maltrato que inciden negativamente en la vida de las mujeres.
b. Una educación de igualdad y libre de prejuicios.
c. Una educación con una metodología clara y que no riña o vaya en contravención con las metodologías utilizadas por la OPM al impartir el curso.
d. Que tome en consideración la transversalidad y las necesidades que presentan poblaciones menos servidas con sensibilidad y eficacia.
e. Deberán estar alineados a la formulación e implementación focalizada de políticas públicas coherentes con los principios éticos de las profesiones de trabajo social, consejería, entre otras.
f. Deberán conocer marcos metodológicos de trabajo social y consejería, perspectiva feminista y presentar habilidades y destrezas comunicativas y sociales, asertividad, capacidad de escuchar, trabajo en equipo, entre otras.
g. Deberán ir dirigidos a una enseñanza que crea en que la intercesoría es un área para realizar cambios en aquellas condiciones estructurales que mantienen a las mujeres en situaciones marginales y vulnerables.

La OPM evaluará la propuesta de la entidad sin fines de lucro y de cumplir con los requisitos antes dispuestos la aprobará. Esta se considerará aprobada por el término de dos (2) años. La entidad sin fines de lucro podrá repetir su Academia durante este término siempre que haya notificado la fecha cuando se ofrecerá nuevamente con al menos 15 días de antelación, excepto que la OPM acorte por justa causa este término. La notificación de repetición incluirá una certificación que acredite que la Academia se administrará según aprobada originalmente y que los cursos están actualizados.

De no ser aprobada la solicitud, la OPM la denegará por escrito indicando los requisitos de este Reglamento con los que la entidad no cumplió. La entidad tendrá quince (15) días laborables para solicitar reconsideración ante la OPM. La OPM tendrá veinte (20) días laborables para contestar la reconsideración. De la reconsideración ser denegada o de haber expirado dicho termino sin respuesta de la OPM, la parte tendrá treinta (30) días para acudir en revisión judicial al Tribunal de Apelaciones.

2. REQUISITOS

Toda persona solicitante a una Academia deberá presentar evidencia de los siguientes documentos:

1. Certificado Negativo de Antecedentes Penales.
2. Evidencia de preparación académica (diploma, certificado y/o transcripción de crédito oficial), la cual puede ser adiestramientos o estudios acreditados en áreas de la conducta humana como consejería, orientación, psicología, trabajo social o intercesión legal.
3. Identificación con foto.
4. Resume o Currículum Vitae.
5. Estar disponible para ser entrevistado/a por el personal que dirige la Academia.
6. Al momento de solicitar, tener evidencia de que goza de intachable reputación profesional. Debe tener carta de recomendación profesional, certificado de "good standing" y credencial profesional vigente.
7. Certificación Negativa de la Ley 266-2004, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores".
8. Estar disponibles y consentir a pruebas de dopaje en cualquier momento.

3. PROCESO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES A LA ACADEMIA

1. La persona interesada en participar de una Academia de la OPM o de una organización sin fines de lucro deberá entregar su solicitud junto a todos los documentos requeridos,

en o antes de la fecha límite. No se considerarán solicitudes fuera de la fecha establecida en la convocatoria.

2. Todos los documentos presentados deben estar vigentes al momento de entregarlos a la OPM o a la entidad sin fines de lucro que ofrezca la Academia.
3. Negarse a participar de algún proceso requerido o faltar al proceso de entrevista, puede ser causa para denegar la entrada a la Academia.
4. El proceso de evaluación de las solicitudes conlleva métricas definidas con puntuaciones totales por candidato/candidata. Se seleccionará a las personas con las puntuaciones más altas.
5. La entrada a la Academia estará sujeta a los espacios disponibles, los cuales podrán variar cada año conforme a la capacidad/posibilidad de la OPM o de la entidad que la ofrezca.
6. Se notificará la decisión de aceptación o denegación a la Academia por escrito.

4. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento con cualquiera de los requisitos establecidos en este Reglamento será causa suficiente para que la OPM deniegue la expedición del certificado. La persona que no apruebe la Academia podrá solicitar nuevamente obtener la certificación, de surgir otra convocatoria de la OPM o de la entidad sin fines de lucro.

5. COSTOS

Las organizaciones sin fines de lucro podrán establecer el costo que estime necesario para la admisión de participantes a la Academia.

6. LUGAR

La OPM o la entidad sin fines de lucro que ofrezca la Academia designará el lugar donde se proveerán los talleres, seminarios, adiestramientos y prácticas. Será responsabilidad del/de la solicitante acudir al lugar seleccionado.

7. FECHAS DE LA ACADEMIA – DIVULGACIÓN EFECTIVA

La OPM o las entidades sin fines de lucro que ofrezcan una Academia publicarán una convocatoria sobre el ofrecimiento de los cursos, especificando las fechas límites para solicitar y cualquier otra información o proceso aplicable. El anuncio de este ofrecimiento puede ser

realizado mediante la publicación en periódicos de circulación general, radio, correo electrónico, las páginas oficiales de la agencia u organización o cualquier otro medio de divulgación alterno.

8. EVALUACIÓN DE LA ACADEMIA

Para cada curso que se ofrezca durante la Academia debe administrarse una evaluación que complete cada participante. Para ello, se utilizará el formulario adoptado y provisto por la OPM. Personal de la OPM podrá comparecer a cualquiera de las actividades que se lleven a cabo como parte de una Academia a los fines de evaluar el cumplimiento con los requisitos establecidos.

9. CERTIFICACIÓN

Toda persona que apruebe satisfactoriamente los cursos y la fase de práctica de la Academia recibirá un certificado que acredite su participación y aprobación del programa. Este certificado otorgado por la OPM y/o la entidad sin fines de lucro será requisito para solicitar la autorización para ejercer como intercesora/or legal.

Las entidades sin fines de lucro deben someter a la OPM una lista oficial certificada de todas las personas que participaron y aprobaron la Academia. Asimismo, deben entregar la tabulación de las evaluaciones realizadas para cada curso, de conformidad con la hoja de evaluación sometida por la OPM. Este trámite debe completarse dentro de los quince (15) días siguientes al ofrecimiento de la Academia.

De igual forma, las entidades deben conservar evidencia documental de los procesos de entrevista de los candidatos, selección, métodos de evaluación y certificación.

La OPM mantendrá un registro electrónico de todos/as los/as intercesores/as certificados/as.

ARTÍCULO 8 – PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMO INTERCESORA/OR LEGAL

Luego de obtener la certificación de la Academia, toda persona interesada en obtener autorización como intercesora/or legal, deberá solicitarla a la OPM mediante un formulario diseñado para este propósito. Esta autorización tendrá una vigencia de dos (2) años.

La OPM evaluará la solicitud presentada y emitirá la autorización correspondiente junto a una identificación que le permitirá acceder a los tribunales. Las credenciales (ID) de cada

intercesora/or legal solo será expedida por la OPM. La autorización es un requisito indispensable, más no exclusivo, para lograr acceso a los Tribunales de Justicia. Toda persona autorizada para ejercer la intercesoría debe cumplir, además, con las normas y directrices que rigen los procedimientos del Poder Judicial.

Si la OPM encuentra causa para denegar una certificación o recertificación, la persona interesada tendrá quince (15) días a partir del recibo de la denegatoria para presentar una petición de reconsideración por escrito, la cual será enviada a la Gerencia de Recursos Humanos de la OPM para la acción correspondiente.

La OPM tendrá un término de veinte (20) días laborables para responder la solicitud de reconsideración. De la reconsideración ser denegada o de haber expirado dicho término sin respuesta de la OPM, la parte tendrá treinta (30) días para acudir en revisión judicial al Tribunal de Apelaciones.

ARTÍCULO 9 – INVESTIGACIONES

La OPM podrá tomar todas aquellas medidas que encuentre necesarias para asegurar que las/los intercesoras/es legales autorizadas/os estén cumpliendo cabalmente con sus funciones. Ante una situación en la cual se alegue que se ha llevado a cabo una conducta anti-ética o alguna infracción de alguna ley por parte de una persona autorizada para ejercer la intercesoría, en el cumplimiento de sus funciones, debe ser referida a la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales (PAAL) de la OPM. La OPM podrá, *motu proprio* o a solicitud de parte, llevar a cabo una investigación cuando se presenten situaciones donde se aleguen conductas anti-éticas o ilegales o de las entidades sin fines de lucro que certifican las/os intercesoras/es.

Una petición de investigación deberá incluir:

(a) Nombre y direcciones postales de todas las partes.
(b) Hechos constitutivos de la infracción.
(c) Referencia a las disposiciones legales aplicables, de ser conocidas.
(d) Firma de la parte solicitante, representante legal o el funcionario de la OPM que recibe la petición.

De encontrar que una persona autorizada para ejercer la intercesoría está incumpliendo con sus funciones o llevando a cabo alguna conducta anti-ética o ilegal en el desempeño de sus funciones, la OPM podrá tomar las sanciones que entienda necesarias, incluyendo la revocación de la certificación y autorización para ejercer la intercesoría.

ARTÍCULO 10 – EDUCACIÓN CONTINUA

En los casos de renovación de la autorización toda/o intercesora/or legal deberá cumplir con un mínimo de doce (12) horas de educación continua cada dos (2) años. Se deberán incluir junto al formulario establecido para este propósito, documentos que certifiquen o evidencien el tema de la educación tomada, la fecha y las horas contacto. Este requisito aplicará luego del vencimiento de su primera autorización de dos (2) años para ejercer como intercesora/or legal, emitida por la OPM.

La OPM divulgará una lista de cursos, talleres, capacitaciones y adiestramientos de diversas instituciones que han sido evaluados de forma previa, y que cumplen con los requisitos de educación continua para la recertificación. De esta forma, se facilita el proceso de convalidación del mínimo de doce (12) horas contacto.

Si la/el intercesora/or legal toma las horas de educación continua en organizaciones que no han sido pre-validadas, la OPM requerirá presentar evidencia del currículo y contenidos de la educación continua, para analizar y validar los mismos.

De ser aplicable, la OPM divulgará cualquier actividad de educación continua que ofrezca y/o auspicie y que pueda ser convalidada para la recertificación de las intercesoras e intercesores legales.

En el caso de que al solicitar la renovación de la autorización no se cuente con las horas de educación continua requeridas en este Reglamento, se podrá conceder un tiempo adicional de noventa (90) días para cumplir con este requisito. Se le otorgará una autorización provisional por ese término. Luego de entregar la evidencia de las horas de educaciones continuas, se le otorgará la autorización por el resto del tiempo equivalente a los dos (2) años.

Las entidades sin fines de lucro certificadas por la OPM velarán que sus intercesores/as puedan obtener su recertificación. De ser necesario, asistirán con la coordinación de una cita con la OPM para obtener la misma una vez cumplidos con los requisitos antes expuestos.

ARTÍCULO 11 – INSPECCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Tanto la OPM como las entidades sin fines de lucro tomarán medidas para garantizar la confidencialidad de las comunicaciones y de la información que reciba de sus participantes en el curso de la prestación de servicios para prevenir e intervenir víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y violencia sexual.

Según lo establecido en el Artículo 4.2 de la Ley Núm. 54-1989, *supra*, toda comunicación entre las personas atendidas en la OPM y el personal de ésta será privilegiada y estará protegida por el privilegio de confidencialidad establecido en las Reglas de Evidencia de Puerto Rico.

De igual forma, la precitada ley dispone que toda comunicación entre una víctima sobreviviente de violencia doméstica y violencia sexual y cualquier otra entidad pública u organismo que presten servicios a las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y violencia sexual, gozará del mismo

carácter de privilegiada y confidencial, en armonía con la Regla 26-A de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico y la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito.

ARTÍCULO 12 – VIOLACIONES REGLAMENTARIAS

Cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento podrá conllevar una sanción de hasta $10,000.00 por parte de la OPM, de conformidad con la Sección VI, Artículo 10 (h) de la Ley 20-2001.

ARTÍCULO 13 – SEPARABILIDAD

Las disposiciones de este Reglamento son independientes y separadas entre sí. La nulidad de una de ellas no afectará la validez de las demás, las que se reputarán válidas y vigentes.

ARTÍCULO 14 – DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Este Reglamento no deroga, enmienda, ni sustituye la Regla Núm. 42 de las Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 4 L.P.R.A. Ap. II-B. Las certificaciones emitidas en virtud de la Regla 42, continuarán vigentes hasta su vencimiento.

ARTÍCULO 15 – DEROGACIÓN

Este Reglamento deroga el Reglamento Núm. 9256, "Reglamento para la Certificación de los Intercesores e Intercesoras Legales" aprobado el 28 de enero de 2021 y el Reglamento Núm. 9007, "Reglamento para la Certificación de los Intercesores e Intercesoras Legales" aprobado el 23 de enero de 2018.

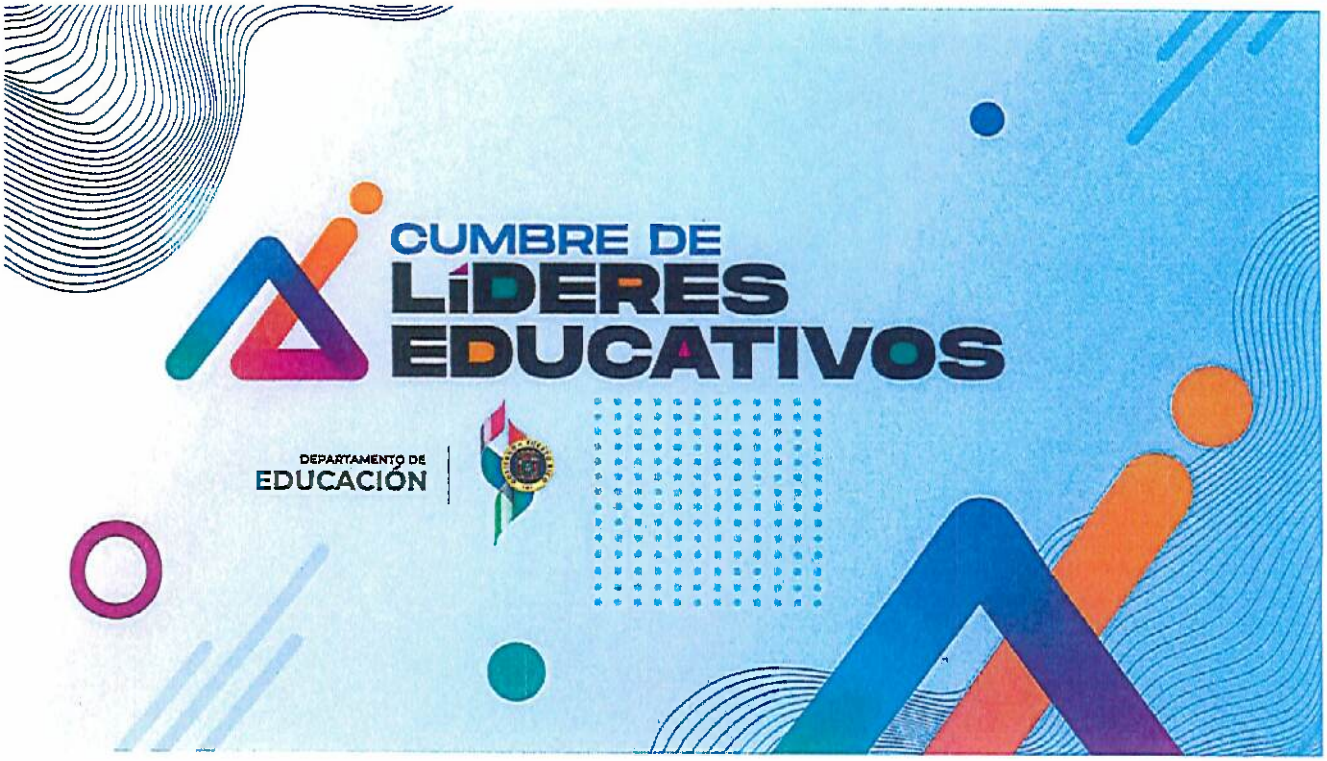
ARTÍCULO 16 – VIGENCIA

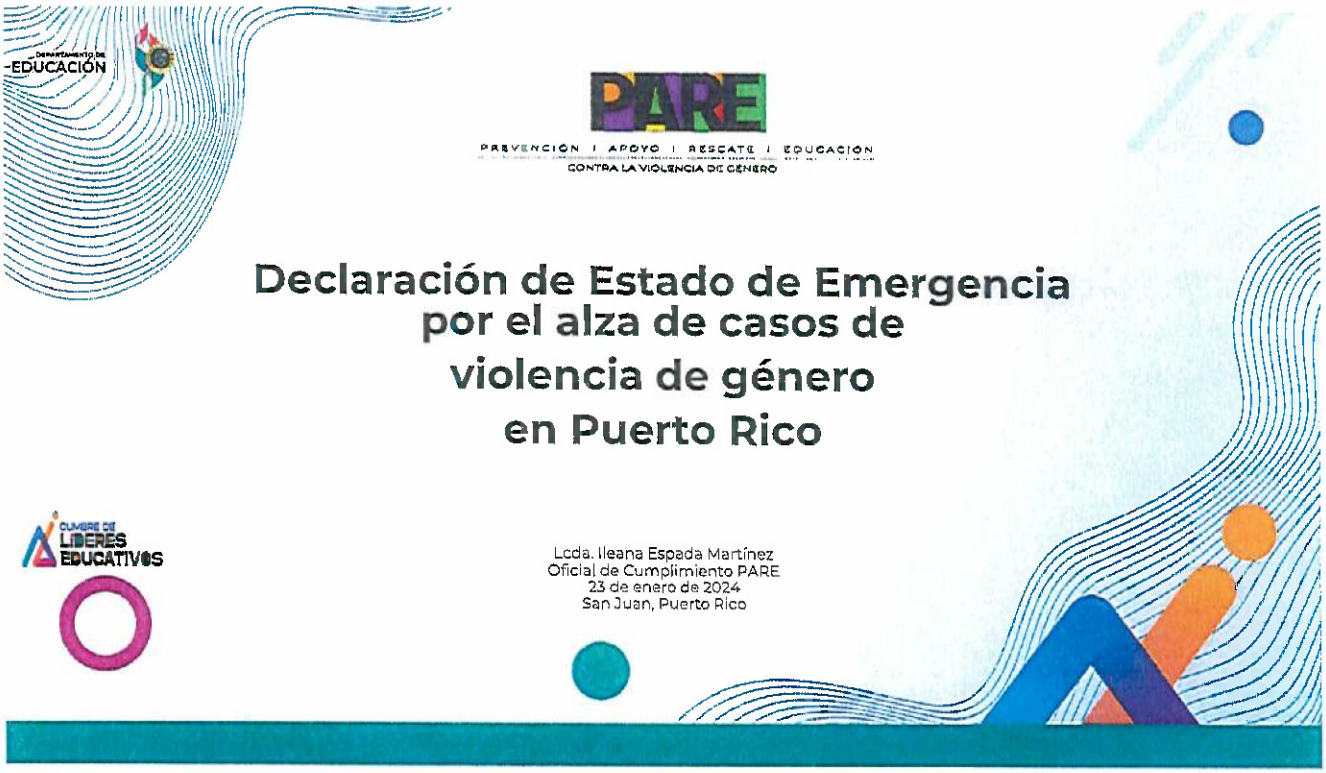
Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

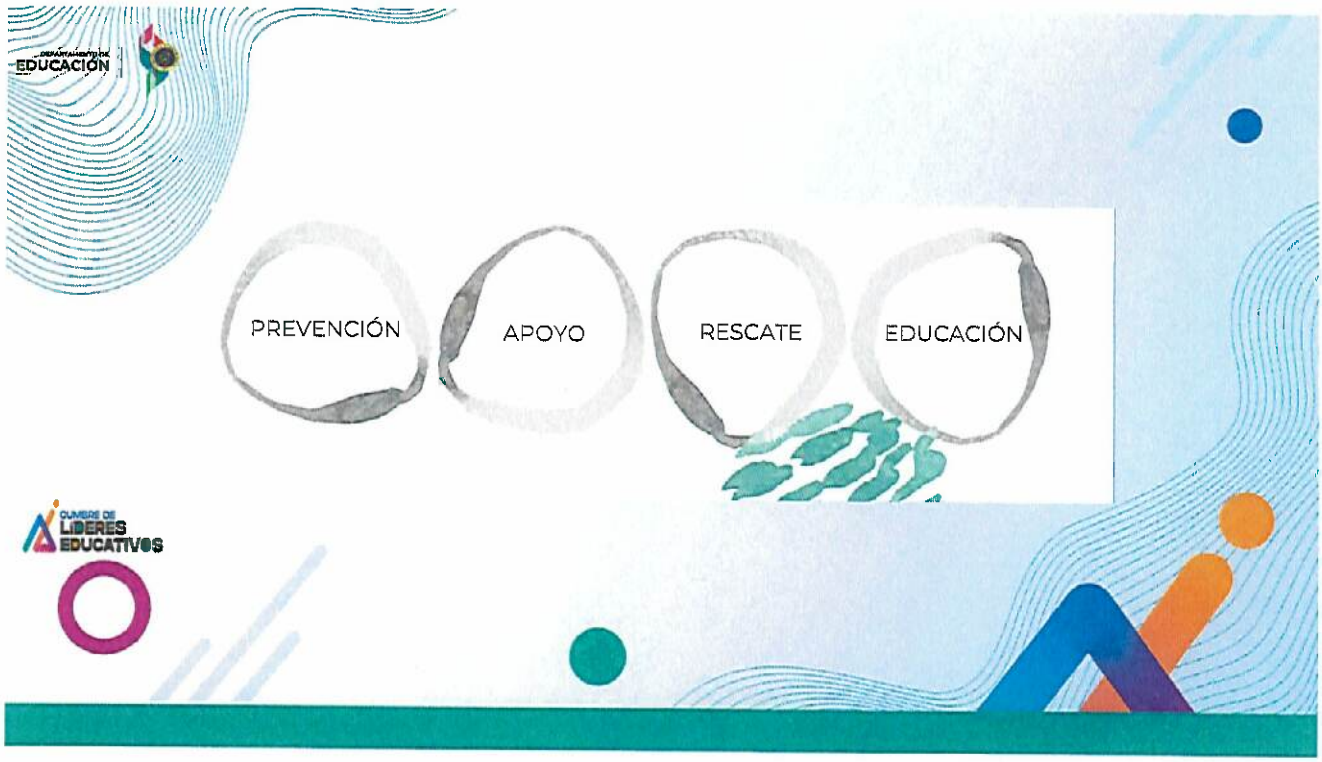
Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el _____ de _____ de 2024.

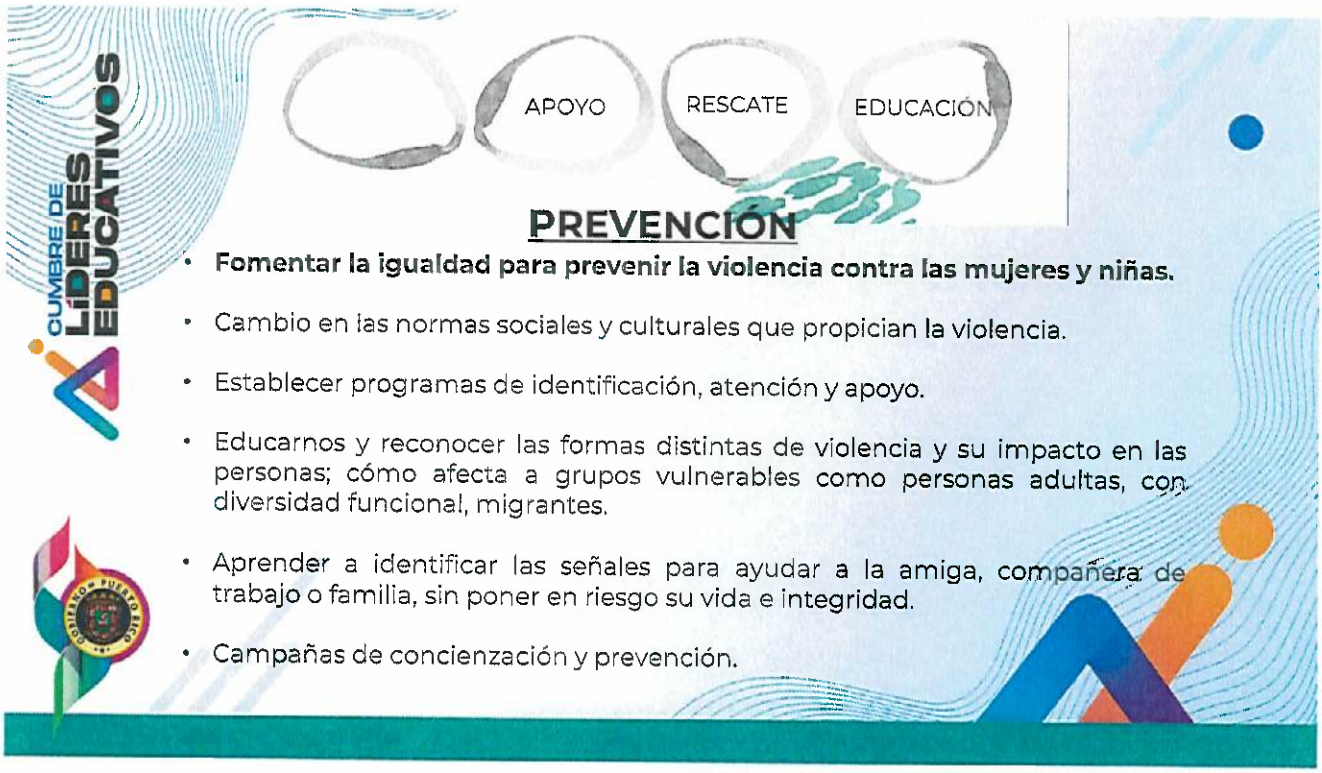
Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria
Procuradora Interina de las Mujeres

BORRADOR


CUMBRE DE
LÍDERES
EDUCATIVOS
DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN


DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
PARE
PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Declaración de Estado de Emergencia
por el alza de casos de
violencia de género
en Puerto Rico
CUMBRE DE
LÍDERES
EDUCATIVOS
Lcda. Ileana Espada Martínez
Oficial de Cumplimiento PARE
23 de enero de 2024
San Juan, Puerto Rico





PREVENCIÓN

- **Fomentar la igualdad para prevenir la violencia contra las mujeres y niñas.**
- Cambio en las normas sociales y culturales que propician la violencia.
- Establecer programas de identificación, atención y apoyo.
- Educarnos y reconocer las formas distintas de violencia y su impacto en las personas; cómo afecta a grupos vulnerables como personas adultas, con diversidad funcional, migrantes.
- Aprender a identificar las señales para ayudar a la amiga, compañera de trabajo o familia, sin poner en riesgo su vida e integridad.
- Campañas de concienzación y prevención.



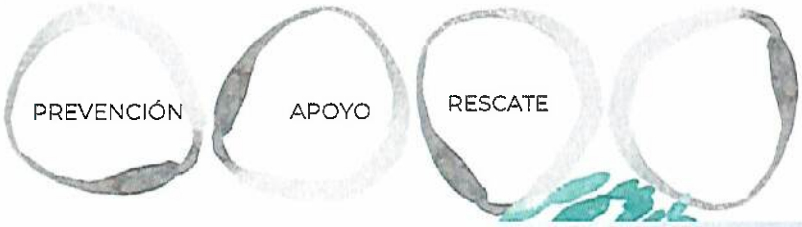
APOYO

- Escuchar, sin juzgar o minimizar riesgos.
- Ofrecer espacio seguro en el que pueda hablar con confianza
- No justificar la violencia, ni culpabilizar a la persona (prejuicios)
- Evitar la revictimización
- Conocer los directorios de ayuda experta para darle herramientas
- Servicios y atención a víctimas secundarias



RESCATE

- **Respuestas y servicios adecuados para las víctimas sobrevivientes**
- Reconocer las situaciones como violencia y no justificarlas o minimizarlas
- Manejar las situaciones de riesgo para alertar, tomar las medidas de prevención y protección necesarias, por ejemplo, acoso, acecho, mensajes incesantes, temor
- Conocer las herramientas disponibles como directorios de organizaciones y poder referir para atención y manejo especializado



EDUCACIÓN

- **Equidad y respeto**
- Conocer el **impacto de la violencia** y cómo intervenir de manera segura
- Prevención
- Alianzas multisectoriales

EQUIDAD DE GÉNERO

- Se define como "la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado para que se considere equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades.
-
- En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres". (Fuente: Indicadores de Cultura para el Desarrollo UNESCO).
- Significa que tanto los hombres como las mujeres, tienen la misma posibilidad de goce del ejercicio pleno de sus derechos humanos, pudiendo contribuir con el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- Es una medida más bien para cubrir los déficits históricos y sociales de las desigualdades por razón de género.

VIOLENCIA DE GÉNERO

- La violencia de género es un término amplio y genérico.
- La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de violencia de género varían entre las culturas, países y regiones.
- Comprende entre sus modalidades la violencia sexual, incluida la explotación, abuso sexual y la prostitución forzada; violencia doméstica; trata de personas; matrimonio forzado/precoz; entre otros.
- Hay diferentes tipos de violencia que incluyen, pero no se limitan a: violencia física, verbal, sexual, psicológica, cibernética económica y socioeconómica.

SISTEMA CENTRADO EN LA VÍCTIMA SOBREVIVIENTE

- Intervención centrada en la víctima: Proceso enfocado en la priorización de las necesidades de la víctima, en la toma de decisiones con respecto a su recuperación y participación en el sistema de justicia.
- Intervención enfocada en trauma: Proceso enfocado en el poder decisional, la seguridad y el bienestar de la víctima, mediante el refuerzo de la capacidad de la víctima para recuperarse de los efectos traumáticos del abuso y la violencia y la proporción de información, recursos, servicios y apoyo.



Sensibilidad, empatía y respeto

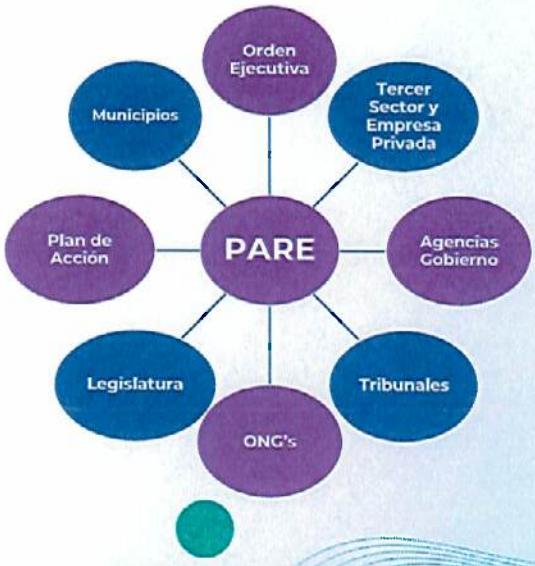
- Las personas sobrevivientes tienen derecho a ser atendidas de manera respetuosa y digna
- Proteger su intimidad para evitar el trato revictimizante
- Capacidad de comprender la naturaleza y las dinámicas específicas de las situaciones de violencia de género desarrolla confianza en la persona sobreviviente
- Una persona enfrenta una situación de violencia de género conforme a sus circunstancias particulares y únicas, que conlleva una orientación y protección apropiada y personalizada.

Rueda de Poder y Control





Colaboración multisectorial



PARE

PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección (COPOP) establecido por el Negociado de la Policía de Puerto Rico para el desarrollo del programa de seguimiento y verificación de seguridad y servicios para personas que cuenten con una orden de protección.

Proyecto iniciado en el municipio de Bayamón.

Misión:

Brindar mayor protección a las víctimas de violencia de género en Puerto Rico. Centralizar, estructurar y agilizar el acceso de información a todo el componente de seguridad y mantener la información actualizada y segura.

Tipos de órdenes de protección recibidas en el COPOP

1 de enero al 15 de diciembre de 2023

Este informe se presenta como parte de los esfuerzos del Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección (COPOP). Se presentan datos de las órdenes de protección recibidas desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2023 en el COPOP, adscrito al Negociado de la Policía de Puerto Rico, independientemente de su fecha de expedición por el Tribunal.

11,484
Órdenes de Protección (OPA) recibidas en el COPOP
11,415 expedidas en 2023 (99.4%)

10,946 (95.3%)
Violencia doméstica (Ley 54)
10,882 expedidas en 2023 (99.4%)

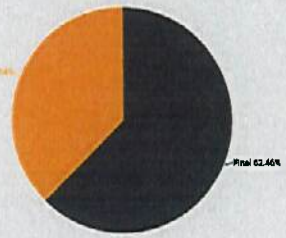
286 (2.5%)
Violencia sexual (Ley 148)
283 expedidas en 2023 (99.0%)

135 (1.2%)
Acecho (Ley 284)
133 expedidas en 2023 (98.5%)

66 (0.6%)
Adultos mayores (Ley 121)
66 expedidas en 2023

51 (0.4%)
Protección de menores (Ley 246)
51 expedidas en 2023

Órdenes de Protección Recibidas por Ley 54



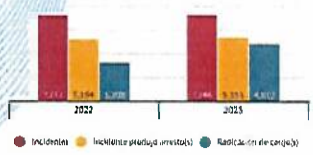
10,946
Órdenes de Protección

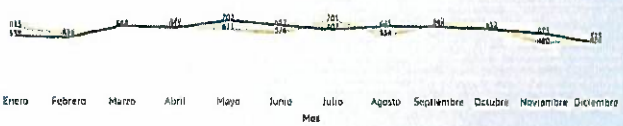
4,109
Ex Parte

6,837
Final

Incidentes de Violencia Doméstica, 2022 vs 2023

Enero a Diciembre

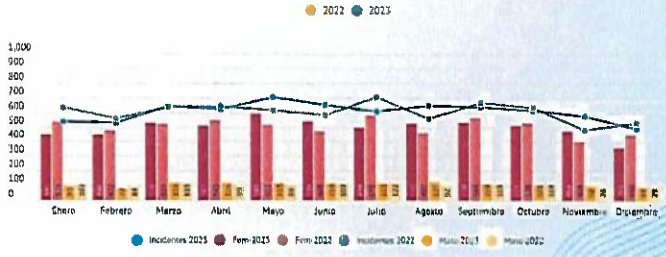




0.5%
En 2023 se reportaron 0.5% más incidentes en comparación con el mismo período en el 2022.

73.9%
En 2023, el 73.9% de los incidentes produjeron **arrestos**, en comparación con 71.6% para el mismo período en 2022.

66.4%
En 2023, se **radicaron cargos** en el 66.4% de los incidentes de violencia doméstica, en comparación con 44.5% en 2022.

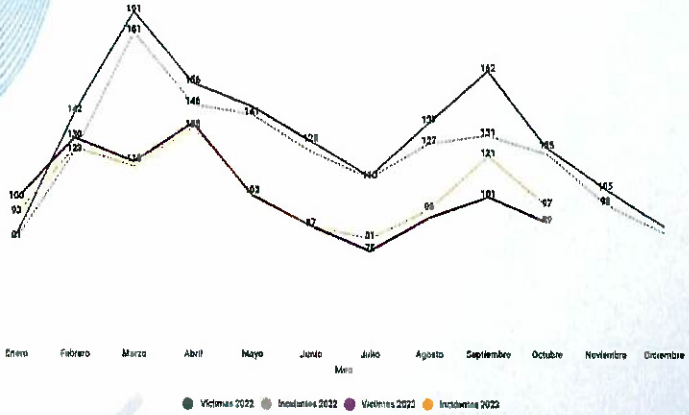


Se presentan los incidentes ocurridos entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de los años 2023 y 2022, respectivamente, registrados en el módulo de violencia doméstica del Negociado de la Policía de Puerto Rico, utilizando el formulario PPR-621.5 (Enero-2024).

81.9%
En 2023, el 81.9% de las víctimas eran del grupo femenino, en comparación con 83.3% en el 2022.

Incidentes de delitos sexuales y maltrato de menores por mes

2023 y 2022



1,075 incidentes
Reportados entre 1 de enero y el 15 de noviembre de 2023

1,361
Reportados en el mismo periodo en 2022

1,047 víctimas
En 2023

1,458
En 2022

-21.0%
En comparación con el 2022, se han reportado 21.0% menos incidentes

Se incluyen incidentes ocurridos entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de los años 2022 y entre el 1ro de enero y el 15 de noviembre de 2023, registrados en el módulo de delitos sexuales del Negociado de la Policía de Puerto Rico, utilizando el formulario PPR-621.1 (22/nov/2023)

PARE

PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- Creación de **12 Subcomités de trabajo multisectoriales** para la ejecución de la Orden Ejecutiva 2021-013 y el plan de acción. Integración de colaboradores y colaboradoras de organizaciones no gubernamentales y del sector privado en los grupos de trabajo.
- **Expansión de unidades especializadas a las 13 fiscalías de distrito del Departamento de Justicia**, con el reclutamiento de 48 fiscales y personal de apoyo, para la investigación y procesamiento de los casos de violencia de género. Campaña de difusión pública de los derechos y beneficios para las víctimas de delito para facilitar acceso a éstos.
- Implementación de **cursos compulsorios sobre violencia de género dirigidos a fiscales, procuradores de menores, procuradores de familia, y técnicos de asistencia social a víctimas y testigos** del Departamento de Justicia.
- **Readiestramiento de agentes del NPPR** en temas relevantes a la violencia de género.
- **Capacitación PARE** a unos 1000 funcionarios y funcionarias con un aumento en conocimiento entre un 5% a 13 %.

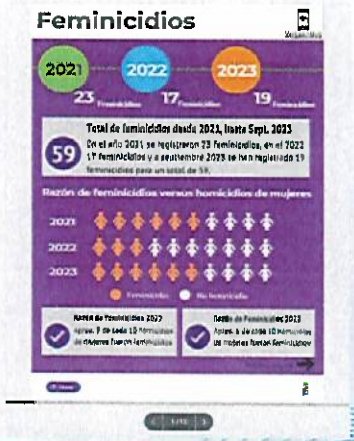
- Implementación de **ley habilitadora y protocolo de la Alerta Rosa:** mayores mecanismos de protección de las mujeres de dieciocho (18) años o más desaparecidas o secuestradas. Lanzamiento de la **campaña de educación** sobre el uso responsable y oportuno de la Alerta Rosa.



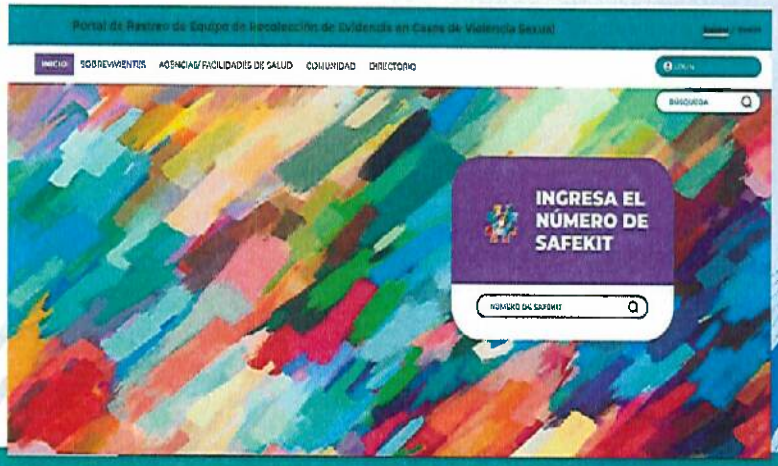
- Lanzamiento de la **campaña mediática** PARE: #ElMomentoDelPARE, Cambia la historia.
- Página web parelaviolencia.pr.gov.
- Motor de búsqueda en los registros de personas convictas por violencia doméstica y ofensores sexuales en página web de PARE.



Lanzamiento de la **primera plataforma de Estadísticas e Indicadores sobre violencia de género** por el Instituto de Estadísticas.



- Desarrollo, implementación y mantenimiento del portal electrónico de rastreo del equipo de recolección de evidencia forense de violencia sexual, desarrollo de **Protocolo para Notificar a sobrevivientes el resultado del análisis del "kit" de recolección de evidencia forense en casos de violencia sexual.**



- **Ley Núm. 40-2021** para **tipificar el feminicidio y transfeminicidio** en Código Penal de Puerto Rico y establecer un sistema de manejo y recopilación de estadísticas.

- **Ley Núm. 32-2021** que dispone que deberá estar presente, sin discreción alguna, un representante del Ministerio Público, así como un intercesor o intercesora de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, en la vista de causa probable para arresto. Firmada las guías (protocolo) para la implementación del **servicio de intercesoría legal en los tribunales**.

- **Ley Núm. 21-2021** que tipifica como delito la divulgación y publicación de cualquier material explícito de carácter íntimo o sexual (**pornovenganza**).

PROTOCOLOS

- ✓ Protocolo para la Investigación de Muertes de Mujeres y Personas Trans, por Razones de Género (Feminicidios y Transfeminicidios).

- ✓ Protocolo Intergubernamental para Coordinar la Respuesta, Orientación e Intercambio de Información para la Atención de Personas Sobrevivientes de Violencia de Género en Situaciones de Violencia Doméstica de 2022 entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

- Departamento de Justicia incorporó nuevas herramientas en los protocolos de las investigaciones que realizan las unidades especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores, mediante un **acuerdo de colaboración con el Training Institute on Strangulation Prevention,** y la implementación de un formulario de evaluación de riesgo.

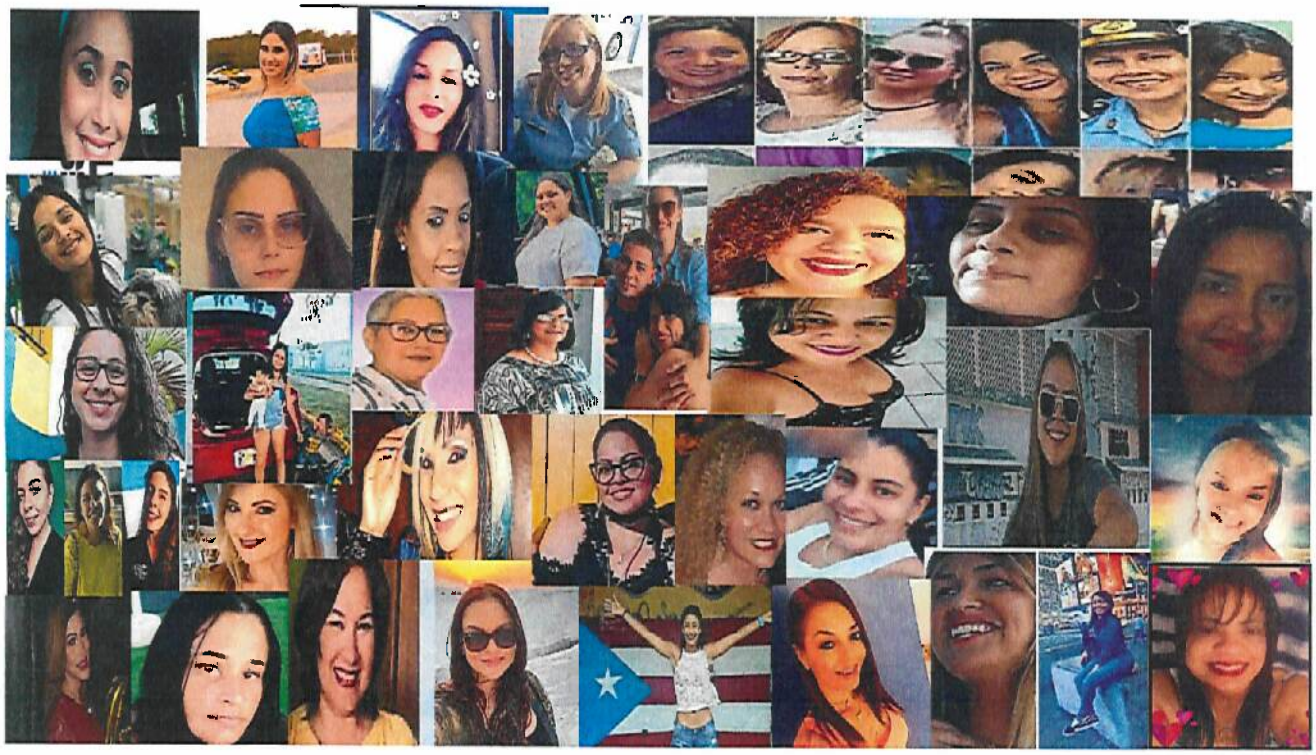
- **Orden Ejecutiva Núm. 2023-039 extendió la vigencia del estado de emergencia al 31 de diciembre de 2024.**
  - Implementar el adiestramiento y capacitación continua del personal público sobre los protocolos adoptados para la atención y manejo de la violencia de género en toda manifestación;
  - Promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención y educación tanto en el sector público como el privado;
  - Propiciar que las agencias desarrollen planes programáticos quinquenales para la implementación de la política pública para la prevención, apoyo, rescate y educación contra la violencia de género desde un enfoque multisectorial;

- Desarrollar los planes y programas necesarios entre las agencias y las organizaciones no gubernamentales para la atención y apoyo de las víctimas secundarias de la violencia de género, sobre todo los y las menores que son víctimas secundarias de feminicidios;

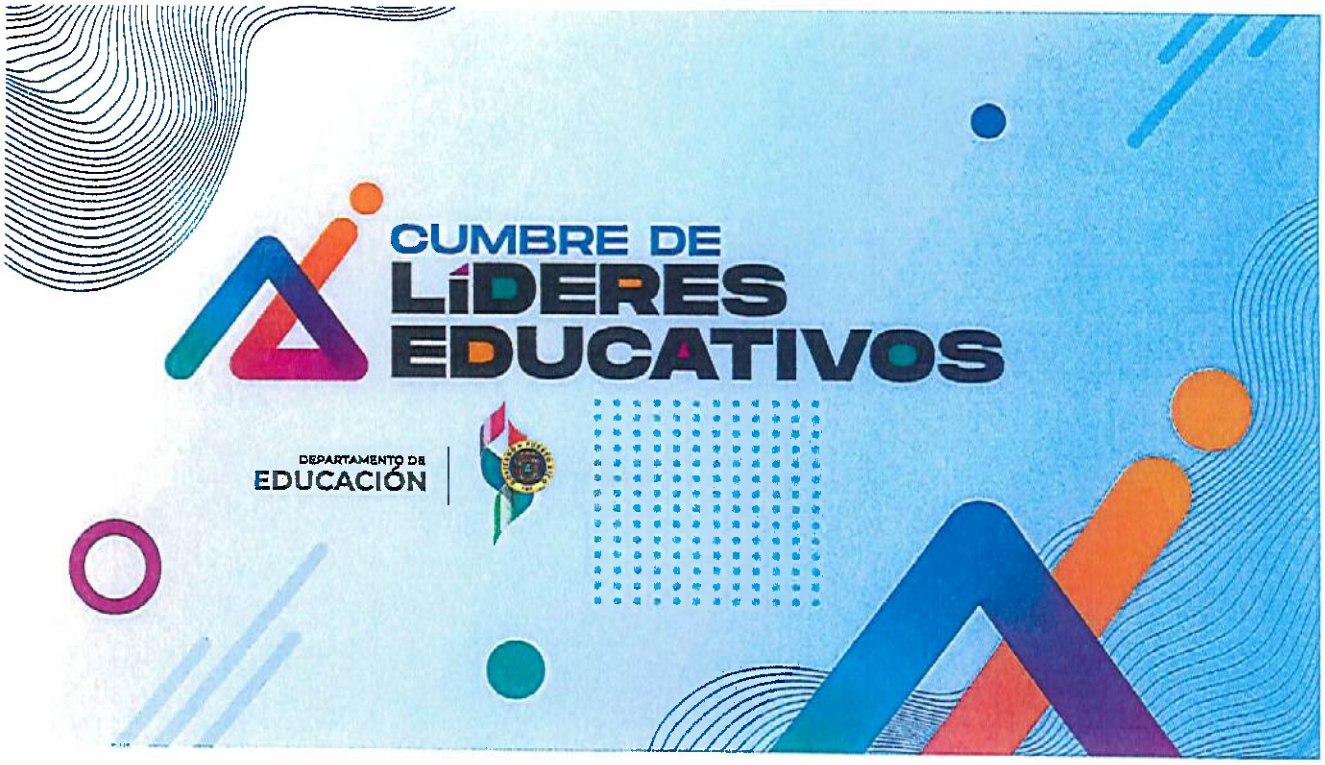
- Revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;

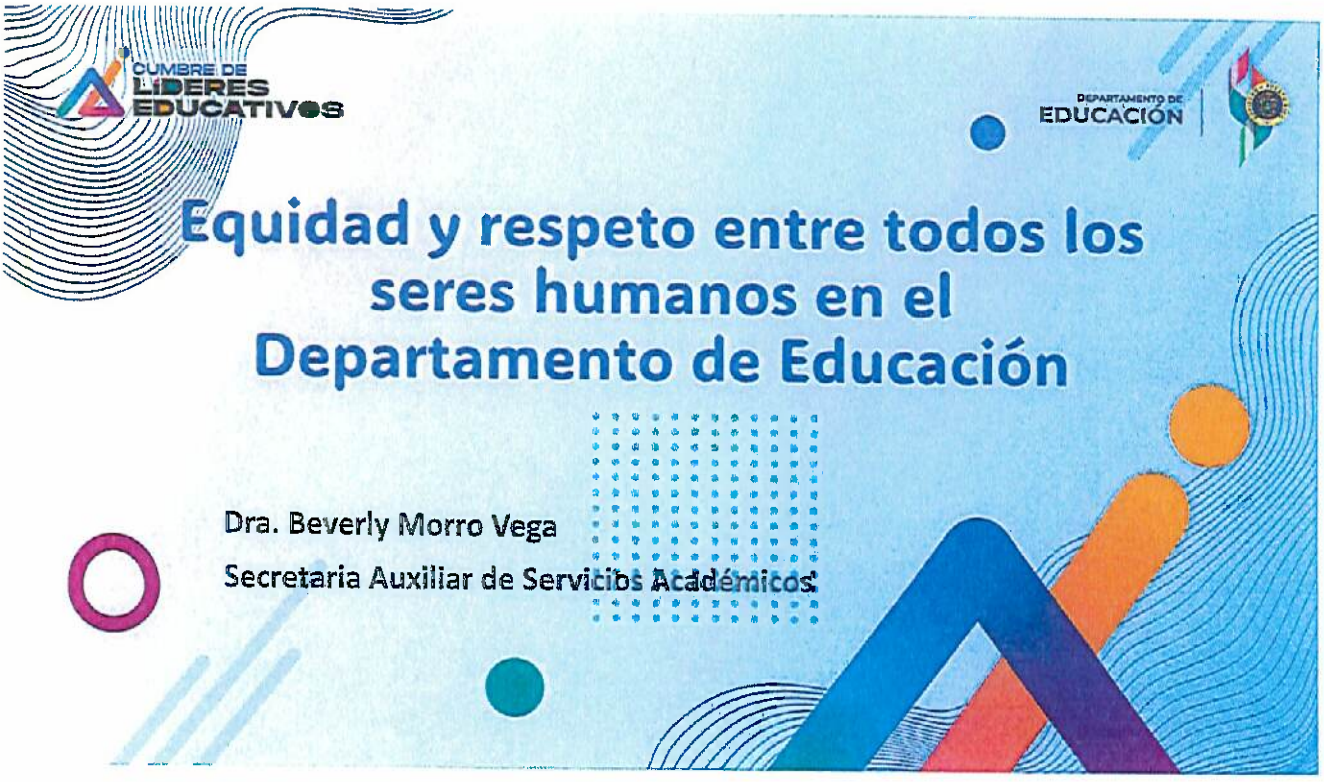
- Implementar el currículo de equidad y respeto entre los seres humanos;

- Cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.






CUMBRE DE
LÍDERES
EDUCATIVOS
DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN


CUMBRE DE
LÍDERES
EDUCATIVOS
DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
Equidad y respeto entre todos los seres humanos en el Departamento de Educación
Dra. Beverly Morro Vega
Secretaria Auxiliar de Servicios Académicos

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

«El ciudadano más educado para la vida es el que puede servir a sus semejantes».

Eugenio María de Hostos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Un poco de historia...

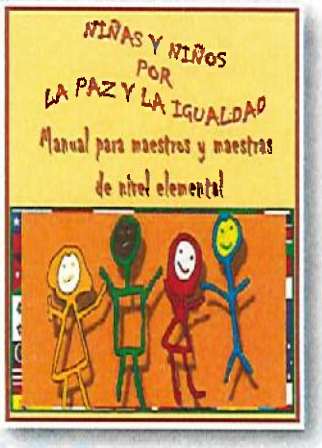
- Hace ya 101 años (*La Semana*, 22 e julio de 1922) Nemecio Canales, un jayuyano para la historia, escribió el ensayo «Nuestro Machismo» y establecía como delegado de la Cámara que:
  - «Todo derecho, sea cualquiera su índole o naturaleza, concedido por las leyes en vigor en Puerto Rico a los ciudadanos varones y mayores de edad se entenderá concedido también a las mujeres, y regulado en su ejercicio y aplicación en la misma forma y condiciones que si se tratara de hombres».

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

En el devenir de esta historia, el Departamento ha tenido:

- CC-3-2008-2009 (Dr. Rafael Aragunde)
- CC-19-2014-2015 (Dr. Rafael Román)
- CC-32-2016-2017 (Dra. Julia Keleher)
- CC-032-2021-2022 (Lcdo. Eliezer Ramos)
- CC-015-2022-2023 – vigente

Además, hemos tenidos esfuerzos concertados para ejemplificar su integración...



2008



2015
(Se publicaron 10 manuales)

Al amparo de la Ley Núm. 62 de 3 de agosto de 2017

- La Ley 62-2017 le requería al DEPR realizar un proyecto de piloto de escuelas elementales coeducativas.
- Para fines del proyecto piloto se creó el Manual de Actividades Curriculares de Equidad de Género.



2019

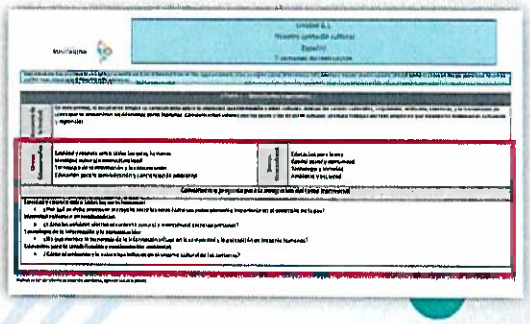
En el 2022, publicamos el nuevo currículo oficial de Servicios Académicos y establecimos seis nuevos temas transversales

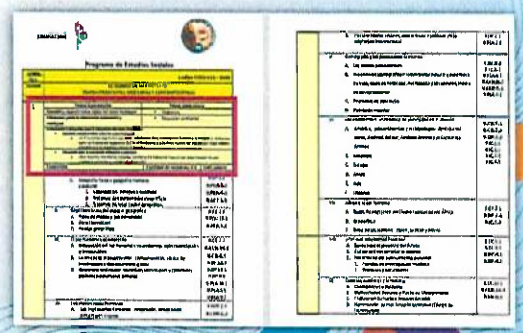


EL CURRÍCULO OFICIAL DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y LA CARTA CIRCULAR VIGENTE SOBRE LA EQUIDAD Y EL RESPETO ENTRE TODOS LOS SERES HUMANOS

El nuevo currículo de Servicios Académicos en todas las materias, en cada unidad de los mapas curriculares y los bosquejos temáticos:

- integra el tema transversal.
- provee comentarios curriculares para favorecer la integración del tema transversal.





También, se publicaron las Guías para las Familias



CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

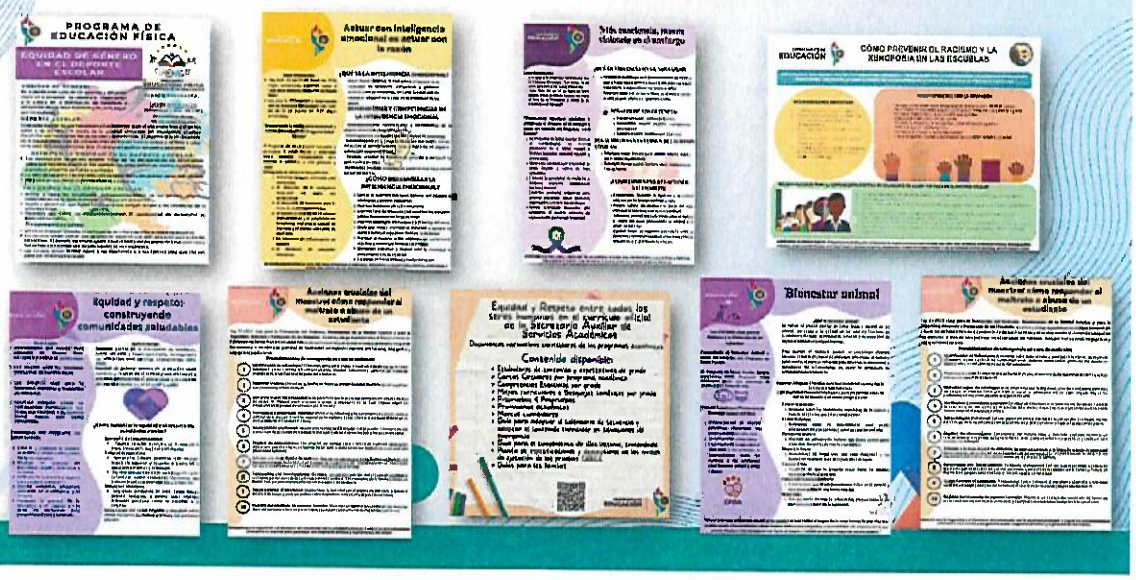
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

«No hay fuerza creadora donde no hay tradición, que es levadura cultural para el espíritu».

Luis A. Ferré

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

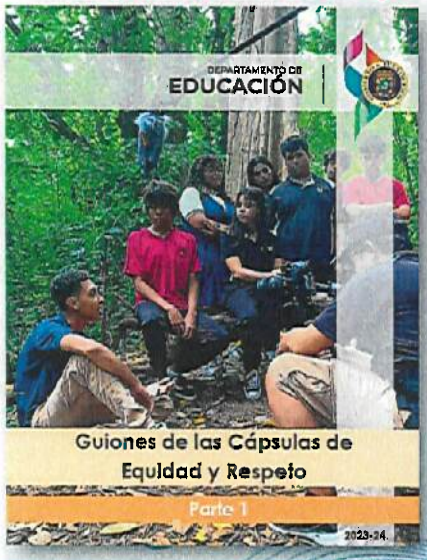
El Departamento de Educación en su deber y compromiso de educar a los niños y jóvenes en Puerto Rico, continúa trabajando...



Además, en esta cumbre bajo el tema de Equidad y Respeto presentamos:

- Las primeras 20 cápsulas (cortometrajes) de Equidad y Respeto.
  - Sensibilidad
  - Trabajo
  - Respeto
  - Cambio
  - Pluralidad
  - Esfuerzo
  - Determinación
  - Perseverancia
  - Liberad
  - Colaboración
  - Honestidad
  - Autogestión
  - Inclusión
  - Empatía
  - Dignidad
  - Integridad
  - Servicio
  - Bondad
  - Justicia
  - Disciplina

También, presentamos el documento Guiones de las Cápsulas de Equidad y Respeto



Tanto las cápsulas como el documento de guiones estarán disponible una vez tengamos aprobación del Contralor Electoral.

Estos recursos se han desarrollado bajo el Proyecto Educación Televisa sufragado con fondos ESSER

- Sr. Jorge E. Pagán
  - Presidente WIPR
- Sra. Marietty La Santa
  - Directora de Programación WIPR
- Profa. Caridad Sorondo, directora y productora de Producciones Entre Nos y a su personal
- Sra. Viviana Torres, productora
- Maestro Antonio Martorell, creador del arte de introducción a las cápsulas.

- Gil Raldiris
  - Compositor de la canción de Equidad y Respeto
- Guionistas
  - Ada Torres Toro
  - Beatriz Zeno
  - Antonio González Walker
  - Juan López Bauzá
  - Pilar Valdés
- Comité de Currículo y Avalúo
  - Dra. Mayra Lugo Sosa
  - Dra. India C. Bobonis Pastrana
  - Profa. Caridad Sorondo Flores



Nuestro personal, nuestros estudiantes y sus familias









- Esc. Isabel Alvarado Alvarado de Villalba
- Esc. José Julián Acosta, Especializada en Teatro de San Juan
- Esc. Josefa Vélez Bauzá de Peñuelas
- Esc. Rubén Rodríguez, Naranjito
- Esc. Pablo Casals, Especializada en Bellas Artes de Bayamón
- Esc. Cacique Agueybaná, Especializada en Cine de Bayamón

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

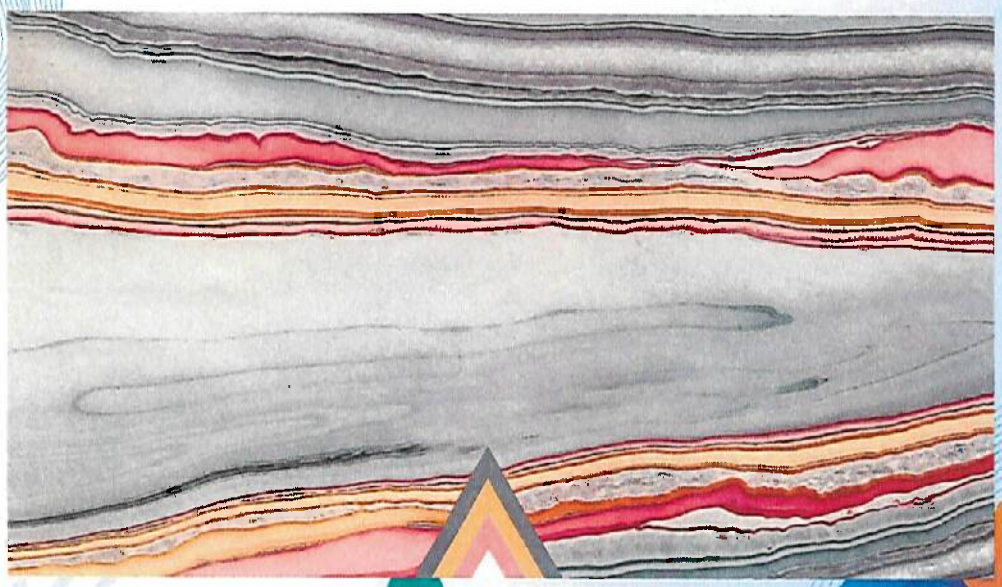
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

«La igualdad es la igualdad en el respeto que se debe al alma de cada hombre, pobre o rico, débil o fuerte».

Luis Muñoz Marín

Es en las manos de nuestro personal que esta la diferencia.

- Profa. Thaimy Reyes, facilitadora docente
- Dra. Elisa Martínez, maestra
- Profa. Lourdes Morán, maestra



Sigamos la tradición de responsabilidad, persistencia, consistencias y cumplimiento en el Departamento de Educación

- Asegurémonos de educar a nuestro niños y jóvenes en equidad y respeto.
- Cuidemos la dignidad humana de nuestros estudiantes y compañeros.
- Practiquemos la nueva empatía para la inclusión de todos y todas.

Vivamos nuestra política pública general

- Trabajemos con nuestros estereotipos y prejuicios.
- Prevengamos el discrimen y la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Respetemos la dignidad de todos y todas.
- Cultivemos nuestra inteligencia emocional.
- Ya lo dijo Luis Muños Rivera:
  - ***«Entre la dignidad y la conveniencia no hay vacilación: lo primero es lo primero».***

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

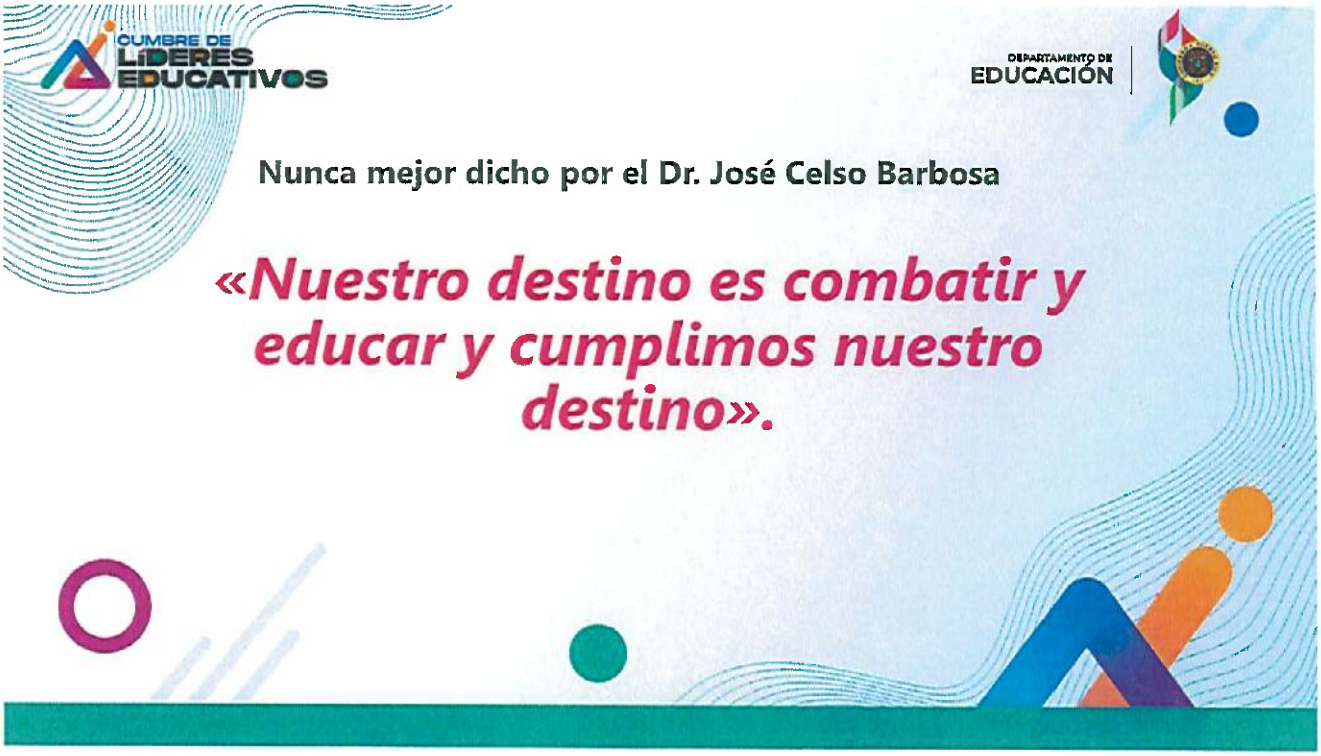
Ya lo dijo Nemesio Canales:

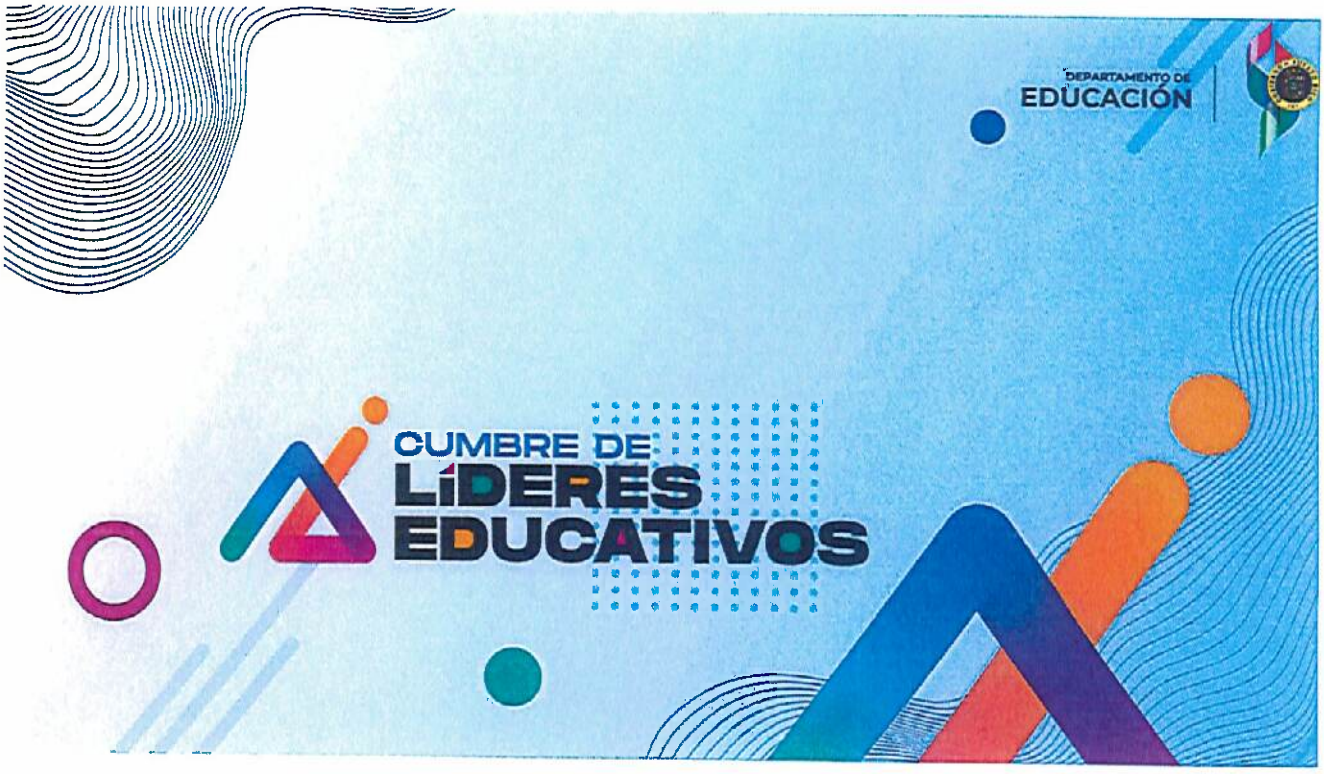
«Solo puede dar una cosa el que la tiene. Solo puede brindar bondad e indulgencia a los demás el que empieza por ser bondadoso e indulgente consigo mismo».

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Finalmente, cumplamos con nuestro destino como ciudadanos, servidores públicos y empleados del Departamento de Educación...


CUMBRE DE
LÍDERES
EDUCATIVOS
DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
Nunca mejor dicho por el Dr. José Celso Barbosa
«Nuestro destino es combatir y educar y cumplimos nuestro destino».


DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
CUMBRE DE
LÍDERES
EDUCATIVOS


CUMBRE DE
LÍDERES
EDUCATIVOS
DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
La equidad y el respeto entre todos los seres humanos
En el currículo de la Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos

Notificación de Política Pública

El Departamento de Educación de Puerto Rico no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

Nota aclaratoria

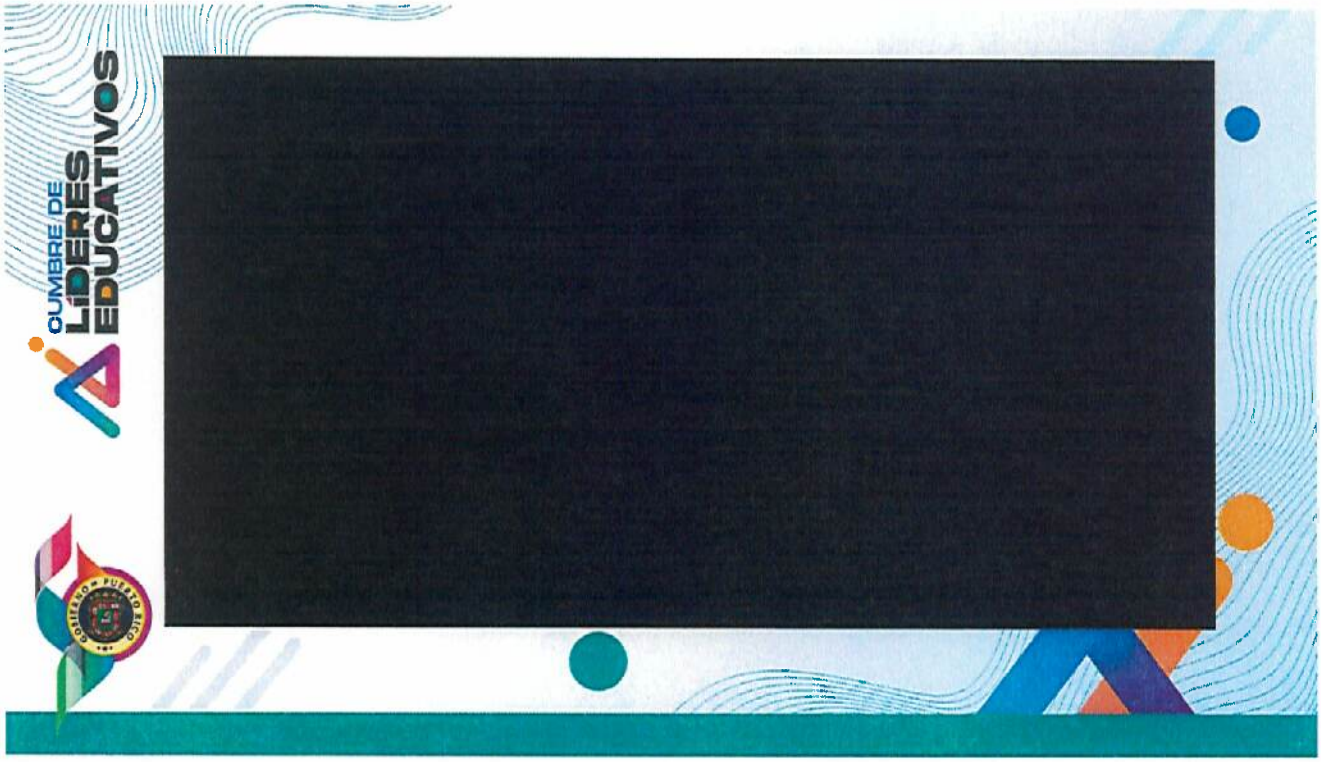
Para propósitos de carácter legal en relación con la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos estudiante, maestro, director, facilitador, y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto al masculino como al femenino.

Objetivos

1. Conocer y discutir cómo el tema "Equidad y respeto entre todos los seres humanos" se refleja en el currículo.

2. Presentar y explicar cómo se integra el tema transversal en el currículo de los programas académicos.

3. Ofrecer ejemplos concretos y actividades variadas para desarrollar el tema transversal.





"La equidad y el respeto entre todos los seres humanos"

Propósito del tema transversal

- Ofrecer acceso al conocimiento de los valores
- Fomentar el desarrollo de una sociedad sensible y saludable emocionalmente
- Promover la inclusión e igualdad
- Prevenir la violencia
- Fomentar el desarrollo de atributos positivos



Carta circular núm. 15-2022-2023

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA INTEGRACIÓN TRANSVERSAL DEL TEMA: *" LA EQUIDAD Y EL RESPETO ENTRE TODOS LOS SERES HUMANOS"* EN EL CURRÍCULO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

¿Por qué se publica la Carta Circular?

Apoyar la implementación correcta y exitosa del currículo para:

- desarrollar los valores universales.
- desarrollar el pensamiento crítico y creativo.
- atender la diversidad y pluralidad social en las escuelas.

Definiciones importantes

Equidad - cualidad que consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de los méritos o condiciones.

Equidad de género - defensa de la igualdad entre el hombre y la mujer en el control y en el uso de los bienes y servicios de la sociedad.

Valores - aspectos de nuestra educación que consideramos positivos, buenos y honestos para nosotros y los que nos rodean. Nos permiten convivir de manera justa para alcanzar el bienestar de la sociedad.

Enfoque de la Carta Circular



- Reflexionar sobre una nueva perspectiva en la educación.
- Formar profesionales íntegros.
- Desarrollar seres humanos afables, sensibles y solidarios.
- Reconocer la equidad entre todos los seres humanos.

Implementación del currículo

- **Temas transversales**
  - Atraviesan cada una de las áreas del currículo y están presentes en todas las etapas educativas (PreK – 12mo).
  - Interactúan en todas las áreas del currículo.

Responsabilidad en todas las escuelas

Implementar el currículo para integrar y desarrollar la equidad y el respeto entre todos los seres humanos.



Rol del director

- Divulgar y cumplir con las normas y procedimientos de la Política Pública 15:2022-2023

- Garantizar:
  - Que cada cuarto miércoles de cada mes escolar, las escuelas utilizarán la organización escolar alterna para proveer un período de salón hogar.
    a. En este período, se presentarán actividades que favorezcan la utilización del pensamiento crítico y creativo, la integración de valores humanos y la atención a la pluralidad humana como un medio para prevenir la violencia y fomentar la interrelación social saludable para el logro del bienestar colectivo. Este período comenzará en agosto.

Rol del maestro

- Los maestros durante el año escolar implementarán el currículo oficial del grado y de la materia e integrará transversalmente el tema *«La equidad y el respeto entre todos los seres humanos»,* organizando actividades por medio de la reconstrucción de la experiencia educativa mediante tres principios fundamentales

  - Desarrollo de los Valores Humanos Universales
  - Desarrollo del pensamiento crítico y creativo
  - Atención a la diversidad y pluralidad social

*Los maestros deben recordar que el DEPR tiene una función subsidiaria y complementaria con los padres, madres y encargados en la educación y crianza de los estudiantes, por lo que deben evitar imponer creencias, ideas o conceptos que se alejen de lo establecido en esta carta circular.

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

¿Cómo lo hacemos?

Preguntas guías

¿Cómo fomentar los valores en la sala de clases desde cada asignatura?

¿Cómo desarrollar el pensamiento crítico conservando el respeto?

¿Cómo desarrollar el pensamiento creativo atendiendo la diversidad?

¿Cuáles actividades se pueden integrar a la asignatura para el desarrollo del respeto y la sensibilidad?

¿Cómo prevenir la violencia desde la sala de clases en cada asignatura?

Vocabulario

Discriminación de género

- Situación de marginación sistemática hacia las mujeres, está profundamente arraigada en la sociedad patriarcal. Implica que no se otorgan iguales derechos, responsabilidades y oportunidades a hombres y mujeres.

Estereotipo sexual

- Construcción cultural que un grupo o una sociedad asigna a hombres y mujeres, estableciendo para cada sexo distintos papeles, actitudes, comportamientos y características.

Ciencias

Estándar
Ingeniería y tecnología

Estudia y utiliza las prácticas de ciencias e ingeniería en el diseño y construcción de prototipos para solucionar problemas basados en evidencia científica.

Indicador

- ES.Q.IT1.1: Analiza información científica confiable para argumentar sobre las aportaciones de mujeres y hombres al desarrollo de la Química en beneficio de la sociedad, y su relación con las actividades cotidianas de los seres humanos.

Actividades



- El estudiante realizará una investigación sobre mujeres puertorriqueñas destacadas en las Ciencias.
  - Personificará las científicas para dar a conocer quiénes son y sus aportaciones.
  - El maestro puede invitar mujeres destacadas y llevar a cabo una entrevista o foro educativo.
  - El maestro solicitará que cada estudiante reflexione y argumente: ¿piensas que hoy día existe discrimen contra la mujer en las Ciencias?

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Español

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Estándar Escritura

Escribe argumentos y críticas sustentadas con evidencia válida y relevante, y aplica una estructura de organización, fuentes confiables y estrategias retóricas efectivas.

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

Indicador

- 10.E.1.1f: Elabora una conclusión que expresa las implicaciones de la tesis; establece su significado y presenta sugerencias y un llamado a la acción.

Actividades

- El estudiante diseñará y crear un anuncio publicitario donde se presenten algunas implicaciones que tiene la falta de respeto y equidad en la sociedad.

- Presentará el anuncio ante la clase (puede ser un trabajo grupal)

Estudios Sociales

Estándar
Desarrollo personal

Afirma los valores de la persona a partir del conocimiento de las características del desarrollo humano, de la inserción social y de la participación ciudadana.

Estándar, expectativa e Indicador

- 7.DP.6.2: Promueve el antirracismo mediante ejercicios de oratoria y redacción.
- 9.DP.6.3: Analiza y emite juicio sobre el problema del racismo en sus diferentes manifestaciones en el ámbito mundial.

Actividades

- Organizar actividades de sensibilización sobre Equidad, donde los participantes reflexionen en sobre la importancia de la igualdad de oportunidades.
- Actividades académicas para la conmemoración del Día de la Mujer.
- Estudio y análisis de biografías de personalidades destacadas, incluyendo las aportaciones de las mujeres y de afrodescendientes.
- Semana de la Erradicación y Afirmación de la Afrodescendencia.
- Divulgación del día feriado Juneteeh, 19 de junio. Emancipación de las personas esclavizadas en los Estados Unidos.
- Charlas, foros, debates, y conversatorios donde se fomente el respeto y comprensión de distintas perspectivas.

Recomendaciones



1. Evitar los estereotipos de género



2. Utilizar imágenes que reflejen diversidad racial

3. Promover el respeto a la opiniones divergentes

English

Standards Writing

The Writing Standard develops the student's capacity and skills to plan, revise, edit, and publish many types of writing, such as arguments, informational/explanatory texts, and narratives. This standard stresses the importance of the reading-writing connection by requiring students to draw upon and write about evidence from literary and informational texts/media or when writing for research and investigations.

Indicator

- 10.W.1.1 Justify opinions and positions using valid reasoning and sufficient evidence by writing in 5 paragraphs or more of 6 or more sentences each.
- 8.W.3.1 Write literary texts using transitional words and other cohesive devices to better organize writing and develop real or imagined experiences or events in 4 or more paragraphs of 6 or more sentences each.
- 8.W.3.1a Use effective technique, relevant descriptive details, and well-structured event sequences

Activities

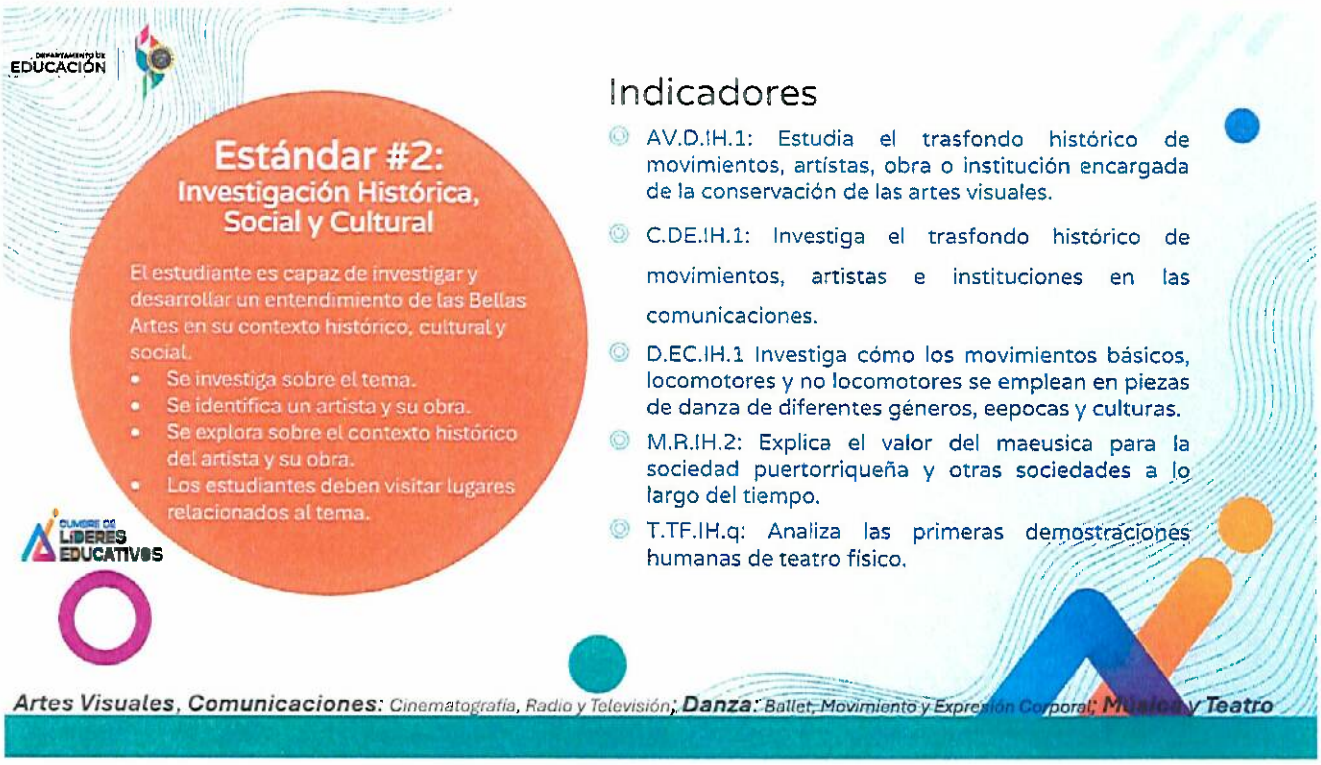
Instructions:

Four Paragraphs Reaction and Respond Essay

Observe the picture and write your summary, explanation, or description and your two reactions after you read the quote presentation of the essay orally.

- Paragraph 1- Summary of the prompt; connecting sentences, stated thesis statement with two (2) reactions
- Paragraph 2 - Reaction 1 in topic sentence. Three-four supporting sentences
- Paragraph 3 - Reaction 2 in topic sentence. Three-four supporting sentences
- Paragraph 4 - Re-stated thesis statement with two (2) reactions; opinion on the effectiveness


CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Bellas Artes


DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Estándar #2:
Investigación Histórica, Social y Cultural
El estudiante es capaz de investigar y desarrollar un entendimiento de las Bellas Artes en su contexto histórico, cultural y social.
• Se investiga sobre el tema.
• Se identifica un artista y su obra.
• Se explora sobre el contexto histórico del artista y su obra.
• Los estudiantes deben visitar lugares relacionados al tema.
CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS
Indicadores
AV.D.IH.1: Estudia el trasfondo histórico de movimientos, artístas, obra o institución encargada de la conservación de las artes visuales.
C.DE.IH.1: Investiga el trasfondo histórico de movimientos, artistas e instituciones en las comunicaciones.
D.EC.IH.1 Investiga cómo los movimientos básicos, locomotores y no locomotores se emplean en piezas de danza de diferentes géneros, eepocas y culturas.
M.R.IH.2: Explica el valor del maeusica para la sociedad puertorriqueña y otras sociedades a lo largo del tiempo.
T.TF.IH.q: Analiza las primeras demostraciones humanas de teatro físico.
Artes Visuales, Comunicaciones: Cinematografía, Radio y Televisión; Danza: Ballet, Movimiento y Expresión Corporal; Música y Teatro

Actividad

- Promover la investigación histórica de artistas destacados, que han contribuido significativamente en diversas disciplinas artísticas.
- Destacar como ambos géneros han estado presentados en la producción artística.
- Fomentar la comprensión de cómo el contexto histórico, social y cultural ha influido en la participación de artistas de diferentes géneros.
- Estimular la reflexión crítica sobre la equidad de género en las bellas artes.

Estas actividades buscan fomentar la participación de los estudiantes en cada disciplina artística (***Artes Visuales***, ***Comunicaciones:*** *Cinematografía, Radio y Televisión;* ***Danza:*** *Ballet, Movimiento y Expresión Corporal;* ***Música*** *y* ***Teatro***), y estimular el diálogo y la reflexión sobre la equidad de género en un contexto educativo. Deben ser adaptadas según la edad y nivel de los estudiantes para maximizar su impacto.

Educación Física

Estándar: Conducta responsable

Aplica destrezas que ayudan a crear y mantener relaciones saludables, un sentido de pertenencia y respeto por la diversidad. Desarrolla empatía y comunicación con otros mientras participa de actividades de enseñanza y aprendizaje en la clase de Educación Física.

Indicador

- 5.CR1.3.M: Demuestra respeto hacia otros ofreciendo apoyo y evitando comportamientos que puedan resultar hirientes.

Actividad

El estudiante puede preparar una lista de los comportamientos éticos y de respeto que se espera de un deportista en el escenario deportivo y escolar.

Tecnología Educativa

Estándar: Identidad digital, cultura y sociedad

Demuestra entender, analizar y evaluar el uso responsable de las tecnologías de la información y de la comunicación al reconocer estas como un medio para aprender, trabajar y expresarse en el contexto social y cultural en el cual se involucra; ya sea la escuela, el hogar o las comunidades digitales de una forma ética y legal para garantizar la seguridad de todos.

Indicador

- 6-8.ICS.1.6: Explica y demuestra el uso de la tecnología para apoyar la comunicación y el intercambio de información. (por ejemplo: con los compañeros, la familia, el personal de la escuela).

Actividad

El estudiante puede buscar información sobre qué es ciudadanía digital y el impacto que tiene en la sociedad se puede trabajar una infografía sobre el tema o realizar un debate.

Salud Escolar

Estándar 1: Factores Protectores de la Salud Personal

Se espera que cada estudiante reconozca la importancia de los factores protectores de la salud e identifique medidas para la protección de la salud integral y seguridad personal, familiar y de la comunidad, además de demostrar habilidad para tomar decisiones responsables en la prevención de enfermedades, accidentes

Expectativas: 9.F.2 Demuestra cómo las conductas de riesgo afectan los estilos de vida saludables.

- UNIDAD 1: BIENESTAR PARA LA VIDA
  - Lección I: Salud integral
    - •Componentes de la salud integral
    - •Estilos de vida saludables
- UNIDAD 2: HERRAMIENTAS PARA LA VIDA
  - Lección I: Inteligencia emocional
    - • Emociones y sentimientos
    - • Manejo emocional

Actividad: Explorando el respeto y la equidad a través de las noticias

Objetivo:

Fomentar la conciencia sobre la importancia del respeto y la equidad en la sociedad, utilizando la búsqueda de noticias en periódicos digitales para explorar situaciones que requieran estos principios.

Estándar 2: Prevención de violencia y uso de drogas

• A través de este estándar se espera que cada estudiante fortalezca sus relaciones interpersonales mediante el manejo adecuado de sus emociones para prevenir la violencia. Asimismo, desarrollar las destrezas necesarias para prevenir el uso de drogas reconociendo sus efectos en la salud integral.

Expectativas: 9.P.9, 9.P.20 Apoya las acciones que promueven la equidad entre los seres humanos

- UNIDAD 3: PREVENCIÓN ACTIVA: CONSTRUYENDO BARRERAS CONTRA EL RIESGO
  - Lección II: Equidad y respeto entre todos los seres humanos.
    - Derechos de los niños
    - Derechos humanos
    - Tareas y responsabilidades en el hogar
    - Las profesiones no tienen género

Actividad: Voces Diversas: Entrevista a profesionales

Los estudiantes entrevistarán a profesionales de diversas ocupaciones para explorar y destacar experiencias que promueven la igualdad de género, derechos humanos y responsabilidades, impulsando así una comprensión más profunda de la diversidad en las profesiones y la importancia de la equidad en la sociedad.

Estándar 3: Desarrollo Humano y Salud Sexual

El estudiante demuestra conocimiento de los cambios que ocurren durante el crecimiento y desarrollo humano, así como el desarrollo, las destrezas y las actitudes positivas para la toma de decisiones responsables y el mantenimiento de la salud sexual.

Expectativas: 9.D.4 Identifica cómo el adulto mayor contribuye a la sociedad y a las nuevas generaciones..

- **Lección I:** Crecimiento y desarrollo
  - Adulto mayor
- **Lección II:** Métodos de prevención y protección
  - Equidad y respeto entre todos los seres humanos

Actividad: Celebrando la Contribución del Adulto Mayor

Objetivo: Desarrollar la comprensión de la contribución del adulto mayor a la sociedad y a las nuevas generaciones, promoviendo la equidad y el respeto entre todas las edades.

Los estudiantes investigarán y recopilarán historias de adultos mayores que hayan contribuido significativamente a la sociedad o a la vida de otras personas.

Estándar 4: Nutrición y aptitud física

Se espera que cada estudiante reconozca la manera de alimentarse saludablemente y desarrolla las destrezas necesarias para adoptar estilos de vida saludables.

Expectativas: 9.N.2 Valora los beneficios de seleccionar alimentos nutritivos para mantener la salud integral.

- **Lección I:** Nutrición

  Nutrición y alimentación intercultural
  - Cultura y tradiciones alimentarias en Puerto Rico y alrededor del mundo
  - Distintas formas de comer alrededor del mundo
  - Comparación de hábitos de descanso a nivel mundial

Actividad: Sabores del Mundo: Celebrando la Diversidad y Promoviendo la Nutrición Integral

Objetivo: Fomentar la valoración de la diversidad cultural en hábitos alimenticios, promoviendo la equidad y el respeto por las distintas formas de comer y descansar alrededor del mundo.

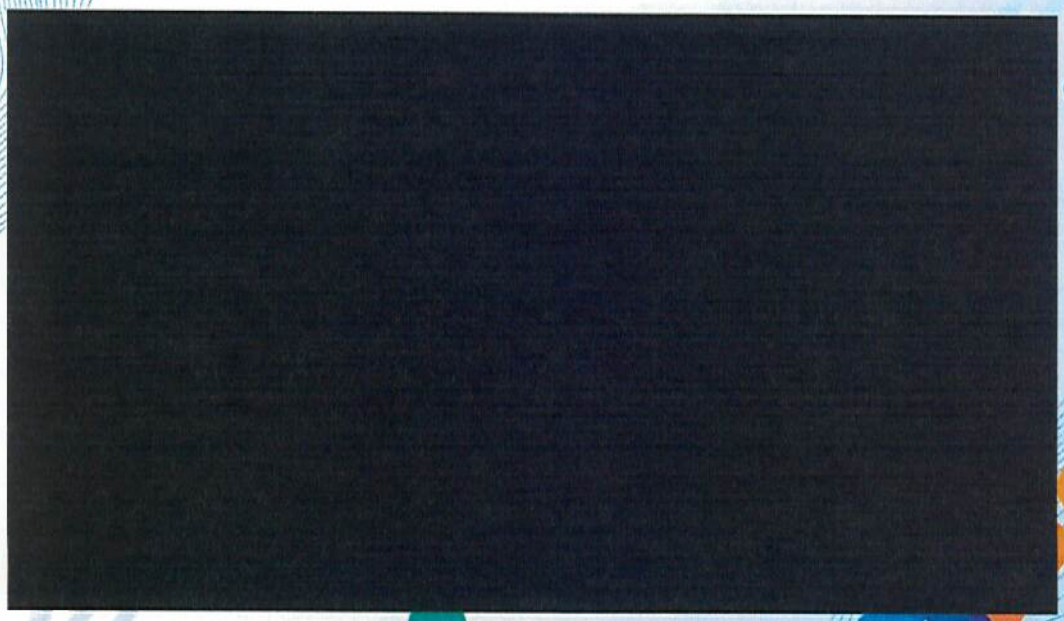
Organiza un evento donde los estudiantes compartan alimentos nutritivos representativos de diversas culturas. Anima a que cada estudiante traiga un platillo saludable vinculado a sus raíces culturales.

Expectativa: 8.D.4: Explica la situación que enfrenta el adulto mayor en la Sociedad.

Actividades

1. Los estudiantes comentarán aspectos relevantes observados en el video.

2. Construirán una infografía sobre los derechos de las personas adultos mayores.





Discusión sobre la situación de los adultos de edad avanzada en Puerto Rico

22 de noviembre de 2023
Encarcelan hombre por agresión a su padre de 85 años en Aguada.

24 de noviembre de 2023
Encarcelan a hombre acusado de amenazar de muerte a sus padres en Vega Baja.

28 de noviembre de 2023
Tras las rejas hombre acusado de maltratar a su madre de 71 años.

1 de diciembre de 2023
Tras las rejas hombre acusado por agredir a su padre de 66 años. El hijo lo golpeó en el rostro, lo que causó una caída que provocó herida en la cabeza

5 de diciembre de 2023
Arrestan joven de 21 años que amenazó de muerte a su padre en Lares.

7 de diciembre de 2023
Agreden a hombre de 65 años en su cama por un celular en Canóvanas.

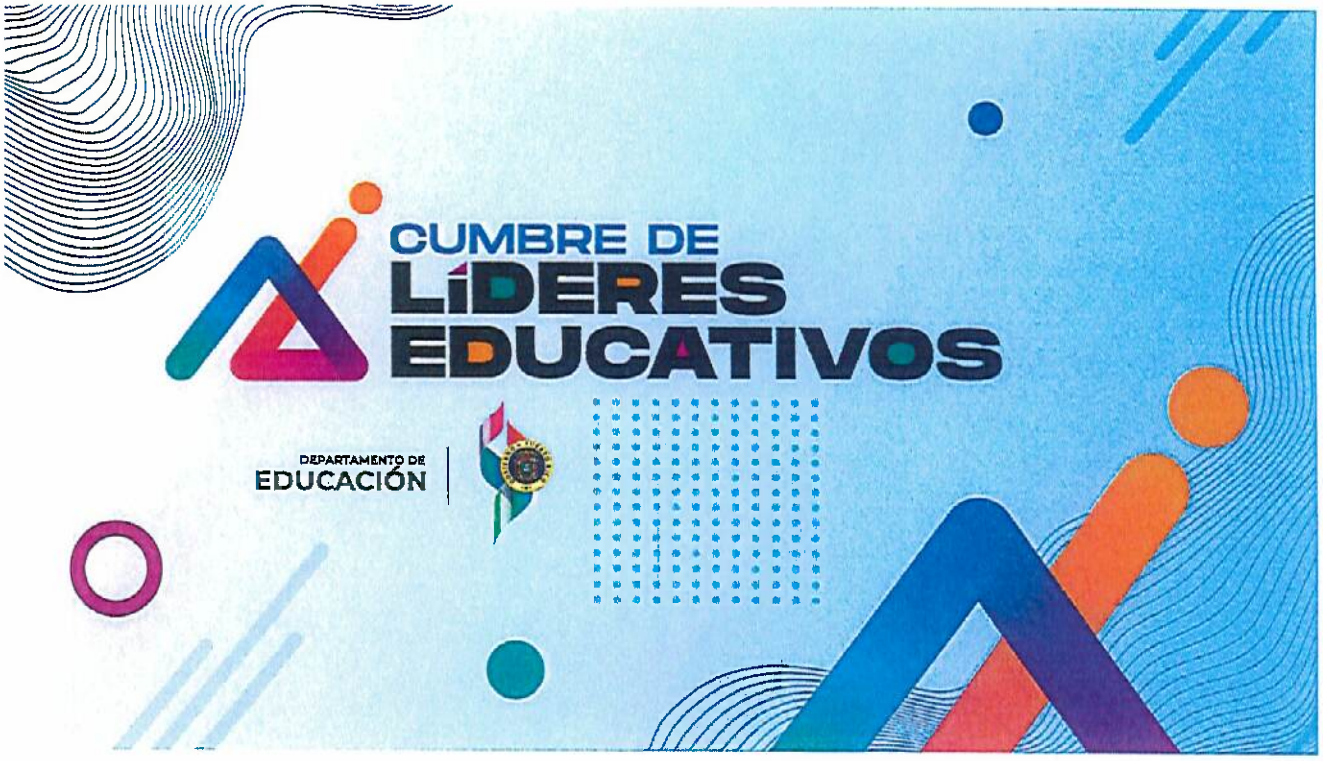
CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

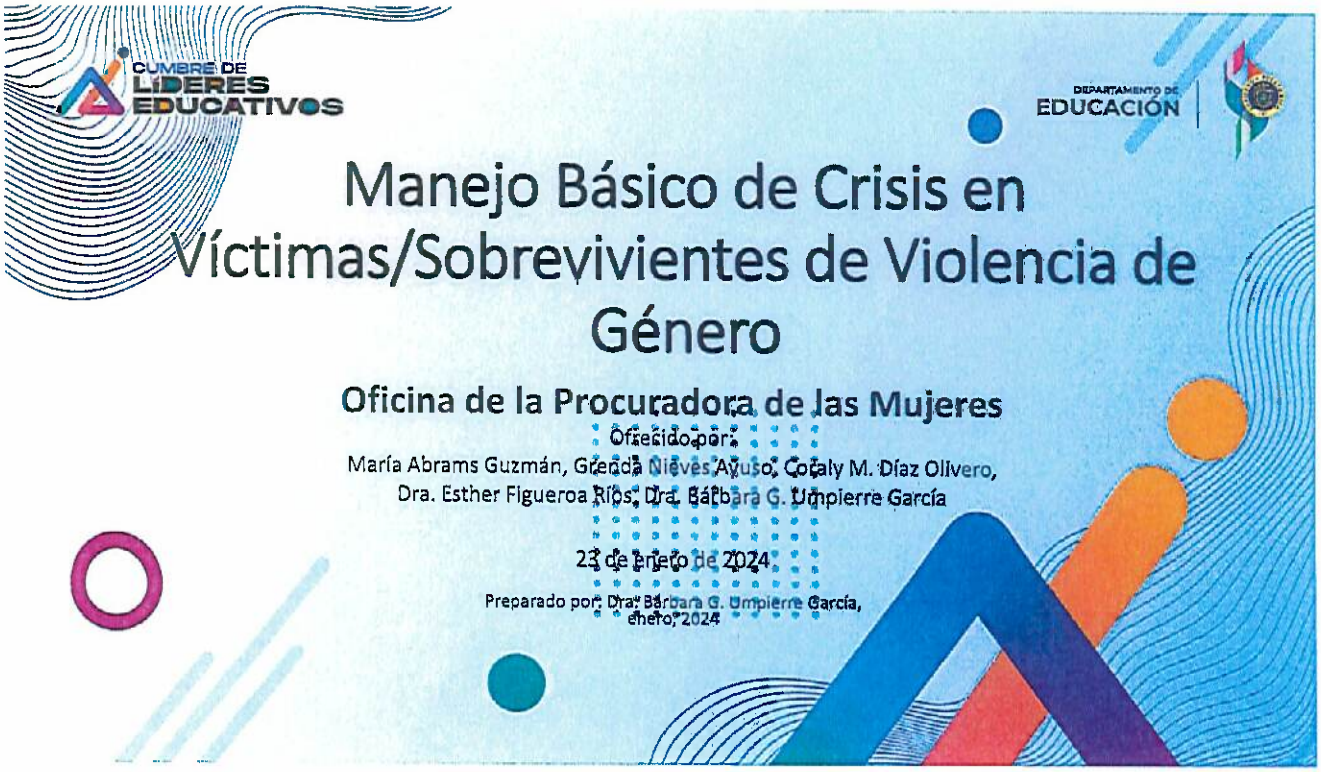


DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Gracias por su atención

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS


CUMBRE DE
LÍDERES
EDUCATIVOS
DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN


CUMBRE DE
LÍDERES
EDUCATIVOS
DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
Manejo Básico de Crisis en Víctimas/Sobrevivientes de Violencia de Género
Oficina de la Procuradora de las Mujeres
Ofrecido por:
María Abrams Guzmán, Grenda Nieves Ayuso, Cotaly M. Díaz Olivero,
Dra. Esther Figueroa Ríos, Dra. Bárbara G. Umpierre García
23 de enero de 2024
Preparado por: Dra. Bárbara G. Umpierre García,
enero, 2024

Objetivos

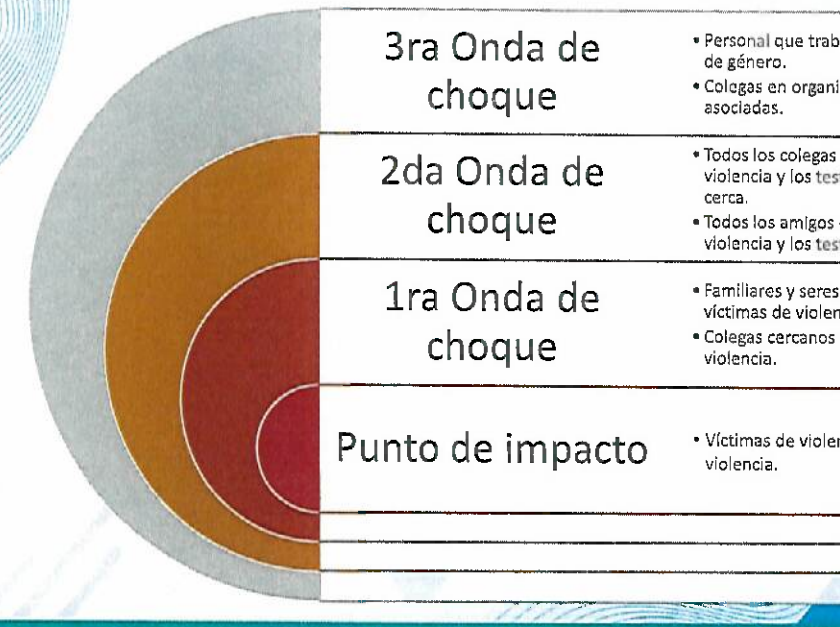
- Aprender qué son los primeros auxilios psicológicos y cuándo aplicarlos.
- Identificar estrategias para el alivio emocional inmediato a una víctima/sobreviviente de violencia de género.
- Crear conciencia sobre la importancia de brindar acompañamiento y orientación adecuada a las víctimas/sobrevivientes que se encuentren en situaciones de crisis.

- La violencia de género es una expresión desproporcionada de poder y son las mujeres sus principales víctimas, padeciendo esta problemática en los propios hogares y a manos de sus parejas.
- En cualquiera de sus manifestaciones, la violencia genera deterioro de la salud física y mental de quien la padece, altera la calidad de vida de las familias y tiene como consecuencia un alto impacto económico y social, capaz de crear atrasos en el desarrollo de nuestro país.

Eventos Críticos

- Puede ser pensado como cualquier evento estresor que tiene el potencial de llevar a una respuesta de crisis en muchos individuos (Flannery y Everly, 2000).

- Son como una onda de choque que comienza en el punto de impacto e irradia hacia afuera en círculos cada vez más grandes (CARE, 2009).



Fuente: Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. (2011). Entrenamiento psicoterapéutico para el manejo de estrés en incidentes críticos: guía metodológica.

Estrés

- Selye (1950), describe el **Síndrome General de Adaptación** como la reacción a nivel general del organismo como parte de sus esfuerzos para adaptarse a demandas y presiones que enfrenta, experimentando una variedad de síntomas, tanto físicos como psicológicos.

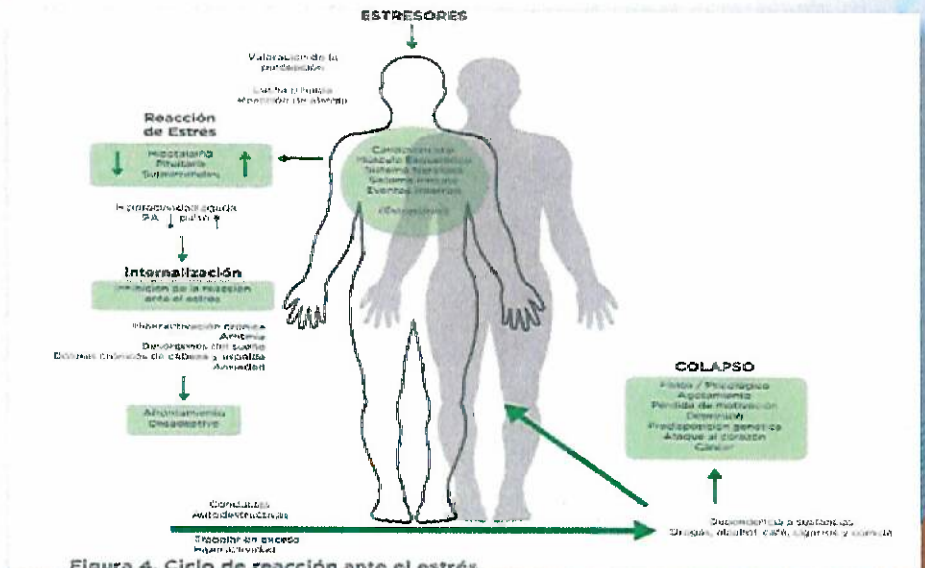


Figura 4. Ciclo de reacción ante el estrés.

Fuente: Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. (2011). Entrenamiento psicoterapéutico para el manejo de estrés en incidentes críticos: guía metodológica.

Estrés y violencia de género

- Las víctimas/sobrevivientes de violencia se encuentran expuestas con gran frecuencia a grandes estresores.
- El soporte social es importante para enfrentar los efectos nocivos del estrés.
- El **apoyo social** juega un rol fundamental en la recuperación de la víctima/sobreviviente de violencia (Hanson, et. al, 1996).

Crisis

- Estado de conmoción, de parálisis de una persona que sufre o ha sufrido un gran shock.
- El repertorio habitual de respuestas es superado por el estrés (Du Ranquet, 1996).

Crisis

- La crisis puede ser vista como un punto decisivo para la vida de las personas.
- Se entiende como una oportunidad (Aguilera y Messik, 1982).
- Peligro y oportunidad de crecimiento e ímpetu para el cambio (Aguilera (1982), Thompson (1991) & Payne (1991).

Crisis

- Surge un periodo de desorganización en el cual se hacen intentos fallidos de solución.
- Es desde los elementos que impiden la consecución de los objetivos vitales que la gente no cree superar, hasta elecciones y comportamientos habituales (Caplan, 1964).

Crisis

- Hay una demanda por recursos adicionales para manejar la situación; puede ser **necesario referir** a la persona (Marino, 1985, según citó Declet, 2015).

Eventos críticos en víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica

Walker (1979)- identificó el ciclo de la violencia doméstica y describió las emociones que experimentan las sobrevivientes, así como posibles acciones que pueden realizar.

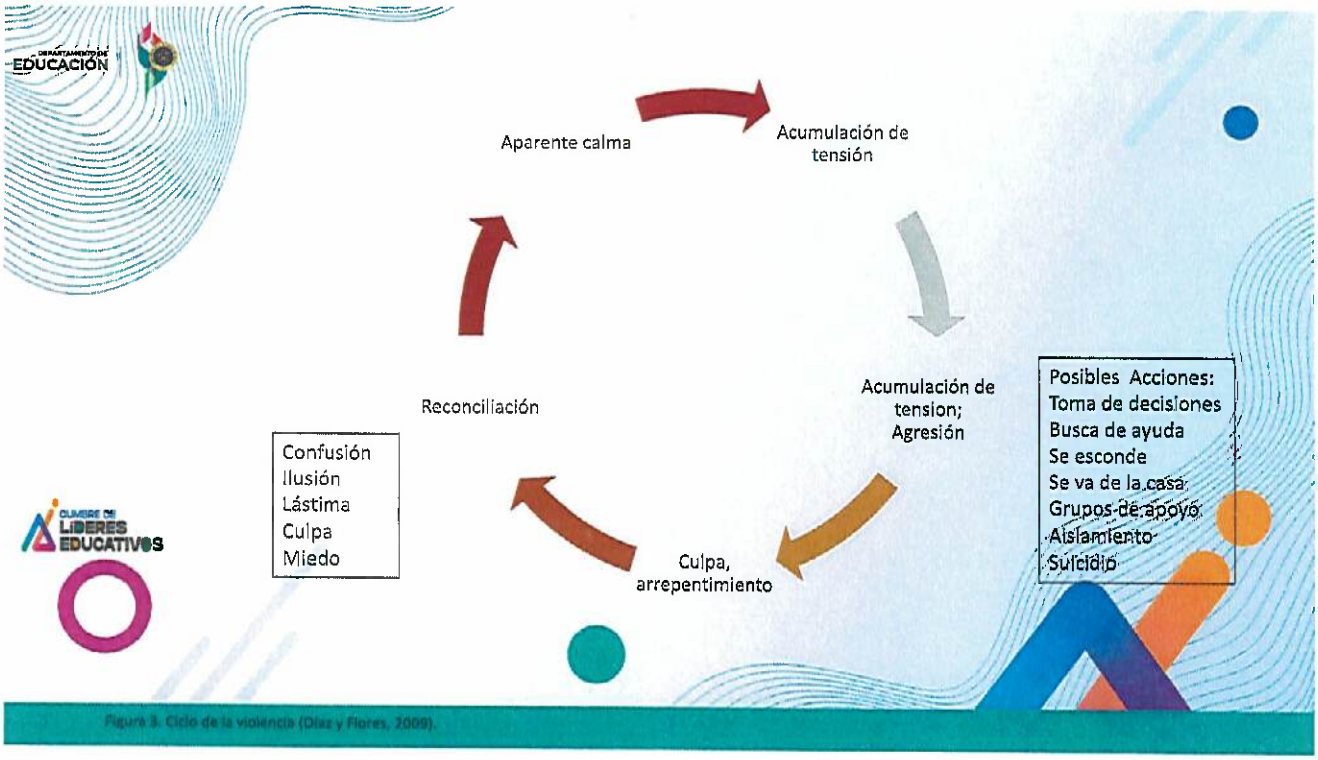


Figura 3. Ciclo de la violencia (Díaz y Flores, 2009).

Estado psicoemocional de las personas víctimas/sobrevivientes

- Es muy probable que la persona víctima/sobreviviente, se encuentre:
  - Descontrolada emocionalmente
  - "Aguantando" sus emociones y/o sentimientos
  - Disociada de la realidad

Necesidades de la persona víctima/sobreviviente

- APOYO: la víctima/sobreviviente necesita permiso explícito e implícito para ventilar sus sentimientos.
- Empatía
- Debemos permitir que exprese:
  - Coraje
  - Miedo
  - Culpa
  - Romper una relación es un proceso lento, por lo tanto, no trates de mover a la víctima/sobreviviente a una velocidad más rápida de la que ella puede.

Wishing and hoping Syndrome (Heppner, 1978)

- La víctima/sobreviviente desea que su situación cambie y que su pareja no le trate en la forma que lo hace.
- Espera que usted hará el cambio en la pareja.
- Detener la violencia es más complejo.
- Bajo ninguna circunstancia la persona que maneja la crisis debe tratar de rescatar a la víctima interviniendo con la persona agresora. Es muy peligroso y quita la responsabilidad y autonomía de la víctima/sobreviviente.
- Redirigimos hacia las **habilidades** de la víctima/sobreviviente.

Cuando una mujer llama o viene a reportar un maltrato debemos creerle y comenzar la intervención inmediatamente (Walker, L.).

Intervención en Crisis

- Herramienta poderosa para intervenir con la víctima/sobreviviente y sus hijos e hijas.
- Contribuye a estabilizar a las víctimas/sobrevivientes.
- No es una herramienta para resolver las consecuencias de la violencia doméstica.

Estrategias de Intervención

- Conjunto coherente de recursos utilizados por un equipo profesional disciplinario o multidisciplinario, con el propósito de desplegar tareas en un determinado espacio social y socio-cultural, con el propósito de producir determinados cambios (Rodríguez, 2010, según citó Barreno et al., 2018, p. 262.).

Iniciando el proceso de interacción con la víctima/sobreviviente

- Entender el coraje de la víctima/sobreviviente hacia la persona proveedora de servicios.
- Facilitar a la víctima/sobreviviente salir de la inmovilización.
- Reforzar los intentos realizados, auto control, decisiones que le han salvado la vida.
- Reconocer la ambivalencia hacia la persona agresora: preguntas abiertas, reflejar, clarificar y reformular.

Modelos de Intervención en Crisis

Fases en el desarrollo de una crisis (Caplan, 1964)

1. Impacto – ocurre el acontecimiento (tensión y ansiedad).
2. Habilidades de emergencia- soluciones temporales.
3. Tensión, ansiedad y desespero (si las habilidades de emergencia no son efectivas).
4. Final de la crisis- el estado de equilibrio que se consigue puede ser beneficioso o no.

Modelo de Aguilera & Messick (1982)

Factores niveladores

- Plantea la existencia de tres factores niveladores:
  - Interpretación del evento
  - Mecanismos de afrontamiento o para lidiar
  - Apoyos

Percepción del evento

- Puede ser una amenaza
- Pérdida
- Ocurre en las pasadas 24 horas o dos semanas.

Percepción del evento

- Mecanismos que entran en juego
  - Amplificación
  - Anticipación de catástrofe
  - Abstracción selectiva

Mecanismos

- ¿Qué está haciendo para manejar la situación ?
  - Evalúa los resultados con el uso de estos mecanismos.

Apoyos

- Evalúa los apoyos con los que cuenta para manejar la situación:
  - Quién piensas es una persona que te puede escuchar, entender y ayudar a encontrar una solución.
  - Formal e informal
  - Variedad
  - Disponibilidad: definición y niveles de intimidad.

De acuerdo con Caplan, Aguilera y Messik (1982), la mujer entra en un estado de crisis cuando concurren las siguientes condiciones:

1. La víctima experimenta un incidente precipitante.

2. El incidente es percibido por la mujer como amenazador para su seguridad o la de sus hijos y tiene como resultante la intensificación de la tensión y de la desolación.

3. La mujer maltratada intenta resolver la situación usando sus mecanismos habituales de conducta.

4. El desorden emocional aumenta y la víctima siente que el dolor y la angustia son insoportables. Es en este punto cuando algunas mujeres quieren experimentar un cambio y piden asesoramiento.

Modelo de Slaikeu (1996)

Modelo propuesto

- Intervención de primer orden: primeros auxilios
- Tiempo: minutos a horas
- Quiénes: clero, abogados/as, enfermeros/as, trabajadores/as sociales, supervisores/as, maestros/as, consejeros/as, miembros del componente escolar, médicos, etc.
- Dónde: casa, escuela, comunidad, trabajo, línea de urgencia.
- Objetivos: restablecer enfrentamiento, apoyo, canalizar ayuda, reducir la mortalidad.
- Procedimiento: primera ayuda psicológica (PAP).

Primeros Auxilios Psicológicos (PAP)

- Describen una respuesta humana, de apoyo a otro ser humano que está sufriendo y que necesita ayuda.
- Tienen como objetivo mejorar la seguridad emocional inmediata de la víctima/sobreviviente, prestar alivio físico y reducir la angustia inicial.
- Puede realizarlo cualquier persona con interés de ayuda.

Primeros Auxilios Psicológicos

- Proporcionar atención y apoyo práctico.
- Evaluar las necesidades y preocupaciones.
- Ayudar a las personas para atender las necesidades básicas.
- Escuchar a las personas, pero no presionarlas para que hablen.
- Ayudarlas a sentirse tranquilas.
- Acercarles información, servicios y apoyo social.
- Proteger a la persona de un daño mayor.

Objetivos de los PAP en casos de violencia

- Reducir el nivel de estrés de las personas, que se produce tras el impacto del evento traumático.
- Conectar a la persona con su red social de apoyo.
- Potenciar estrategias de afrontamiento en las personas afectadas.
- Prevenir las secuelas después de un hecho traumático.

¿Cómo se debe actuar?

- Se debe ser honesto/a y de confianza en todo momento.
- Respetar a las mujeres cuando toman sus propias decisiones.
- Ser conscientes de nuestros propios prejuicios.
- Dejar claro a las personas que, aunque rechacen ayuda en el momento, pueden beneficiarse de ayuda en el futuro.
- Respetar la privacidad y la confidencialidad.
- Actuar apropiadamente considerando las condiciones socioeconómicas y la edad de la persona a quien se acompaña.

¿Qué NO debemos hacer?

- Falsas promesas o dar información errónea.
- Forzar a las mujeres a hablar, ser intrusivos/as o agresivos/as.
- Presionar a las personas para que te cuenten las cosas.
- Compartir la información con terceras personas.
- Juzgar a las mujeres por sus acciones o sentimientos.

Los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) son una manera de contención emocional en un momento de crisis...

¿Cómo definimos contención?

Contención

- Ayudar a la persona afectada emocionalmente a sentirse nuevamente tranquila y con confianza en sus propias capacidades para continuar la vida, **respetando su propio ritmo y espacio.**
- El objetivo de la contención es brindar la orientación necesaria para que la mujer pueda **organizar** sus ideas sobre la situación que está viviendo y **clarifique** las acciones a seguir en el corto plazo.
- **La contención ayuda a que la persona exprese y procese de forma menos dolorosa lo que está viviendo.**

¿Qué se necesita para brindar contención emocional?

- Hablar con la persona en un espacio apartado y en privado para garantizar la confidencialidad.
- Tener una escucha activa.
- Mostrar una actitud empática.
- Mostrar respeto.
- Mostrar tranquilidad.
- Marcar límites.
- Conocer los servicios y recursos.

¿Qué debemos evitar en el momento de contención emocional?

- Minimizar lo que la persona está narrando.
- Decidir por ella, o condicionar la ayuda.
- Entablar el diálogo en forma de interrogatorio.
- Empobrecerla emocionalmente.
- Provocar que desista de la ayuda.
- Recomendar reconciliación o conciliación.
- Dar falsas expectativas, o llevar mensaje de que las cosas se solucionarán fácilmente.

Intervención de primer orden: Primera Ayuda Psicológica

- Objetivo: reestablecer el orden inmediato
- Bellak (1986) establece que se trata de sustituir la situación de urgencia y transformarla en algo manejable, ayudar a la persona afectada a tener una visión más amplia, que sea capaz de ver sus alternativas y opciones.

Subobjetivos

- Apoyo - que la persona no se sienta sola; permitir que la gente hable, atmósfera que estimule la expresión, renovar fuerzas.
- Reducir la mortalidad: salvar vidas y evitar daños físicos. Incluye recoger armas.
- Proporcionar enlace a recursos de ayuda , no todo se resuelve a la vez, buscamos necesidades más apremiantes (Declet, 2015).

Cinco componentes de la primera ayuda psicológica, Slaikeu (1996)

1. Hacer contacto psicológico
2. Examinar las dimensiones del problema
3. Examinar las posibles soluciones
4. Ayudar a tomar una acción concreta
5. Seguimiento

Se fundamenta en un modelo básico de solución de problemas rectificado con las emociones intensas de la crisis.

Hacer contacto psicológico

Objetivos: que la persona en crisis se sienta escuchada, comprendida, aceptada y apoyada; reducir la intensidad de la angustia emocional e identificar cómo la persona visualiza y comunica su situación, utilizando preguntas como:

¿Qué le pasó?

¿Quién le hizo eso?

¿Dónde le pasó eso?

¿Qué sintió en esos momentos?

¿Cómo se siente ahora?

¿Qué quisiera hacer?

Examinar las dimensiones del problema

Trabajar en un ordenamiento de las necesidades de la persona en dos categorías:

a) Resolución de problemas de manera inmediata.

b) Búsqueda de solución de problemas a largo plazo debido a las consecuencias del estado en crisis.

CASIC

Se refiere a los 5 subsistemas del individuo, que pueden manifestarse al momento de la crisis:

Conductual	Identificar actividades y/o conductas manifestadas en la persona en crisis.
Afectivo	Relación de las emociones y sentimientos de la persona.
Somático	Relación con el cuerpo; conocer cómo está somatizando su salud.
Interpersonal	Naturaleza afectiva o conflictiva de las relaciones con otras personas (debilidades y fortalezas).
Cognoscitivo	Identificar la manera de dormir, metas, creencias, filosofía de vida.

Examinar las posibles soluciones

- Identificar un rango de alternativas de soluciones para satisfacer inmediatamente y a más largo plazo.
- Quien suministra el P.A.P explora:
  - Lo que la víctima/sobreviviente haya intentado hasta ahora.
  - Otras alternativas propuestas en el conjunto.
  - Ganancias y pérdidas de cada solución explorada.

Ayudar a tomar una decisión concreta

- Proponer soluciones inmediatas, ayudar a la persona a tomar una acción concreta para enfrentar la crisis.
- Llegar a un acuerdo para tomar determinadas acciones.

Seguimiento

- Solicitar información y establecer un procedimiento para documentar el seguimiento.
- Se debe especificar el tipo de contacto que se mantendrá a futuro.
- Se recomienda que se realice personalmente o vía telefónica con la víctima/sobreviviente.

Acercamiento con víctimas/sobrevivientes de violencia de género

Guía para trabajar en crisis

- Estimado
  - Establecer relación de ayuda
    - Saludar
    - Calor humano
    - Hablar despacio
    - Contacto visual

Guía para trabajar en crisis

- Determinar la presencia de factores niveladores o sustituir con CASIC
  - Cómo se percibe el evento: cuándo ocurrió
  - Ampliación
  - Anticipación de catástrofe
  - Abstracción selectiva
  - Mecanismos que están usando para afrontar el evento o situación
  - Resultado de los mecanismos de afrontamiento
  - Apoyos: cantidad, variedad, disponibilidad

Guía para trabajar en crisis

- Planteamiento
  - Evaluar alternativas
  - Objetivos a corto plazo
  - Objetivos a medio plazo
  - Objetivos a largo plazo
  - **Necesidad de referir**

Guía para trabajar en crisis

- Intervención
  - Ventilar sentimientos
  - Análisis opuestos
  - Cierre de capítulos
  - Re enmarcar
  - "Time out"

Manejo e intervención en crisis con niños(as) y adolescentes

- Proceso de ayuda dirigido a auxiliar a una persona o familia a soportar un proceso traumático, de modo que la probabilidad de efectos negativos, como daños físicos o emocionales disminuya, y la probabilidad de crecimiento se incremente (Americares, 2022).

PAP para niños y niñas en casos de violencia (hasta los 12 años)

- Contener
- Calmar
- Informar
- Normalizar
- Consolar

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

Preguntas y comentarios

¿ ?

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

¡Gracias!

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

Apartado 11382 San Juan, P. R. 00910-1382

Teléfonos: (787)721-7676

Línea de Orientación Confidencial/ 24 horas (787)722-2977

TTY (787)938-2977

Para solicitar charlas: educacion@mujer.pr.gov

Facebook.com/opm.mujer

Twitter.com/opmpr

Instagram: ProcuradoradelaMujerPuertoRico

http://www2.pr.gov/agencias/secretariado/Directorio

Referencias

- Aguilera, D., & Messik, J. (1982). *Crisis intervention: theory and methodology.* C.V. Mosby.
- Americares (2022). *Manejo e intervención en crisis niños y adolescentes.* [Diapositivas Power Point]. Mental Health and Psychosocial Support Puerto Rico Hub.
- Azzara, S. Grinhauz, A., & Azzollini, S. (2019). Acciones de transferencia en primera ayuda psicológica a organizaciones involucradas en acciones de rescate en situaciones de crisis. Relación entre la efectividad y la tendencia individual decisoria. *Revista Argentina de Ciencias del Comportamiento*, 11(2), 1-9.
- Barreno Salinas, Z., Astudillo Cobos, A., & Barreno Salinas, M. (2018). Hacia una estrategia de intervención en la comunidad: referentes teóricos metodológicos. *Revista Conrado*, 14(62), 258-265.
- Bellak, L. (1986). *Manual de psicoterapia breve intensiva y de urgencia.* Editorial El Manual Moderno, S. A.
- Caplan, G. (1964). *Principios de psiquiatría preventiva.* Paidós.
- CARE. (2009). *Protocolo de respuesta ante incidentes críticos.* CARE USA Human Resources. Atlanta.
- Carillo, C. (2014).*La intervención psicosocial en contextos de violencia.* [Diapositiva Power Point]. Slideshare.
- Consejo Estatal de Bienestar Social. (2011). *Entrenamiento psicoterapéutico para el manejo de estrés en incidentes críticos: Guía metodológica.*

Referencias

- Díaz, N. y Flores, R. (2009). *Modelo de intervención para atención psicológica de mujeres víctimas de violencia de género en crisis*. Manuscrito inédito.
- Du Ranquet, M. (1996*). Los modelos de trabajo social: intervenciones con personas y familias*. Siglo XXI España Editores.
- Declet, M. (2015). Módulo 6. *Técnicas de intervención con víctimas de violencia doméstica: Modelos de intervención en crisis*.[Diapositiva Power Point].
- Figueroa, R., Cortés, P., Accatino, L., & Sorensen, R. (2016). Trauma psicológico en la atención primaria: orientaciones de manejo. *Revista Médica de Chile*, 144(5). 643-655.
- Flannery, R. & Everly, G. (2000). Crisis intervention: a review. *International Journal of Emergency Mental Health*, 2(2), 119-125.
- Hanson, R., Kilpatrick, D., Falsetti, S., Resnick, H. & Weaver, T. (1996). *Violent crime in psychological adjustment*. En Freedy, J., & Hobfall, S. (Eds.), Traumatic Sttress: theory and practice. Plenum.
- Heppner, P. P. (1988). *The Problem-Solving Inventory*. CA: Consulting Psychologists Press.

Referencias

- Payne, M. (1995). *Teorías contemporáneas del Trabajo Social: una introducción crítica.* Paidós.
- Selye, H. (1975). Confusion and controversy in the stress field. *Journal of Human Stress,* 1(2), 37-44.
- Slaikeu, K. (1996). *Intervención en crisis: manual para práctica e investigación.* El Manual Moderno.
- Viscarret, J. (2017). *Modelos y métodos de intervención en Trabajo Social.* Alianza Editorial.
- Walker, L. (1979). *Battered women syndrome*. Harper Press.

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN











CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección (COPOP)

- El Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección (COPOP) está adscrito a la Unidad de Violencia de Género del NPPR.

- COPOP centraliza toda la operación relacionada al diligenciamiento efectivo de órdenes de protección y el establecimiento de patrullaje preventivo.

COPOP

- Recibe OPAs del Poder Judicial y refiere según dirección del peticionado al Área Policiaca correspondiente.

Centro de Mando

- Recibe electrónicamente mediante el COPOP WEB los datos de la orden y envía a diligenciar al precinto/distrito correspondiente.

Agente Estatal

- Utiliza la plataforma COPOP MÓVIL para actualizar la base de datos de COPOP con los últimos trámites. COPOP visualiza todo el proceso operacional.

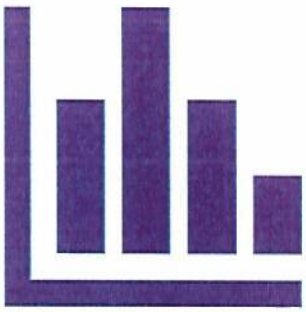
Servicios de COPOP

- Diligenciamiento a la parte peticionada
- Notificación a la parte peticionaria
- Servicios de Trabajo Social
  - Evaluación de riesgos
  - Plan de Seguridad
  - Coordinación de Patrullaje preventivo a la parte peticionaria

Actividad interactiva

6ta Cumbre de Líderes Educativos

Resultados



- https://forms.office.com/Pages/DesignPageV2.aspx?prevorigin=shell&origin=NeoPortalPage&subpage=design&id=AifC4C8Jq02lkvq1Ld5MH8IZsmUflXdOjfkIi_ePyuRUNEFUUTc3WDIYR0JGV1[illegible]OFdDOVI5R0tWUC4u&topview=Presentation

HECHOS:

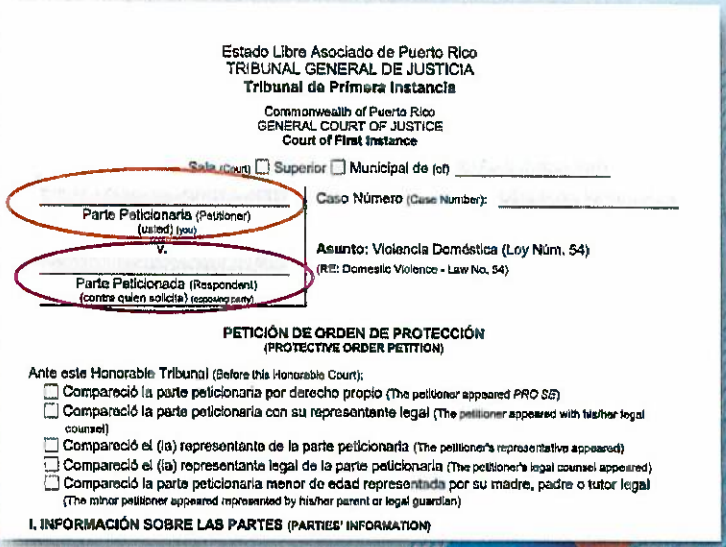
Las partes sostuvieron una relación consensual por 10 años y se encuentran separados. Las partes tuvieron un altercado en el día de hoy en la escuela de los y las hijos(as) menores de edad de ambos. Cuando la parte peticionaria iba caminando con los y las menores de edad al vehículo estacionado en los predios de la escuela, la parte peticionada rompió un cristal y le amenazó con llegar a la casa y "que no tenía idea de lo que era capaz de hacer". También la parte peticionada colocó un rastreador ("*air tag*") en el vehículo de la parte peticionaria.

¿Qué es una Orden de Protección (OPA)?

Todo mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal, en el cual se dictan las medidas a un agresor para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo determinados actos o conducta constitutivos de violencia doméstica.

Parte peticionaria (quien solicita)

Parte peticionada (contra quien se solicita)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
Tribunal de Primera Instancia

Commonwealth of Puerto Rico
GENERAL COURT OF JUSTICE
Court of First Instance

Sala (Court) ☐ Superior ☐ Municipal de (of) _____

Parte Peticionaria (Petitioner) (usted) (you)

V.

Parte Peticionada (Respondent) (contra quien solicita) (opposing party)

Caso Número (Case Number): _____

Asunto: Violencia Doméstica (Ley Núm. 54)
(RE: Domestic Violence - Law No. 54)

PETICIÓN DE ORDEN DE PROTECCIÓN
(PROTECTIVE ORDER PETITION)

Ante este Honorable Tribunal (Before this Honorable Court):

☐ Compareció la parte peticionaria por derecho propio (The petitioner appeared *PRO SE*)
☐ Compareció la parte peticionaria con su representante legal (The petitioner appeared with his/her legal counsel)
☐ Compareció el (la) representante de la parte peticionaria (The petitioner's representative appeared)
☐ Compareció el (la) representante legal de la parte peticionaria (The petitioner's legal counsel appeared)
☐ Compareció la parte peticionaria menor de edad representada por su madre, padre o tutor legal (The minor petitioner appeared represented by his/her parent or legal guardian)

I. INFORMACIÓN SOBRE LAS PARTES (PARTIES' INFORMATION)

¿Quién puede solicitar una OPA?

- Cualquier persona, de dieciocho (18) años o más de edad
- Familiar ó persona encargada
- Agente de Orden Público
- Patrono

Puede solicitar una orden de protección, sin que sea necesaria la radicación previa de una denuncia o acusación.

Leyes bajo las cuales solicitar OPA

- Ley Núm. 54 de 1989, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", según enmendada.
- Ley Núm. 148 de 2015, "Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico".
- Ley Núm. 284 de 1999, conocida como la "Ley contra el Acecho en Puerto Rico", según enmendada.
- Ley Núm. 57 de 2023, conocida como la "Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", según enmendada.
- Ley Núm. 121 de 2019, "Ley de la Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores".

Violencia de Género

Término genérico para identificar cualquier acto perjudicial en contra de la voluntad de una persona basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres.

La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de violencia de género varían entre las culturas, países y regiones.

Ejemplos:

- violencia sexual-incluye la explotación, el abuso sexual y la prostitución forzada
- trata de personas
- matrimonio forzado/precoz
- prácticas tradicionales, como mutilación genital femenina, asesinatos por honor, etc.
- violencia doméstica

Violencia doméstica

- Empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución, o violencia económica contra una persona para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional.
- Es la manifestación más común de la violencia de género.

Relación de pareja

- Relación entre cónyuges, ex cónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, las que sostienen o han sostenido una relación consensual y los que han procreado entre sí un hijo o una hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación.

Violencia psicológica

Patrón de conducta ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal, limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes comunes, chantaje, vigilancia, aislamiento, privación de acceso o alimentación o descanso adecuado, maltrato a algún animal o mascota, amenazas de privar de la custodia de los hijos o hijas, o destrucción de objetos apreciados por la persona, excepto aquellos que pertenecen privativamente al ofensor.

Violencia cibernética o digital

Violencia psicológica donde se utiliza cualquier tipo de comunicación electrónica o digital, mediante mensajes de texto, correo de voz, correos electrónicos o redes sociales, o cualquier otro medio digital, incluyendo sistemas de rastreo satelital, que tenga el efecto de acosar, perseguir, intimidar, amenazar o afligir daño a una persona con quien se sostiene o se ha sostenido una relación de pareja.

Persecución/Acecho

Mantener a una persona bajo vigilancia constante o frecuente con su presencia en los lugares inmediatos o relativamente cercanos al hogar, residencia, escuela, trabajo o vehículo en el cual se encuentre la persona, para infundir temor o miedo en el ánimo de una persona prudente y razonable.

Violencia económica

Conducta ejercida con el fin de menoscabar la capacidad financiera presente o futura, la estabilidad económica o la seguridad habitacional y de vivienda.

Mecanismos:

- amenazas
- coerción
- fraude
- restricción o privación de acceso o uso de cuentas, activos, información financiera, tarjetas de identificación o crédito, dinero o asistencias gubernamentales
- ocultación de información relacionada al pago de renta o hipotecas, o de desalojos forzosos
- ejercicio de influencia indebida en las decisiones o comportamiento o las decisiones financieras y económicas de una persona
- interferencia en la relación o desempeño laboral de una persona o en su negocio propio

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Violencia económica

Incluye también el usar indebidamente los recursos económicos de la persona, incluido el dinero, los activos y el crédito para beneficio propio, impedir el acceso a cursos formales de estudios o perjudicar el desempeño académico de la víctima.

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

¿Qué puede ordenar el tribunal?

Remedios

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

III. REMEDIOS SOLICITADOS (REMEDIES)

1. Solicito que este tribunal declare Ha Lugar esta Petición de Orden de Protección, conceda los remedios siguientes y ordene a la parte contra quien solicito a (I request this court to Grant the Protective Order Petition, provide the following remedies, and order the opposing party):

   A. ☐ Abstenerse de acercárseme, molestarme, intimidarme, amenazarme o de cualquier otra forma interferir conmigo (To abstain from approaching, harassing, intimidating, threatening, or in any other way interfering with me).

   B. ☐ Abstenerse de visitar y/o acercarse a (To abstain from visiting and/or approaching).

   - ☐ Mi hogar y sus alrededores (My home and its surroundings)
   - ☐ El hogar de mis familiares y sus alrededores (The homes of my relatives and its surroundings).
   - ☐ La escuela a la que asisto y sus alrededores (The school I attend and its surroundings)
   - ☐ La escuela donde asisten mis hijos(as) o cualquier menor bajo mi custodia, y sus alrededores (The school attended by my children or any minor under my custody and its surroundings).
   - ☐ El lugar de cuido donde asisten mis hijos(as) o cualquier menor bajo mi custodia, y sus alrededores (The childcare premises of my children or any minor under my custody and its surroundings).
   - ☐ Mi lugar de trabajo o negocio y sus alrededores (My workplace or business and its surroundings).
   - ☐ El lugar de trabajo o negocio de mis familiares y sus alrededores (The workplaces or businesses of my relatives and its surroundings).
   - ☐ El vehículo de motor que utiliza (The motor vehicle I use).

   C. ☐ Abstenerse de realizar llamadas telefónicas y de enviar mensajes de texto, o de voz a los números telefónicos personales, de mi lugar de trabajo, de mis familiares y de mis amigos(as) (Abstain from making any phone calls or sending any text or voice messages to my personal or work numbers or to the numbers of my family and friends).

   D. ☐ Abstenerse de enviarme correos electrónicos, cartas o facsímiles (Abstain from sending me emails, letters or faxes)

   E. ☐ Abstenerse de tener contacto o interferir conmigo, por conducto de cualquier red social tales como: *FaceBook, Twittar, MySpace*, entre otras (Abstain from having contact or interfering with me through any social network such as: *FaceBook, Twitter, MySpace*, among others).

   F. ☐ Desalojar inmediatamente la residencia que compartimos, recoger sus pertenencias lo antes posible y le prohíbo regresar a la misma (To leave immediately the dwelling we share and collect his/her belongings as soon as possible, forbidding him/her from returning to the residence).

   G. ☐ Entregar a la Policía de Puerto Rico cualquier arma de fuego que le pertenezca o tenga bajo su control (To surrender to the Puerto Rico Police Department any firearm he/she owns or has in his/her possession).

   H. ☐ Especificar otros (Specify others). _____

2. En cuanto a la **Custodia** que (As to **Custody**, I request that)

   ☐ Se me adjudique la custodia provisional de nuestro(as) hijos(as) y se le ordene no interferir con esta (Adjudicate that provisional custody of our children be awarded to me, and the respondent be ordered not to interfere with such custody).

   ☐ Se le prohíba esconder o remover de la jurisdicción de Puerto Rico a nuestros(as) hijos(as) menores de edad (The respondent be prohibited from hiding or removing our minor children from the jurisdiction of Puerto Rico).

3. En cuanto a **Relaciones Filiales** que (As to **Filial Relations**, I request that).

   ☐ Se le suspendan provisionalmente y se le prohíba acercarse, molestar, intimidar, amenazar o de cualquier otra forma interferir con mis hijos(as) o los (las) menores bajo mi custodia (They be temporarily suspended for the respondent, and he/she be prohibited from approaching, harassing, intimidating, threatening or otherwise interfering with my children or the minors under my custody).

   ☐ Se le modifiquen provisionalmente (They be temporarily modified for the respondent).

   ☐ Se establezcan provisionalmente (They be established temporarily).

Remedios que protegen a los menores (víctimas secundarias)

- Adjudicar la custodia provisional a la parte peticionaria.
- Suspender toda relación filial
- Ordenar a la parte peticionada pagar una pensión para los menores cuando la custodia de éstos haya sido adjudicada a la parte peticionaria, o para los menores y la parte peticionaria cuando exista una obligación legal de así hacerlo.
- Otras determinaciones para el bienestar de los menores al amparo de la Ley 57-2023.
- Prohibir a la parte peticionada esconder o remover de la jurisdicción a los hijos e hijas menores de las partes.

Remedios

- Ordenar a la parte peticionada desalojar la residencia que comparte con la parte peticionaria
- Ordenar a la parte peticionada abstenerse de molestar, hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o de cualquiera otra forma interferir con el ejercicio de la custodia provisional sobre los menores que ha sido adjudicada a una de éstas.
- Ordenar a la parte peticionada abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la parte peticionaria, cuando a discreción del tribunal dicha limitación resulte necesaria para prevenir que la parte peticionada moleste, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la parte peticionaria o con los menores cuya custodia provisional le ha sido adjudicada.

¿Qué hacer al recibir una OPA?

- Leer la OPA
- Entrevistar a la parte peticionaria para establecer un plan de seguridad, evaluar sus necesidades e identificar las determinaciones de la OPA.
  - Utilizar un espacio privado, salvaguardando la confidencialidad y la seguridad, y creando confianza en la parte peticionaria.
- Recomendaciones en el plan de seguridad
  - De ser necesario, solicitar una foto de la parte peticionada para impedir el acceso al plantel o la entrega del menor, según se estableció en la OPA.
  - Identificar medidas de seguridad para el recibo y entrega del menor o la menor.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

¿Qué hacer ante una violación a una OPA?

- Violación de la orden: Delito grave (Ley 54, art 2.8)
- Llamar o acudir a la Policía de Puerto Rico
  - Siempre, aunque la parte peticionaria exprese no querer involucrar a la policía.
- En caso de emergencia, comunicarse al Sistema 9-1-1
- Establecer un plan de seguridad para asegurar el bienestar de la comunidad escolar.

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

PLAN DE ESCAPE

SI TE AMENAZAN O SIENTES QUE TU VIDA ESTÁ EN PELIGRO, DEBES TENER UN PLAN DE ESCAPE.

1. PREPARAR UN BULTO
2. EN UNA CAJA O SOBRE RECOPILA Y TEN A LA MANO DOCUMENTOS PERSONALES
3. GUARDA EL BULTO EN CASA DE UN VECINO, FAMILIAR O AMISTAD CERCANA
4. TEN A LA MANO UNA LIBRETA, CON LOS NÚMEROS DE TELÉFONOS IMPORTANTES
5. CONSIDERA LA TRANSPORTACIÓN Y LA FORMA DE SALIR DE LA CASA
6. DECIDE DE ANTEMANO A QUE LUGAR TE DIRIGIRÁS, QUE SEA SEGURO Y LA PARTE AGRESORA NO CONOZCA
7. LLAMA A LA POLICÍA 787.343.2020 Ó AL 9-1-1

¡HAY RECURSOS DE APOYO!

#EstamosParaTi
787-489-0022
24/7

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

Línea de Orientación
787.722.2977
24/7

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico, Ley Núm. 148-2015

¿Quién puede solicitarla?

- Cualquier persona que haya sido víctima de agresión sexual, actos lascivos, acoso sexual o incesto
- Presentar por sí, por conducto de su representante legal, el Ministerio Fiscal o por un agente del orden público, una petición en el Tribunal solicitando una orden de protección, en contra de quien llevó a cabo, provocó o asistió para que se llevara a cabo cualquiera de los delitos antes mencionados, sin que sea necesario la presentación previa de una denuncia o acusación.

Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico, Ley Núm. 148- 2015

¿Qué remedios pueden obtenerse con una Orden de protección?

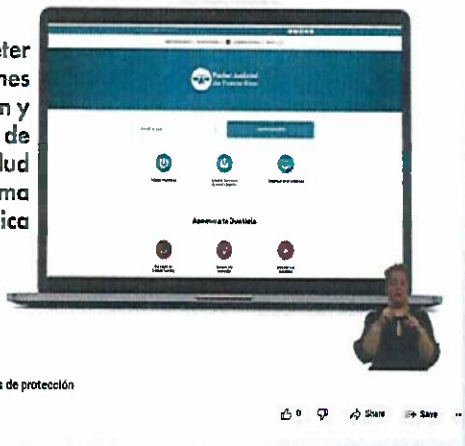
- Ordenar a la parte peticionada abstenerse de molestar, hostigar, perseguir, intimidar, amenazar, o de cualesquiera otras formas dirigidas a la parte peticionada.
- Ordenar a la parte peticionada abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la parte peticionaria, cuando a discreción del Tribunal dicha limitación resulte necesaria para prevenir que la parte peticionada moleste, intimide, amenace o de cualquier otra forma aceche y/o interfiera con la parte peticionaria y/o un miembro de su familia.

Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico, Ley Núm. 148- 2015

¿Qué personas pueden solicitar la orden en protección de la persona víctima?

- Cualquier persona podrá solicitar los remedios civiles que establece esta Ley para sí, o a favor de la víctima cuando ésta sufra de incapacidad física o mental, en caso de emergencia o cuando la víctima se encuentre impedida de solicitarla por sí misma.
- El padre o madre, director escolar, maestro o un oficial del orden público o el Procurador de Menores o el Procurador de Asuntos de Familia, o cualquier fiscal o funcionario autorizado por el/la Secretario(a) del Departamento de la Familia, el trabajador social escolar o cualquier familiar o la persona responsable del menor, podrá solicitar al Tribunal que expida una orden de protección a favor del menor en contra de la persona que haya cometido o se sospeche que haya cometido agresión sexual, actos lascivos, acoso sexual o incesto, según tipificados por el Código Penal.

Proceso para someter solicitudes de órdenes de protección y órdenes al amparo de la Ley de Salud Mental de forma eletrónica



https://www.youtube.com/watch?v=fFPf_1yEV3Y&list=PLErkg1lLL_qervcJuRvvQeAwUxhQV6VH6&index=1



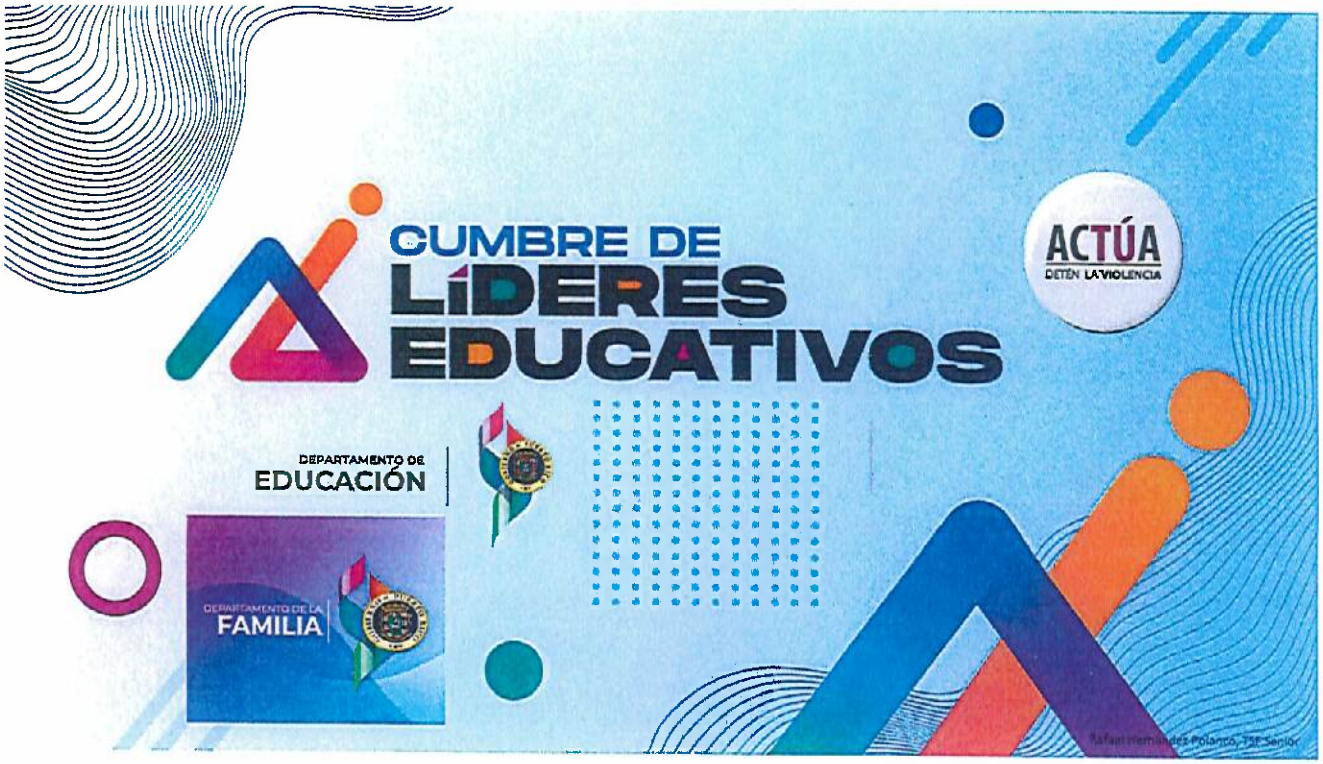
https://www.youtube.com/watch?v=jSjzpnSFye0&list=PLErkg1lLL_qervcJuRvvQeAwUxhQV6VH6&index=2

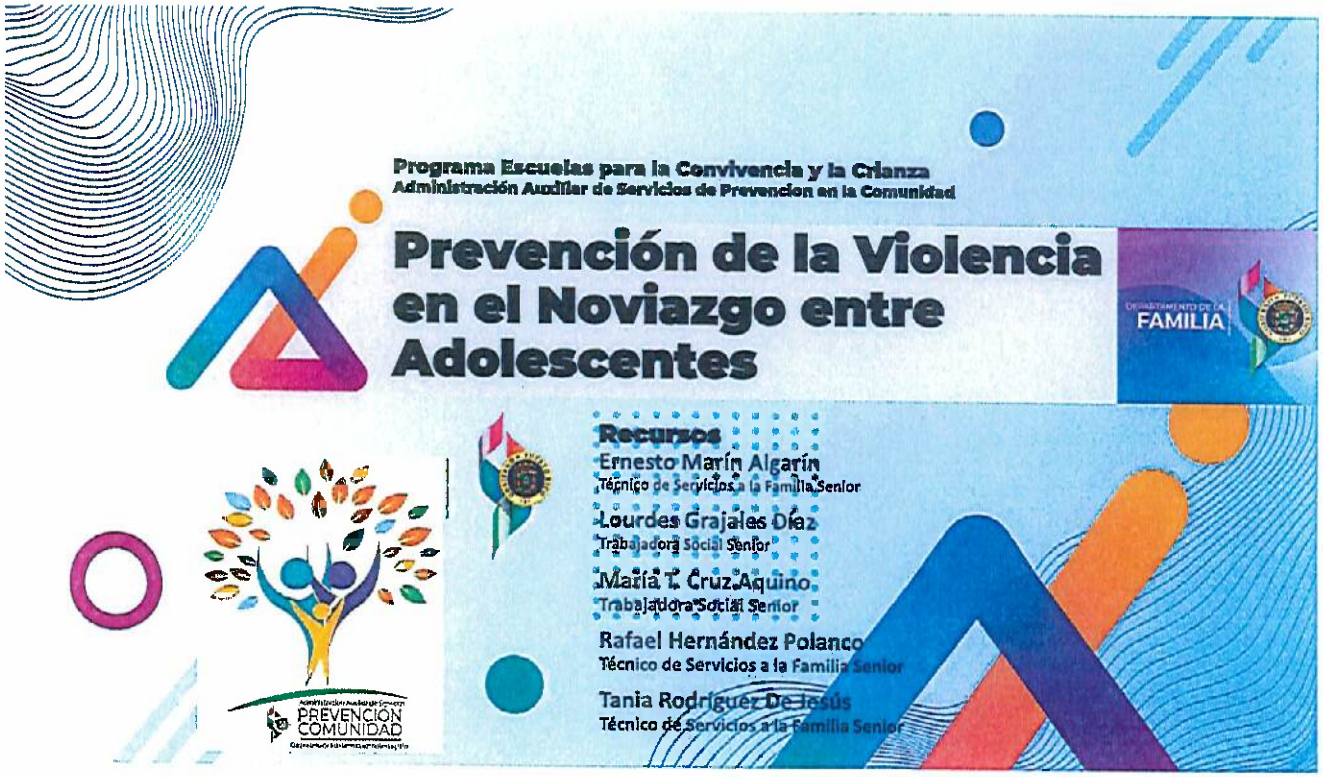
Servicios de Apoyo

- Intercesoría Legal
- Organizaciones no gubernamentales
- COPOP: componente de trabajo social
- Directorios de servicios en páginas web
- Servicios a víctimas secundarias

Preguntas y comentarios

- Horario del COPOP
  - Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 am (media noche)
  - Sábados, domingos y días feriados 8:00 am a 8:00 pm
- Teléfonos
  - 787-273-7521
  - 787-793-1234, exts. 3550 a 3555


CUMBRE DE
LÍDERES
EDUCATIVOS
ACTÚA
DETÉN LA VIOLENCIA
DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE LA
FAMILIA


Programa Escuelas para la Convivencia y la Crianza
Administración Auxiliar de Servicios de Prevención en la Comunidad
Prevención de la Violencia en el Noviazgo entre Adolescentes
DEPARTAMENTO DE LA
FAMILIA
PREVENCIÓN
COMUNIDAD
Recursos
Ernesto Marín Algarín
Técnico de Servicios a la Familia Senior
Lourdes Grajales Díaz
Trabajadora Social Senior
María T. Cruz Aquino
Trabajadora Social Senior
Rafael Hernández Polanco
Técnico de Servicios a la Familia Senior
Tania Rodríguez De Jesús
Técnico de Servicios a la Familia Senior

Bienvenidos

El Departamento de la Familia le da la bienvenida a nuestra presentación "Prevención de la Violencia en el Noviazgo entre Adolescentes" en esta Sexta Cumbre de Líderes del Departamento de Educación.

Reconocemos su compromiso y su labor encomiable para con la niñez y adolescencia de Puerto Rico. Agradecemos su apoyo en mantener una juventud sana y libre de violencia.

Se necesitan esfuerzos como éste, junto a la responsabilidad de cada uno de nosotros como funcionarios públicos y como ciudadanos por el bienestar integral de nuestros jóvenes.

Objetivos

- Ampliar conocimientos sobre la **"Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989**, según enmendada; de la **Ley 57** del 11 de mayo de 2023 **-"Ley para Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores"** y de la **"Ley de Menores de Puerto Rico, Ley 88 de julio de 1986,** según enmendada.
- Promover el conocimiento de los aspectos más relevantes de la **Ley 21 "Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico".**
- Crear conciencia sobre los indicadores, manifestaciones y consecuencias de la violencia en el noviazgo entre adolescentes con el fin de promover su prevención.

Rafael Hernández Polanco, TSP Senior

Objetivos

- Crear, concienciar y promover acciones afirmativas que nos ayuden a entender este problema.
- Propiciar el conocimiento de estrategias de autoayuda.
- Visibilizar los recursos y servicios que tiene el Gobierno de Puerto Rico disponibles para que la víctimas y sobrevivientes de maltrato salgan del ciclo de la violencia.
- Fomentar el conocimiento de las agencias y los recursos en la comunidad que pueden ofrecer orientación y ayuda.



EL AMOR
NO ES VIOLENCIA

Introducción

- Para ponerle un alto a la violencia en el noviazgo, es importante entender cómo se desarrolla dentro de las relaciones de pareja.
- Los adolescentes, e incluso los adultos, no percibimos como violencia actos que son en realidad violentos.
- Para un joven, las agresiones pueden parecerle normal quizá porque lo ha visto con cierta frecuencia en casa y piensa que es natural que haya gritos o golpes, los celos fueron la razón principal para ejercer violencia, y para algunos adolescentes las agresiones se consideran como muestra de cariño.

Introducción (cont.)

- La violencia en el noviazgo adolescente es un acto recurrente y cíclico. No es algo que podamos obviar.
- Los tipos de violencia que predomina en las relaciones de los adolescentes son la psicológica, la física y la sexual.
- Las víctimas de violencia tienen más probabilidades de tener un rendimiento académico bajo o desertar de la escuela, desarrollar trastornos mentales, problemas de salud sexual y reproductivos, por ejemplo, embarazos involuntarios, infecciones de transmisión sexual.
- A largo plazo, estos individuos podrían desarrollar enfermedades no transmisibles como cáncer o enfermedades cardiovasculares.

Debemos reflexionar sobre las consecuencias del problema para así fundamentar la prevención sobre el mismo.

Encuentran causa por asesinato y destrucción de evidencia contra joven Wilson Javier Meléndez Bonilla de 19 años que incendió a su **novia** Jomayra Hernández Martínez de **13 años** el 23 de marzo de 2019, cuando ésta se encontraba en la sala de su residencia en Cabo Rojo. La **adolescente** Hernández Martínez **falleció** el pasado 12 de mayo de 2019 en una institución hospitalaria. Madre de sujeto que quemó a su noviecita dice padres de la menor consentían la relación.

Caso real



Orden Ejecutiva OE 2021-013

LA ORDEN EJECUTIVA 2021-013 (EN ADELANTE, OE 2021-013) EMITIDA POR EL GOBERNADOR DE PUERTO RICO HON. PEDRO PIERLUISI, CONTIENE UN MANDATO EXPRESO DE ATENDER LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA ISLA COMO UN ESTADO DE EMERGENCIA.

Promulgada el 25 de enero de 2021

PARE

PREVENCION | APOYO | RESCATE | EDUCACION

COMITÉ CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Estadísticas

- De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), tres de cada diez adolescentes denuncian que son víctimas de violencia por parte de su pareja.
- Las mujeres que son maltratadas durante el matrimonio vivieron violencia en el noviazgo.

OBSERVATORIO DE EQUIDAD DE GÉNERO REGISTRA LEVE REDUCCIÓN EN FEMINICIDIOS Y AUMENTO DRAMÁTICO EN UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO PARA PERPETRAR ESTOS CRÍMENES:

- El Observatorio de Equidad de Género de Puerto Rico anunció que para el 2023, se registraron 72 feminicidios en Puerto Rico...
- De éstos, 23 son feminicidios íntimos (32% de todos los feminicidios); 1 trans feminicidio (1%); 4 feminicidios familiares (6%); 5 feminicidios no íntimos (7%); 6 feminicidios indirectos – todos relacionados con crimen organizado (8%), y 33 feminicidios que aún se encuentran bajo investigación (46% de todos los feminicidios).

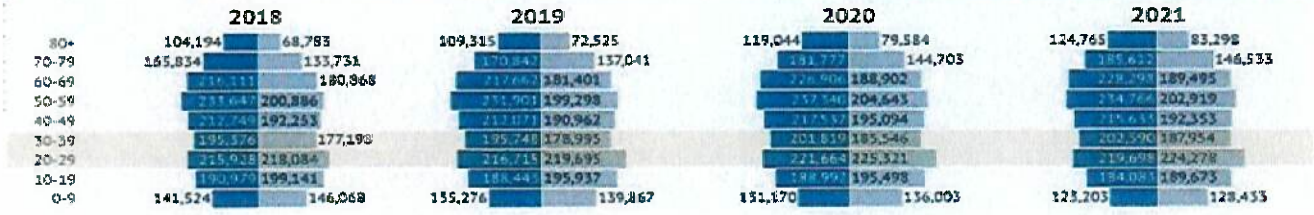
Estadísticas

Tasa de incidentes de violencia doméstica (IVD) en Puerto Rico, 2014-2021

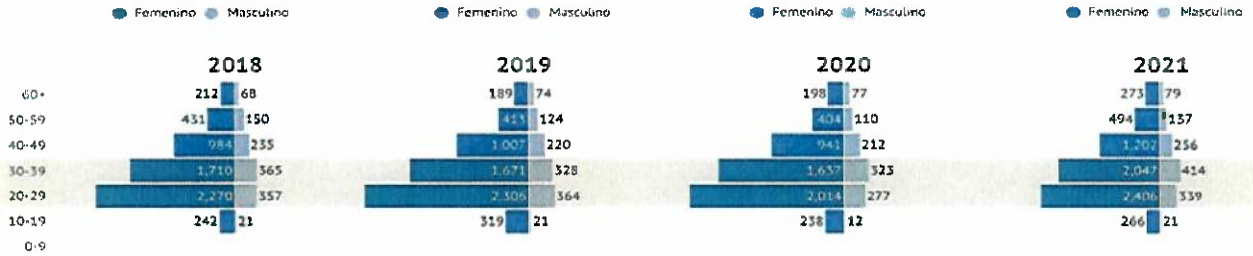
Riesgo acumulativo de IVD

Año	Riesgo de IVD, 2014 a 2021		
	1 en... Personas de 14 años o más	1 en... Mujeres de 14 años o más	1 en... Hombres de 14 años o más
2014	235	152	693
2015	252	162	748
2016	292	188	892
2017	339	217	930
2018	392	250	1,084
2019	394	249	1,152
2020	445	280	1,331
2021	375	236	1,123

Estimados intercensales por edad y sexo, 2018 a 2021



Incidentes de violencia doméstica por edad y sexo de la víctima



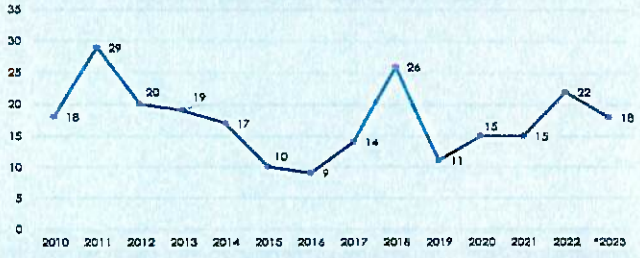


*Nota: A partir del 30 de noviembre de 2023, los asesinatos acumulados y confirmados por violencia doméstica son categorizados como violencia de género.

Violencia de Género - Delitos contemplados bajo la Ley para la Protección e Intervención de la Violencia Doméstica

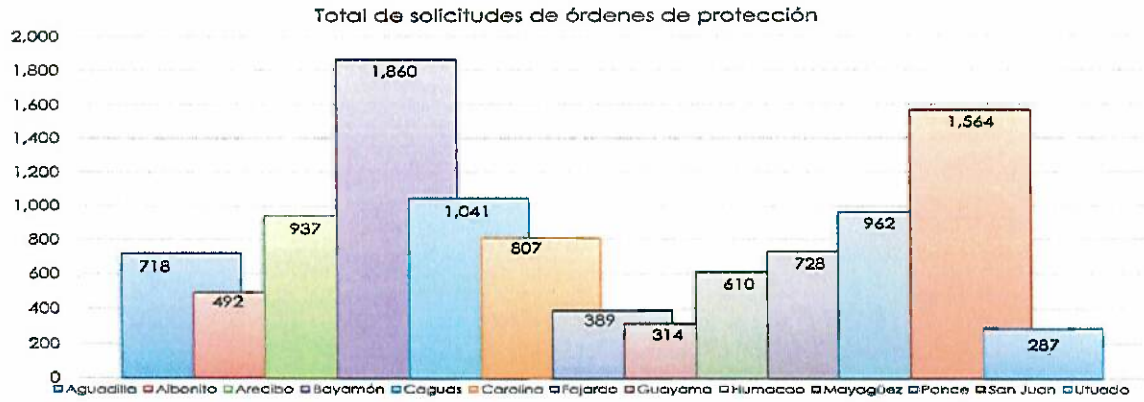
Año	Masculino	Femenino	Total
2010	3	15	18
2011	4	25	29
2012	2	18	20
2013	2	17	19
2014	1	16	17
2015	1	9	10
2016	1	8	9
2017	3	11	14
2018	3	23	26
2019	1	10	11
2020	4	11	15
2021	3	12	15
2022	7	15	22
*2023	2	16	18

Delitos contemplados en la Ley para la Protección e Intervención de la Violencia Doméstica

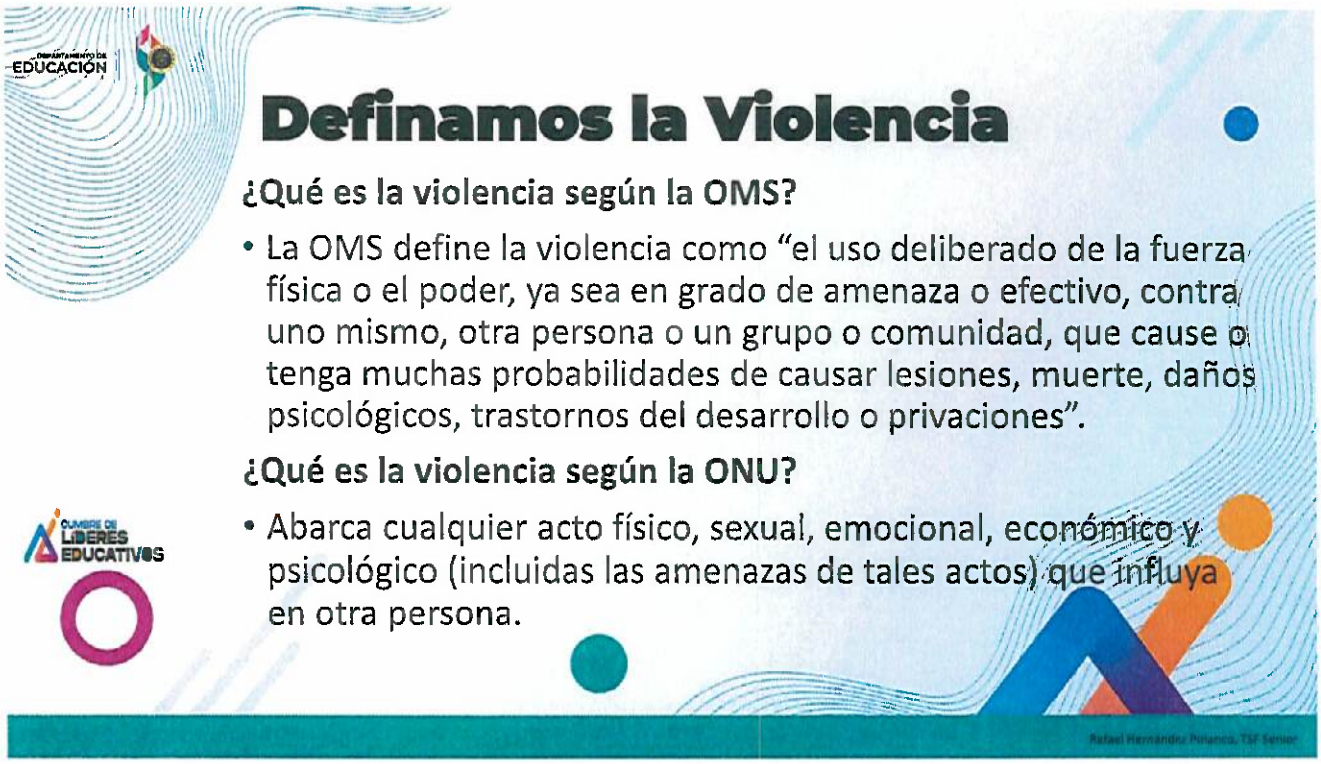


GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

Estadísticas sobre solicitudes de órdenes de protección y órdenes de protección emitidas por región Año Fiscal 2021-2022



Datos Preliminares de OP Personal y Patronal. Periodo del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022 (Informe de Agosto 22, 2022). Incluyen el periodo de ajustes operacionales del Poder Judicial por la emergencia de COVID-19.
Fuente de Información: Oficina de Administración de los Tribunales, Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA). **Fecha:** Octubre 14, 2022 SG



Violencia Juvenil

- La violencia juvenil es el uso intencional de la fuerza o el poder para amenazar o dañar a otros, físicamente, emocionalmente o sexualmente, por parte de jóvenes de 10 a 29 años.
- La prevención de la violencia juvenil requiere un enfoque integral que aborde los determinantes sociales de la violencia, como la desigualdad de género y social, el rápido cambio demográfico y social y los bajos niveles de protección social y de inclusión social.

-Organización Panamericana de la Salud, 2022

Definamos Noviazgo

- Relación transitoria entre dos personas, la cual les brinda la oportunidad de conocerse mas a fondo para decidir en un determinado momento pasar a la siguiente fase
- Pasa de un simple gusto a una relación de mayor conocimiento donde impera el amor, comprensión y respeto.

Violencia en el Noviazgo

- La violencia en el noviazgo se refiere al uso o amenaza de la fuerza física, restricción, abuso psicológico y/o el abuso sexual con el propósito de causar daño o dolor a la otra persona. Se considera que hay violencia si al menos uno de estos componentes está presente en la relación (Murray & Kardatzke, 2007).
- En Puerto Rico, la doctora Rebeca Ward, Ex Directora del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) (en Pérez Arroyo, 2002) señala que la violencia en el noviazgo implica un patrón de conducta amenazante con repetidos incidentes de abuso físico (golpes), sexual (sostener relaciones sin consentimiento) y emocional (insultos) entre jóvenes de 13 a 20 años.

¿Qué tipo de daño se causa o se intenta causar durante un evento de violencia en el noviazgo?

Puede causar:

- Daño físico a la víctima o a sus bienes.
- Daño a otra persona.
- Grave daño emocional.
- Daño a un animal de compañía o mascota.



Señales de Relaciones Violentas

- Te prohíbe salir con amigos/as y familiares o te exige pedirle permiso para hacerlo.
- Te prohíbe usar cierto tipo de ropa o se molesta si lo haces.
- Te cela de toda persona que se te acerque.
- Te empuja, aprieta, deja marcas, tira objetos o golpea, altera, insulta y grita cuando discuten sobre algo.
- Siempre quiere tener la última palabra en las discusiones, no considera tus sugerencias.
- Presiona para tener relaciones sexuales o te obliga, aunque hayas dicho que NO.
- Si tienen relaciones sexuales, tu pareja decide cuándo o cómo tenerlas.
- Tiene relaciones sexuales con otras personas y a ti no te gusta y/o no se protege.
- Decide cómo usar tu dinero y el suyo o paga siempre, controla el dinero.
- Piensa que el hombre es de la calle y la mujer de su casa.
- Ha llegado a perseguirte, llamarte constantemente y sorprenderte en actividades.

*Opúsculo Violencia en el Noviazgo de Fundación Alto al Silencio (2019)

Señales de Relaciones Violentas

- Tiene mal carácter la mayor parte del tiempo y te culpa a su novia/a de ello.
- Novia/o le tiene miedo.
- Controla sus llamadas, pregunta quién llama y a veces verifica su celular sin permiso.
- Si no reconoce la llamada se molesta y pide que le explique quién llama.
- Textea insistentemente si no coge el teléfono.
- Controla con quién se relaciona.
- Te presiona diciendo que si no hace lo que quiere le va a dejar o le hará daño a su persona, a su familia o a su mascota.
- Te rompe cosas de valor.
- Pareja ha intentado terminar la relación y le amenaza con matarle o suicidarse.
- Le dice que para confiar en su persona debe tener la contraseña de sus cuentas de redes o celular.
- Le presiona para que mande fotos o videos de contenido sexual "sexting".

*Opúsculo Violencia en el Noviazgo de Fundación Alto al Silencio (2019)

Los tipos más comunes de violencia en el noviazgo son:

Violencia física:	Es cualquier acto no accidental que cause daño a la integridad física de una persona, como: estirar el cabello, empujar, cachetear, patear, pellizcar y golpear.
Violencia psicológica:	No deja huellas visibles, implica una acción u omisión que lastiman emocionalmente a otra persona como: insultar, chantajear, humillar, controlar, ignorar y descalificar.
Violencia sexual:	Presión física o emocional que ejerce una persona a otra para tener algún tipo de acto de orden sexual como: sexo forzado, tocamientos, acoso verbal e insinuaciones sexuales

Algunas señales para identificar que un adolescente o joven sufren de violencia en el noviazgo:

- Baja autoestima e inseguridad personal.
- Dificultad para concentrarse, realizar tareas y actividades.
- Depresión, así como cambios repentinos en el estado de ánimo (enojo - tristeza).
- Aislamiento social.
- Cambios en la forma de vestir, actuar y habla.

Importante reconocer:

- La falta de orientación adecuada y oportuna, combinada con una deficiente educación, son algunas de las causas que han dado paso a que los jóvenes no vivan sus etapas, una a una, acorde a su edad, sino que hay una competencia y una agudeza mental que no se está canalizando de forma sana.



Es importante recalcar a nuestros jóvenes que...

Las conductas de violencia no fortalecen para nada una relación de pareja ó noviazgo. Una relación sana no pone en peligro la salud física, sexual, económica ni emocional de ninguna de las partes.

Ley Núm. 54-1989, "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", según enmendada

- Protege todas las relaciones afectivas, independientemente de que las personas vivan juntas o sostengan relaciones sexuales. Esto incluye las relaciones de noviazgo de personas adolescentes que tienen una relación consensual. Es decir, una relación en la cual ambas partes consienten o están de acuerdo con estar juntas.
- Dato: Jóvenes sexualmente activos donde se presentan conductas de violencia de género, se trabajarán los casos bajo la Ley 54; de no existir relación coital, se aplicará la Ley 88.

Ley Núm. 54-1989, "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", según enmendada

¿Qué debe hacer si una persona menor de edad le dice que enfrenta o cree enfrentar una situación de violencia doméstica?

Cuando una persona menor de 18 años enfrenta o cree enfrentar una situación de violencia doméstica, por violencia física o patrón de violencia psicológica o emocional dentro del noviazgo, puede solicitar que el Tribunal emita una orden de protección bajo la Ley Núm. 54-1989. Para este proceso deben estar acompañadas de una persona adulta.

Rafael Hernández Polanco, TSS Senior



Ley Núm. 54-1989, "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", según enmendada

Cualquier persona que haya sido víctima de violencia en el noviazgo, en el contexto de una relación de pareja, podrá radicar por sí, por conducto de su representante legal o por un agente del orden público una petición en el tribunal para que se emita una orden de protección.

- Si la víctima tiene entre 12 y 17 años, esta podrá solicitar una orden de protección al amparo de la Ley sujeto a lo siguiente:
- La víctima menor de edad, deberá estar acompañada por su madre, padre o tutor o tutora legal, o la víctima menor de edad también podrá comparecer por sí al tribunal, acompañada por una **persona mayor de edad** o por un agente del orden público.
- El tribunal a su discreción podrá nombrar un defensor judicial (abogado) para que comparezca en representación de la víctima menor de dieciocho (18) años.

Para determinar si se aplican a las relaciones de noviazgo las disposiciones de orden de protección y el procesamiento de delitos o faltas al amparo de la Ley, deberán concurrir los siguientes elementos:

- La víctima debe tener doce (12) años o más.
- La naturaleza de la relación debe haber involucrado algún tipo de relación afectiva entre las partes **sin necesidad de que hayan sostenido relaciones sexuales.**
- La relación entre las partes no estará sujeta a que ambas partes la reconozcan como un noviazgo.

Ley Núm. 54-1989, "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", según enmendada

- **Violencia cibernética o digital**, dentro de los elementos de la violencia psicológica, y se define como aquella violencia en donde se utiliza cualquier tipo de comunicación electrónica o digital, mediante mensajes de textos, correo de voz, correos electrónicos o redes sociales, o cualquier otro medio digital, para acosar, intimidar o afligir a una persona con quien se sostiene o se ha sostenido una relación de pareja.

Ley de Menores (Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986)

Tiene como objetivo atender aquella conducta de menores, que no han cumplido 18 años, que puede ser considerada como falta.

La **Ley de Menores** establece las circunstancias para que un o una menor pueda ser trasladado a la Sala Superior del Tribunal de Primera Instancia. Éstas son:

1. Menores que **hayan cumplido 14 años de edad** y que hayan sido **acusados de delitos graves o de violencia;**

2. Jóvenes que **hayan cumplido 15 años** de edad y a quienes **se les acuse de asesinato en primer grado**. A este último grupo de jóvenes se les puede acusar directamente ante la Sala Superior sin pasar por el Tribunal de Menores.

La **Ley de Menores** no cubre los casos de maltrato de niños.

Ley de Menores (Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986)

- Tiene el propósito de proveer para el cuidado, protección, desarrollo, habilitación y rehabilitación de los menores y proteger el bienestar de la comunidad.
- A demás protege, el interés público tratando a los menores como personas necesitadas de supervisión, cuidado y tratamiento, a la vez que se le exige responsabilidad por sus actos.
- La Ley y la jurisprudencia interpretativa de ésta, garantiza a todo menor un trato justo, el debido procedimiento de ley y el requerimiento de sus derechos constitucionales.
- Establece las normas para procesar infracciones a las leyes penales cuando son cometidas por menores de edad.

Ley 21 Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico

- **Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico.** Tipificar como delito, la divulgación y publicación de cualquier material explícito de carácter íntimo o sexual y establece penalidades, entre otros asuntos.
- La misma condena cualquier tipo de divulgación o publicación sin autorización de material explícito de carácter íntimo, por entender que esto constituye una intromisión indebida y violación a la protección contra ataques abusivos a la honra, la reputación, la vida privada y familiar, consagrados en la Constitución del E.L.A. de Puerto Rico.

Ley 21 Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

"Comunicaciones electrónicas"

Correos electrónicos, comunicaciones escritas o conversaciones vía aplicaciones (Apps), video-llamadas, mensajes de texto (SMS), mensajes MMS, chats, mensajería instantánea, transmisiones inalámbricas ya sea por IRDA, Bluetooth, WIFI, redes sociales, páginas de Internet o por cualquier otro método electrónico mediante el cual una parte reciba o envíe información.

"Medio de comunicación electrónica o cibernética"

Incluye, pero no se limita a: IrDA (puerto infrarrojo que transmite información entre dispositivos electrónicos como impresoras, móviles, cámaras digitales y otros), "bluetooth", WIFI, celulares, computadoras, tabletas o cualquier otro dispositivo con el que puedan enviarse comunicaciones electrónicas; así como herramientas de comunicación, tales como, redes sociales, mensajes de texto, chats, mensajería instantánea y páginas de Internet.

"Material Explícito"

Todo material de contenido íntimo o sexual que incluya alguna imagen del cuerpo humano o sus partes; o sexualmente explícito que incluya algún tipo de actividad sexual; íntima o de pareja, ya sea visual, ilustrativo o gráfico, grabaciones de video o audio.

Ley Núm. 57 de 11 de mayo de 2023

"Ley para Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores"

Negligencia Institucional. — ***Negligencia en que incurre o se sospecha que incurre*** un operador de un hogar de crianza o cualquier empleado o funcionario de un centro de cuidado sustituto en cualquiera de sus modalidades, o de ***una institución pública o privada que ofrezca servicios de cuido durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de este o que tenga bajo su control o custodia a un menor para su cuido, educación,*** tratamiento o detención, ***que cause daño o ponga en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo abuso sexual, conocido o que se sospeche, o que suceda como resultado de la política, prácticas y condiciones imperantes en la institución de que se trate.***

Enmienda a la "Guía de protocolos para atender incidentes de violencia en las escuelas del DEPR del 25 de agosto de 2023

- El protocolo no especifíca a la "violencia de género" ó "violencia de pareja" como un incidente en las escuelas, sin embargo bajo el protocolo de "violencia escolar" puede trabajarse.

https://de.pr.gov/wp-content/uploads/2023/09/202308311034-Firmado-1.pdf

Recuperado 22 de enero de 2023

Enmienda a la "Guía de protocolos para atender incidentes de violencia en las escuelas del DEPR" del 25 de agosto de 2023

- **Bajo el inciso de "Violencia Escolar":**
  - A. Los planteles deben ser ambientes óptimos para el aprendizaje donde la comunidad escolar se sienta cómoda y libre de peligros a la integridad física.
  - B. Por tal razón, están prohibidas las siguientes actividades o acciones:
    1. Perturbar la paz de cualquier individuo mediante el uso de lenguaje profano o grosero, indecoroso; o mediante el uso de bocinas.
    2. Causar motines o conspirar para realizar una acción violenta.
    3. Amenazar o intimidar.
    4. Agredir a alguna persona.
    5. Mutilar o desfigurar una persona.
    6. Observar conducta inmoral que resulte hostil al bienestar público en general y contrarios a la moral, armonía o el orden de la escuela.



Conceptos importantes



- **SEXO:** Conjunto de características biológicas, genéticas y físicas que diferencian a un hombre de una mujer y viceversa.
- **GÉNERO :** Todo aquello que se le atribuye al sexo con cual nacemos (creencias, actitudes, valores, conductas y espacio social).
- **MACHISMO:** Aquello que describe a mujeres y hombres según una jerarquía que posiciona a la mujer en subordinación, buscando siempre acomodar a la mujer en función de los deseos del hombre.
- **ESTEREOTIPOS DE GÉNEROS:** Se refiere a las opiniones o prejuicios basados en las características y funciones sociales que determinada cultura le asigna al hombre o a la mujer, donde se relaciona a la mujer con modelos determinados de dependencia, pasivas, tranquilas, belleza, etc; al hombre con fuerza, poder, autosuficiencia y competitividad, etc.



Rafael Hernández Polanco, TSF Senior

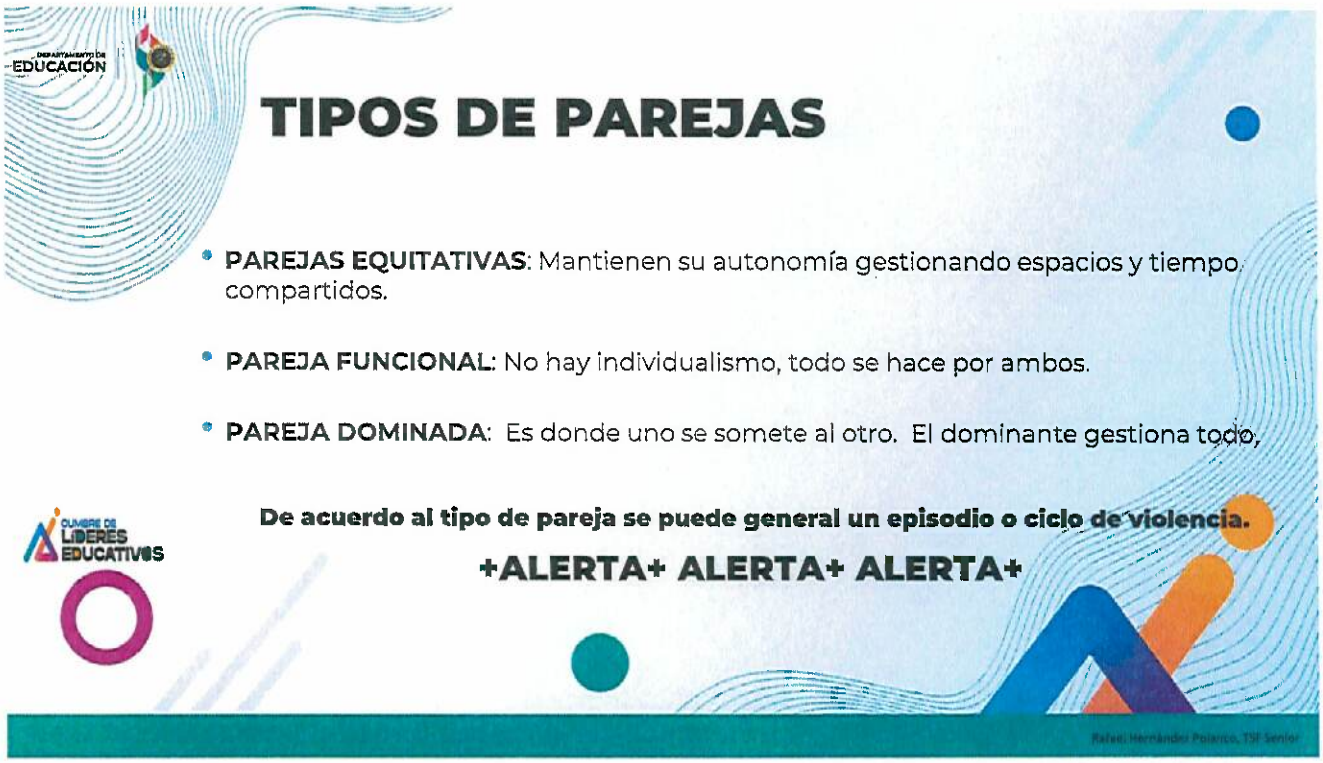
Prejuicios asociados al Género

Micromachismos

Muestras sutiles e imperceptibles de violencia socialmente aceptados en la vida cotidiana, que reflejan y perpetúan maniobras y estrategias de ejercicio de poder del dominio masculino, que atentan en diversos grados contra la autonomía femenina, creando desigualdad hacia las mujeres respecto a los hombres.



Rafael Hernández Polanco, TSF Senior



Consecuencias de la violencia

- Sentimientos de culpa y/o vergüenza que impiden buscar ayuda.
- Síntomas somáticos donde no se encuentran causas biológicas, por ejemplo problemas gastrointestinales, musculares y cardiovasculares.
- Uso problemático de alcohol y sustancias.
- Cambios de estado de ánimo.
- Problemas de sueño (insomnia ó hypersomnia).
- Problemas alimenticios (atracones, anorexia, bulimia).
- Dificultades interpersonales (crianza, codependencia, evitación-aislamiento).
- Ideación suicida.
- Problemas de indole sexual.

Para los jóvenes: ¿Cómo mantener un Noviazgo Saludable?

- Debe haber amor propio
- Tener planes en común
- Ser sinceros uno con el otro
- Respetar la privacidad
- Estar consciente que tu pareja no te pertenece
- Perdonar y pedir perdón
- Tienen control de su sexualidad

Para prevenir la violencia en el noviazgo es importante tomar las siguientes medidas:

- Promover la comunicación clara y efectiva entre pareja, así mismo, establecer buenas relaciones con familiares y amistades.
- Resolución no violenta de conflictos en el hogar y en la relación de pareja.
- Propiciar un ambiente de confianza (entre padres e hijos).
- Promover los valores de igualdad, tolerancia, amor y respeto mutuo en una relación.
- Controlar emociones y sentimientos de ira y enojo que generan agresividad a través de la práctica de un deporte o actividad física.

¿Qué podemos decirle a nuestros jóvenes?



Trabajando contra la violencia en el noviazgo en la adolescencia:

- Diseñar modelos de intervención para promover las relaciones interpersonales sanas e informar las consecuencias de aquellas que son violentas en cualquiera de sus formas.
- Promover la comunicación clara y efectiva entre pareja, así mismo, establecer buenas relaciones con familiares y amistades.
- Resolución no violenta de conflictos en el hogar y en la relación de pareja.
- Propiciar un ambiente de confianza (entre padres e hijos).
- Promover los valores de igualdad, tolerancia, amor y respeto mutuo en una relación.
- Controlar emociones y sentimientos de ira y enojo que generan agresividad a través de la práctica de un deporte o actividad física.

Trabajando contra la violencia en el noviazgo en la adolescencia:

- Evaluar la importancia de crear, desde las instituciones educativas, herramientas para la intervención temprana de la violencia, ya que es el lugar donde un porcentaje importante de adolescentes pasa el mayor tiempo del día y también donde se establecen las primeras relaciones interpersonales.
- Diseñar y desarrollar programas de prevención de violencia en el noviazgo que provean herramientas dirigidas a jóvenes de nivel secundaria y preparatoria implementados alrededor del país.

Trabajando contra la violencia en el noviazgo en la adolescencia:

- Establecer colaboraciones y /o convenios con el Departamento de la Familia (ADFAN), para que los jóvenes reciban talleres dirigidos a temas relevantes a presión de pares, prevención de violencia en el noviazgo, manejo de las emociones, valores y otros temas que se ofrecen en el *"Módulo Jóvenes Trabajando para la Paz Familiar"* que representan un área de oportunidad para reducir la violencia durante el noviazgo y por ende, para modificar patrones de conducta en sus relaciones de pareja futuras.
- "Abordar el problema en etapas tempranas a través de un currículo preventivo para los jóvenes es la mejor estrategia para la prevención de la violencia en el noviazgo".

Recursos de ayuda

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

- La violencia doméstica NO TIENE JUSTIFICACIÓN. Si tú o alguien que conoces sufre de maltrato por su pareja, no lo tapes. Llama a la Línea de Orientación 24/7, HOY. Línea de Orientación 24/7 (787)722-2977

Contacto:

- Ave. Ponce de León #161 San Juan, PR 00910
- Tel: 787-721-7676 Email: info@mujer.gobierno.pr
- Web: www.mujer.pr.gov

Recursos de ayuda

Directorio de Servicios para Víctimas de Violencia Doméstica y Agresión Sexual, CPM -
https://pazparalasmujeres.org/directorio-ayuda/

Red Nacional de Albergues de Violencia de Género en Puerto Rico -
(787) 320-7101 / coordinacionredalberguespr@gmail.com

Centro Salud Justicia
Línea de Orientación y Ayuda 24/7: 787-337-3737 (llamadas y/o textos)
https://centrosaludjusticia.org/

Centro de Ayuda a Víctimas de Violación
Línea de Ayuda 24/7: (787)-765-2285
Línea gratuita 24 horas: 1-800-981-5721
https://www.salud.pr.g[illegible]MS/104

REFERENCIAS

- https://ifk.mx/index.php/noticias/item/677-noviazgo-a-temprana-edad#:~:text=La%20falta%20de%20orientaci%C3%B3n%20adecuada,est%C3%A1%20canalizando%20de%20forma%20sana.
- https://aldia.microjuris.com/2023/07/28/nueva-ley-reconoce-la-violencia-economica-como-modalidad-de-violencia-domestica/
- https://oig.cepal.org/sites/default/files/2021_oe013_pri.pdf (
- https://poderjudicial.pr/educacion-a-la-comunidad/informacion-sobres-temas-legales/violencia-de-genero/violencia-domestica/
- https://de.pr.gov/wp-content/uploads/2023/09/202308311034-Firmado-1.pdf (Guía de Protocolos para atender incidentes de violencia en las escuelas del DEPR 2023)
- https://poderjudicial.pr/educacion-a-la-comunidad/informacion-sobres-temas-legales/violencia-de-genero/violencia-en-el-noviazgo/#:~:text=Cuando%20una%20persona%20menor%20de,54%2D1989.
- https://www.google.com/search?q=ley+21+puerto+rico&rlz=1C1GCEU_enPR924PR924&oq=ley+21&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUqDAgDEAAYFBiHAhiABDIJCAAQRRg5GIAEMgcIARAAGIAEMgcIAhAAGIAEMgwIAxAAGBQYhwIYgAQyBwgEEAAYgAQyBwgFEAAYgAQyBggGEEUYPDIGCAcQRRg8MgYIDEwMmowajcoAgCwAgA&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- https://de.pr.gov/wp-content/uploads/2023/09/202308311034-Firmado-1.pdf
- https://wwhttps://www.penguinlibros.com/es/penguinkids/pequenos-preguntones/diez-micromachismos-que-tus-hijas-e
- hijos-pueden-identificarw.elperiodico.com/es/sociedad/20220307/micromachismos-ejemplos-que-son-dv-13336218
- https://parelaviolencia.pr.gov/alertarosa

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Enlaces de videos educativos (O.P.M.)

https://youtu.be/NznpRFPLVxk
https://youtu.be/rtDhP87D4rw
https://youtu.be/P_EulVbu16https://youtu.be/NAlY-1KI6ts
https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women
https://www.osha.gov/laws-regs/oshact/completeoshact

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Evaluación

Evaluación taller: Prevención de la Violencia en el Noviazgo entre Adolescentes

Gracias por su atención.

ANEJO H

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Negociado de la Policía de Puerto Rico

Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección

Datos preliminares de 1 de enero a 31 de diciembre de 2023

Tipos de órdenes de protección recibidas en el COPOP

1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Este informe se presenta como parte de los esfuerzos del Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección (COPOP). Se presentan datos de las órdenes de protección recibidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 en el COPOP, adscrito al Negociado de la Policía de Puerto Rico, Independientemente de su fecha de expedición por el Tribunal.

10,875
Órdenes de Protección (OPA) recibidas en el COPOP
10,806 expedidas en 2023 (99.4%)

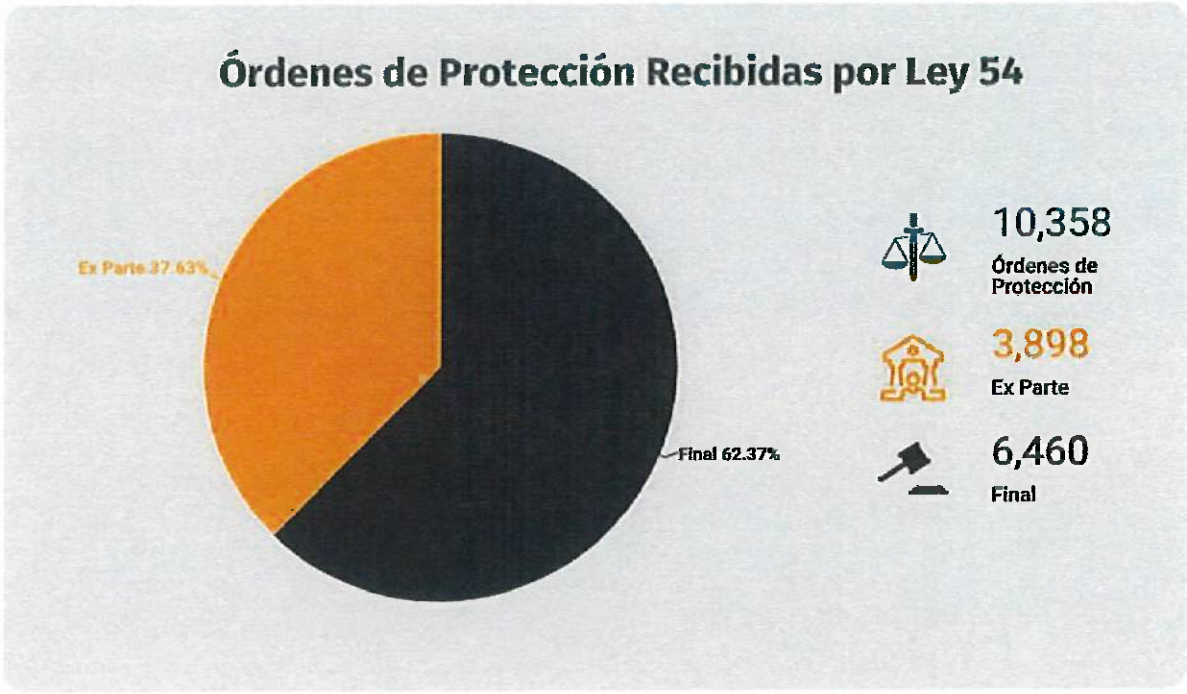
10,358 (94.4%)
Violencia doméstica (Ley 54)
10,294 expedidas en 2023 (99.4%)

261 (2.4%)
Violencia sexual (Ley 148)
258 expedidas en 2023 (98.9%)

138 (1.3%)
Acecho (Ley 284)
136 expedidas en 2023 (98.6%)

68 (0.6%)
Adultos mayores (Ley 121)
68 expedidas en 2023

50 (0.5%)
Protección de menores (Ley 246)
50 expedidas en 2023

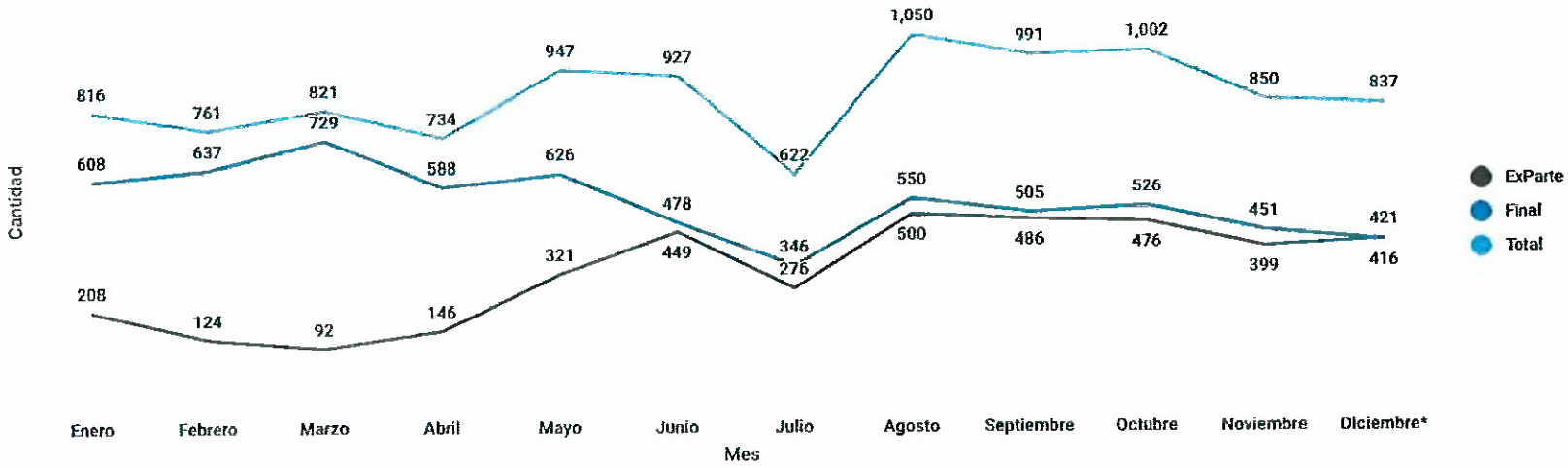


Órdenes de protección por Ley 54 recibidas en COPOP

(1 de enero al 31 de diciembre de 2023)

10,358 OPA

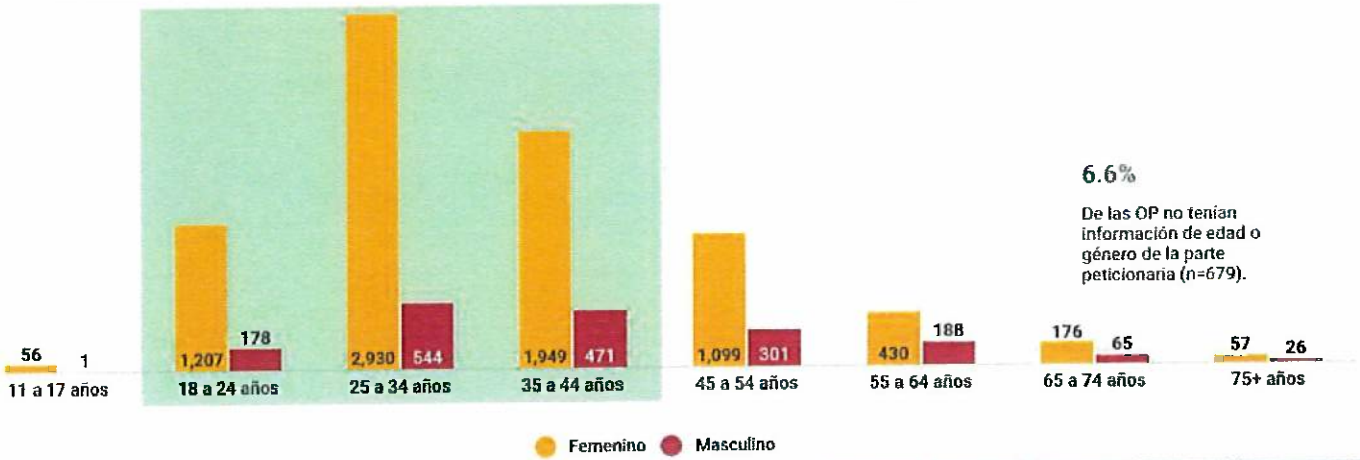
Área	OPAs recibidas hasta el 31/12/2023
AGUADILLA	691
AIBONITO	477
ARECIBO	888
BAYAMON	1,773
CAGUAS	986
CAROLINA	826
FAJARDO	432
GUAYAMA	281
HUMACAO	597
MAYAGUEZ	739
PONCE	1,005
SAN JUAN	1,390
UTUADO	273



Se presentan datos de las órdenes de protección recibidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 en el COPOP, adscrito al Negociado de la Policía de Puerto Rico, independientemente de su fecha de expedición por el Tribunal.

Edad y género de partes peticionarias

Órdenes de protección por Ley 54 procesadas entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2023



6.6%

De las OP no tenían información de edad o género de la parte peticionaria (n=679).

80.7%

Aproximadamente cuatro de cada cinco partes peticionarias de OP por Ley 54 se identificaron del género femenino.

72.8%

Sobre 7 de cada 10 partes peticionarias femeninas de OP por Ley 54 tienen entre 18 y 44 años.

18.8%

Partes peticionarias de OP por Ley 54 son de género masculino.

3.9%

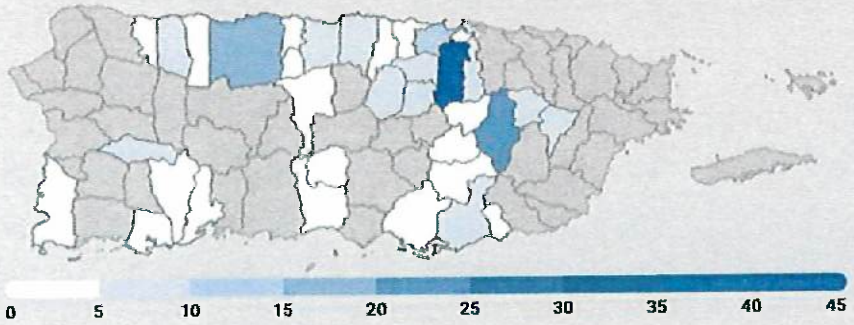
De las OP por Ley 54 fueron expedidas entre personas del mismo género.

19 (0.2%)

Órdenes de protección expedidas fueron solicitadas por patronos

Patrullaje preventivo coordinado

al 31 de diciembre de 2023



Municipio	Patrullajes activos	Municipio	Patrullajes activos	Municipio	Patrullajes activos
Aguas Buenas	1	Cidra	1	Juncos	5
Arecibo	18	Corozal	5	Manati	6
Arroyo	2	Dorado	4	Morovis	5
Barceloneta	4	Florida	1	Naranjito	5
Bayamon	48	Guanica	2	Quebradillas	4
Cabo Rojo	1	Guayama	5	Salinas	2
Caguas	24	Guayanilla	1	Toa Alta	6
Camuy	7	Guaynabo	6	Toa Baja	10
Catano	2	Gurabo	8	Vega Alta	4
Ceyey	2	Hatillo	3	Vega Baja	5
Ciales	4	Juana Diaz	1	Villalba	3
				Yauco	1

327

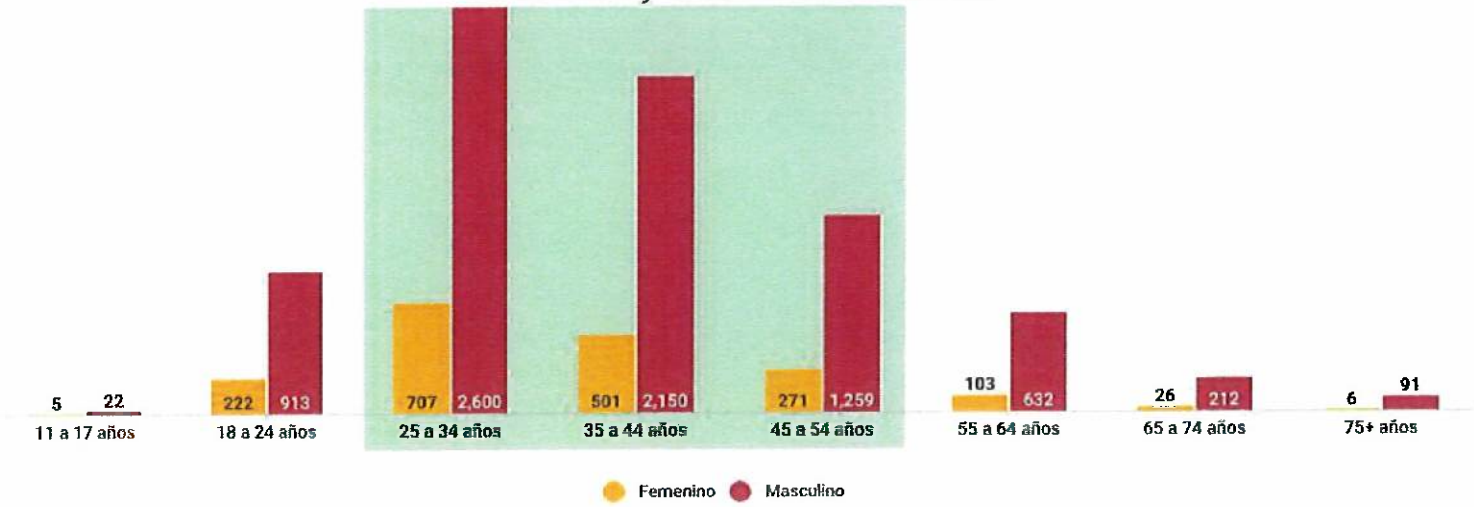
Patrullajes preventivos coordinados desde el comienzo del COPOP

780

Orientaciones ofrecidas a partes peticionarias desde el comienzo del COPOP

Edad y género de partes peticionadas por Ley 54

1 de enero y 15 de diciembre de 2023



80.4%

Aproximadamente 8 de cada 10 partes peticionadas de OP por Ley 54 se identificaron del género masculino.

72.2%

Casi tres de cada cuatro partes peticionadas que se identificaron como hombres tienen entre 25 y 54 años.

74.1%

Casi tres cuartas partes peticionadas del género femenino tenían entre 25 y 54 años.

51

Partes peticionadas por Ley 54 son MNPPR

6.1%

De las OP no tenían información de edad o género de la parte peticionada (n= 632).

10.9%

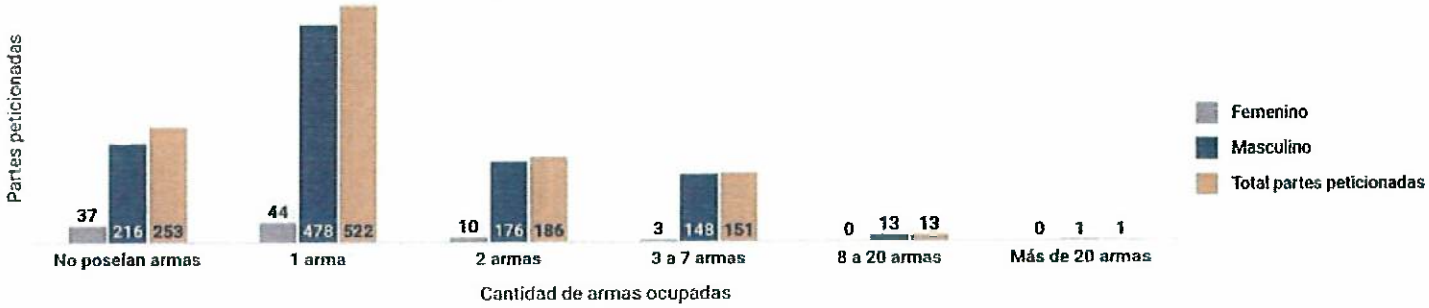
Partes peticionadas con licencia de armas (1,126/10,358)

1,511

Armas ocupadas tras revocación de licencias de armas (873 partes peticionadas)

Se presentan datos de las órdenes de protección recibidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 en el COPOP, adscrito a la Unidad de Violencia de Género del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Información de partes peticionadas con licencia de armas



Tipos de órdenes de protección recibidas en el COPOP

1 al 31de enero de 2024

Este informe se presenta como parte de los esfuerzos del Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección (COPOP). Se presentan datos de las órdenes de protección recibidas desde el 1 al 31 de enero de 2024 en el COPOP, adscrito al Negociado de la Policía de Puerto Rico, Independientemente de su fecha de expedición por el Tribunal.

2024

926

Órdenes de Protección (OPA) recibidas en el COPOP
899 expedidas en 2024 (97.1%)

873 (94.3%)

Violencia doméstica (Ley 54)
850 expedidas en 2024 (97.4%)

15 (2.4%)

Violencia sexual (Ley 148)
15 expedidas en 2024

12 (1.3%)

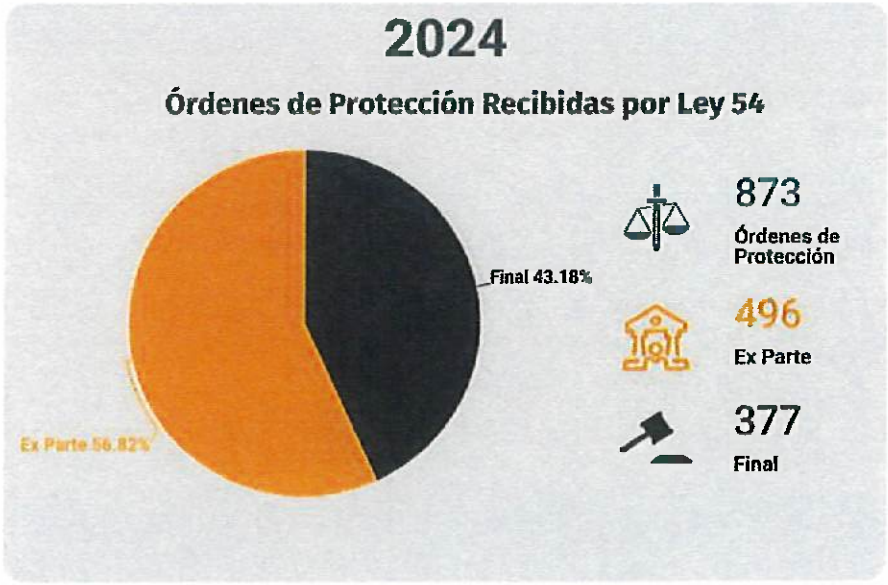
Acecho (Ley 284)
10 expedidas en 2024 (83.3%)

15 (1.6%)

Adultos mayores (Ley 121)
14 expedidas en 2024 (93.3%)

11 (1.2%)

Protección de menores (Ley 246)
10 expedidas en 2024 (90.9%)



ANEJO I

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Negociado de la Policía de Puerto Rico

Incidentes de Violencia Doméstica en Puerto Rico

Datos preliminares

1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Análisis preliminar de los incidentes ocurridos entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de 2023, registrados en el módulo de Violencia Doméstica del Negociado de la Policía de Puerto Rico, utilizando el formulario PPR-621.5 (31/ene/2024).

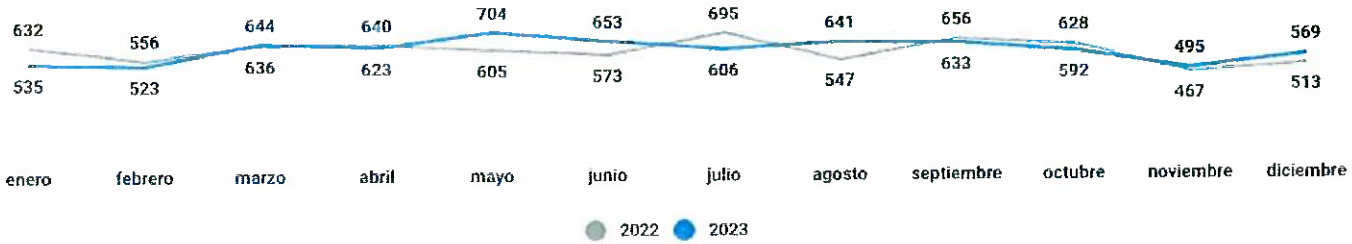
DIVISIÓN DE VIOLENCIA DOMESTICA

Incidentes de Violencia Doméstica en todo Puerto Rico, 2023 vs 2022

1 de enero - 31 de diciembre



Incidentes por mes



+3.0%

En 2023, se han registrado 3.0% más incidentes en comparación con el 2022.

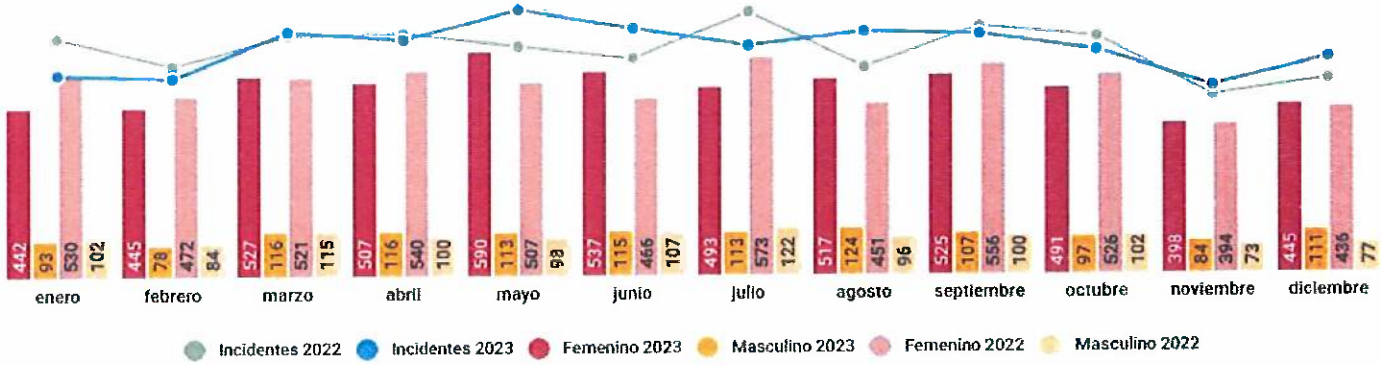
68%

En 2023, el 70.5% de los incidentes han producido arrestos, en comparación con 68.2% para el 2022.

38.7%

En 2023, se han radicado cargos en 38.7% de los incidentes de violencia doméstica, en comparación con 44.9% en 2022.

Incidentes por mes, por género de la víctima



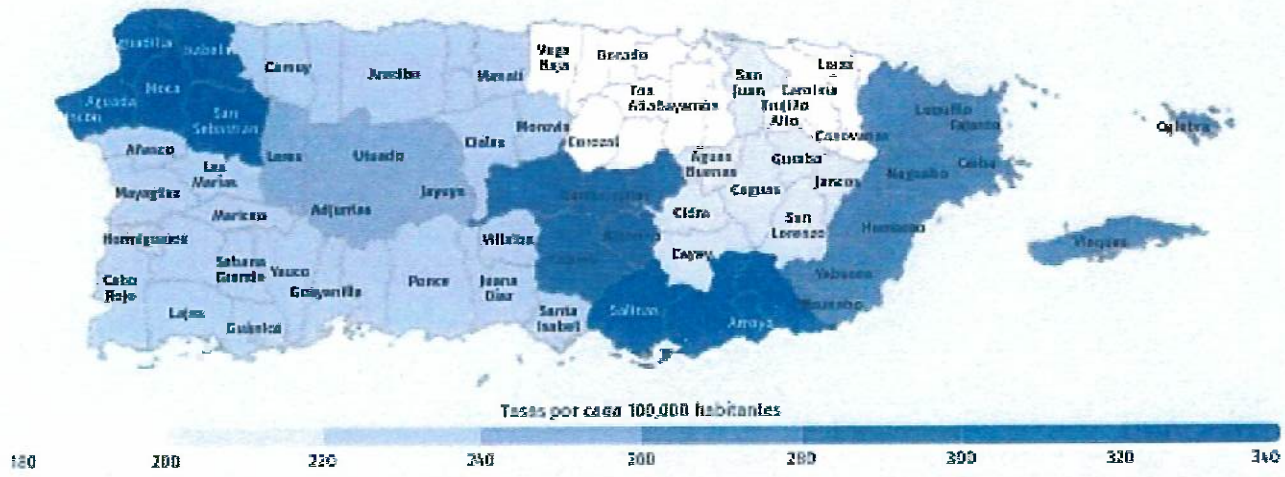
82.2%

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el 82.2% de las víctimas eran del grupo femenino, en comparación con 83.6% en el mismo periodo del 2022.

Se presentan los incidentes ocurridos entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de los años 2022 y 2023, respectivamente, registrados en el módulo de violencia doméstica del Negociado de la Policía de Puerto Rico utilizando el formulario PPR-621.5 (30/ene/2024).

Made with infogram

Tasas crudas de Incidentes de Violencia Doméstica
Todas las Áreas Policiacas



Incidentes de violencia doméstica por área policiaca en 2022 y 2023
1 de enero a 31 de diciembre



228.5

Tasa cruda por cada 100,000 habitantes

Área Policiaca	Incidentes 2023	Población 2022	Tasa cruda por cada 100,000 habitantes
Aguadilla	729	225,915	322.7
Aibonito	370	127,284	290.8
Arecibo	700	297,787	235.1
Bayamón	1,135	619,485	183.2
Caguas	720	342,904	209.9
Carolina	500	282,075	179.0
Fajardo	317	115,407	274.7
Guayama	293	91,075	321.7
Humacao	385	147,375	261.2
Mayagüez	575	247,807	232.3
Ponce	699	301,880	231.6
San Juan	714	334,776	213.3
Utuado	219	87,709	249.7

San Juan

Municipio con mayor cantidad de incidentes (714)

Culebra

Municipio con menor cantidad de incidentes (11)

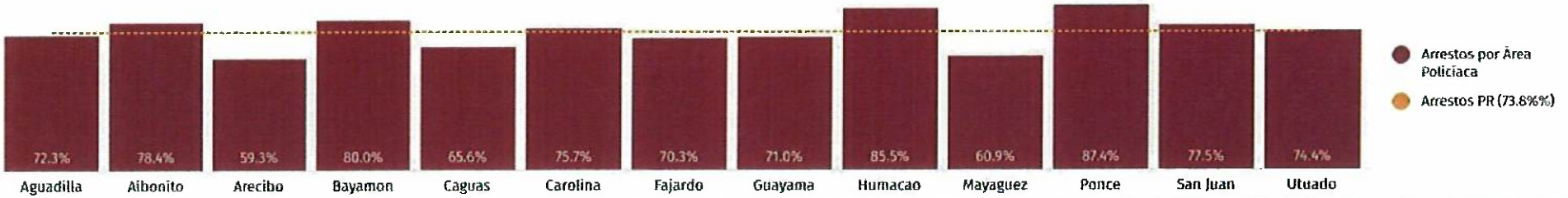
Annual Estimates of the Resident Population for Puerto Rico Municipios: April 1, 2020 to July 1, 2022 (PRM-EST2022-POP); Source: U.S. Census Bureau, Population Division; Release Date: March 2023

Made with infogram

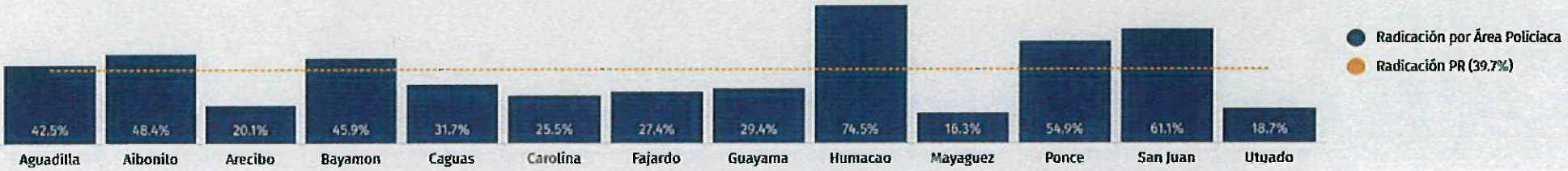
Incidentes de Violencia Doméstica por Área Policiaca, 2023

1 de Enero a 31 de diciembre

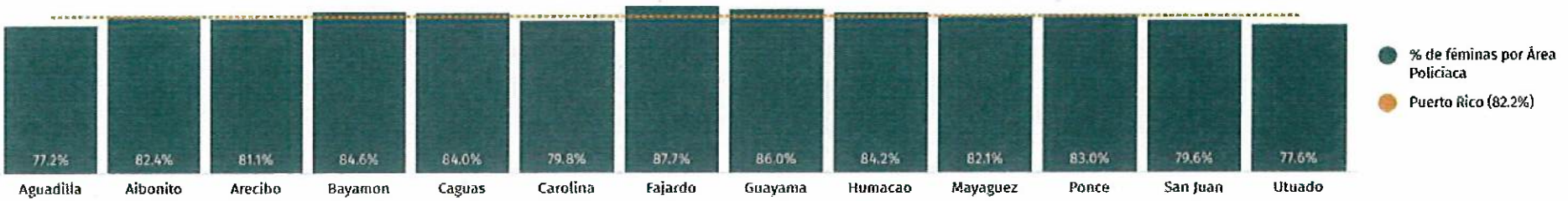
Incidentes de violencia doméstica cuya investigación produjo arresto



Incidentes de violencia doméstica que resultaron en radicación de cargos



Incidentes de violencia doméstica donde la parte perjudicada es mujer



Se presentan los incidentes registrados entre el 1ro de enero y el 31 de octubre de 2023, registrados en el módulo de violencia doméstica del Negociado de la Policía de Puerto Rico, utilizando el formulario PPR-621.5 (7-nov-2023)

Made with infogram

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Negociado de la Policía de Puerto Rico

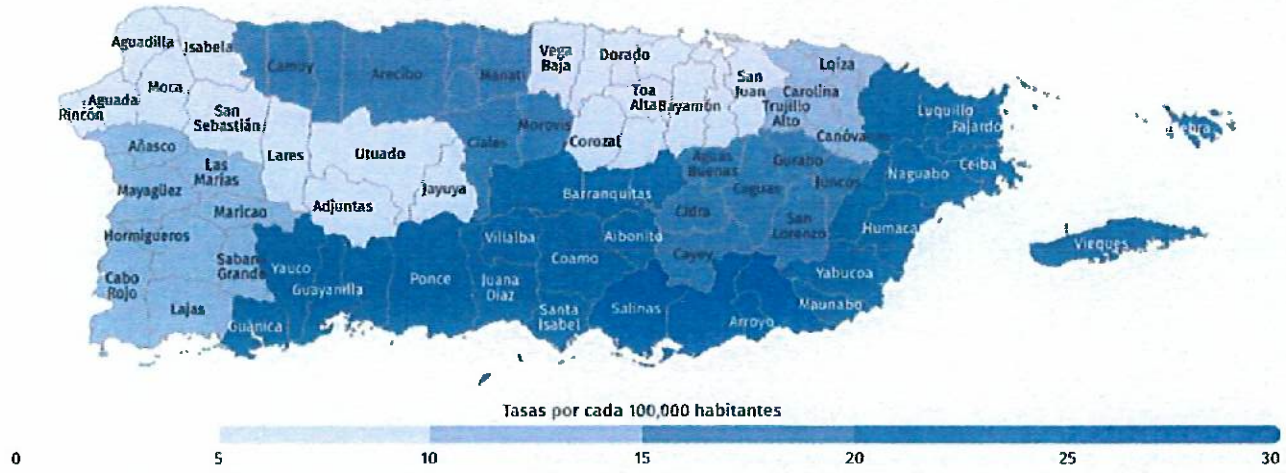
Incidentes de Violencia Doméstica en Puerto Rico

Datos preliminares

1 de enero al 31 de enero de 2024

Análisis preliminar de los incidentes ocurridos entre el 1ro de enero y el 31 de enero de 2024, registrados en el módulo de Violencia Doméstica del Negociado de la Policía de Puerto Rico, utilizando el formulario PPR-621.5 (31/ene/2024).

Tasas crudas de Incidentes de Violencia Doméstica
Todas las Áreas Policiacas



Área Policiaca	Incidentes 2024	Población 2022	Tasa cruda por cada 100,000 habitantes
Aguadilla	22	225,915	9.7
Aibonito	27	127,234	21.2
Arecibo	46	297,787	15.5
Bayamón	54	619,485	8.7
Caguas	58	342,964	16.9
Carolina	40	282,675	14.2
Fajardo	24	115,407	20.8
Guayama	28	91,075	30.7
Humacao	35	147,375	23.8
Mayagüez	27	247,507	10.9
Ponce	68	301,880	22.5
San Juan	31	334,776	9.3
Utuado	6	87,709	6.8*

Incidentes de violencia doméstica por área policiaca en 2024 y 2023
1 de enero a 31 de enero



San Juan

Municipio con mayor cantidad de incidentes (31)

Adjuntas, Ceiba, Culebra, Las Marías, Quebradillas, Toa Alta

Municipios sin incidentes registrados

Annual Estimates of the Resident Population for Puerto Rico Municipios: April 1, 2020 to July 1, 2022 (PRM-EST2022-POP); Source: U.S. Census Bureau, Population Division; Release Date: March 2023

Made with Infogram

Incidentes de Violencia Doméstica en todo Puerto Rico

1 a 31 de enero

2024 vs 2023



-8.4%

Hasta el 31 de enero de 2024, se han reportado 8.4% menos incidentes en comparación con el mismo periodo en el 2023.

53.4%

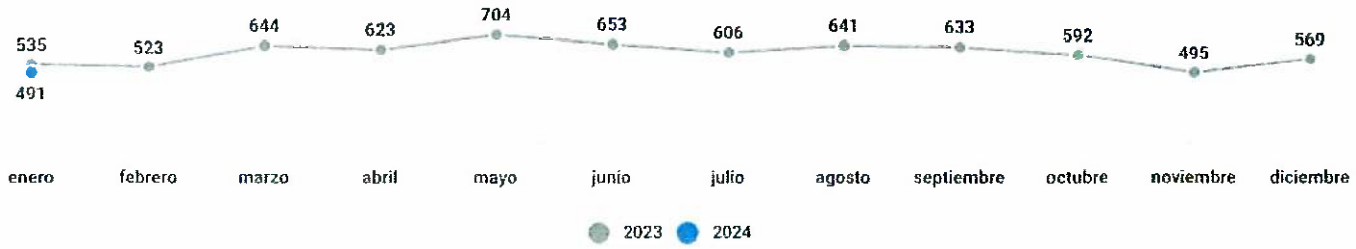
En 2024, el 53.4% de los incidentes han producido arrestos, en comparación con 68.8% para el mismo periodo en 2023.

49.3%

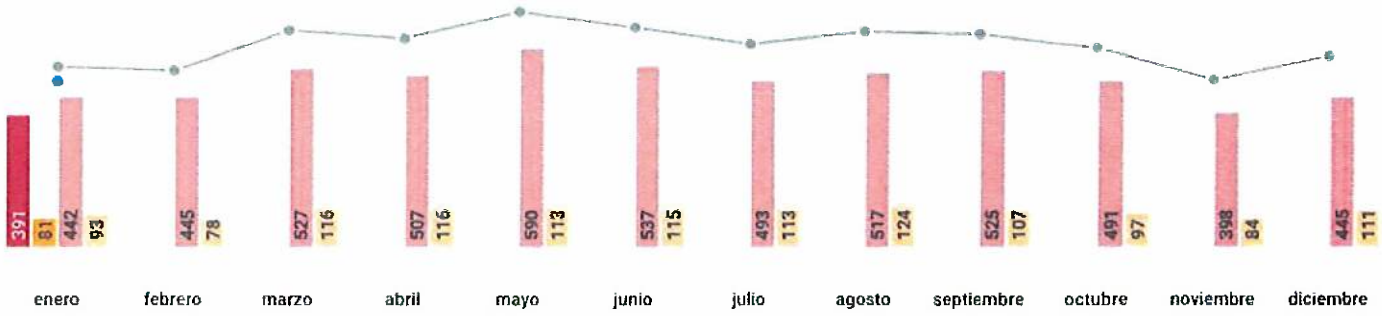
En 2024, se han radicado cargos en 49.3% de los incidentes de violencia doméstica, en comparación con 42.6% en 2023.

Se presentan los incidentes ocurridos entre el 1ro de enero y el 31 de enero de los años 2023 y 2024, respectivamente, registrados en el módulo de violencia doméstica del Negociado de la Policía de Puerto Rico utilizando el formulario PPR-621.5 (31/ene/2024).

Incidentes por mes



Incidentes por mes, por género de la víctima



79.8%

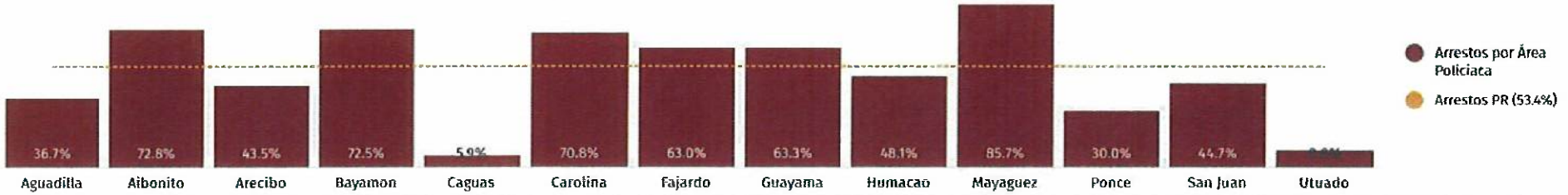
Del 1 al 31 de enero de 2024, el 79.8% de las víctimas eran del grupo femenino, en comparación con 82.6% en el mismo periodo del 2023.

Made with Infogram

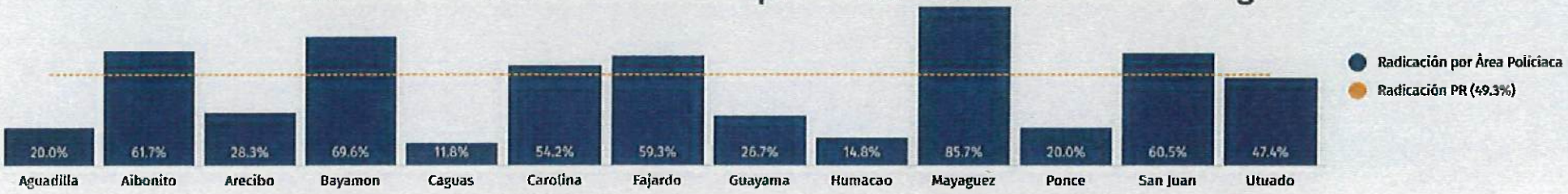
Incidentes de Violencia Doméstica por Área Policiaca, 2024

1 a 31 de enero

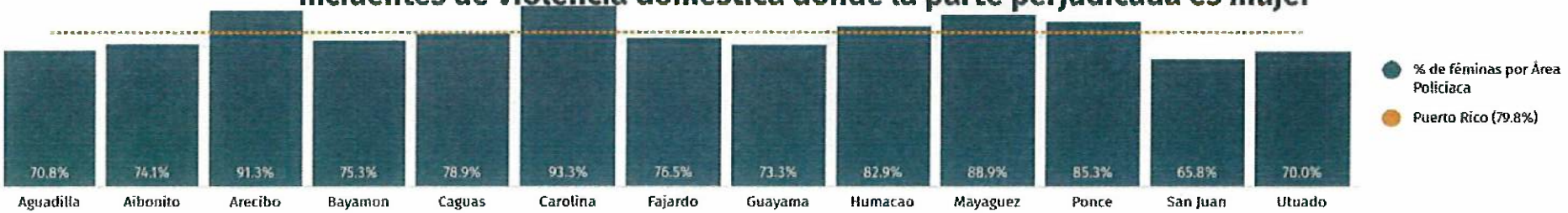
Incidentes de violencia doméstica cuya investigación produjo arresto



Incidentes de violencia doméstica que resultaron en radicación de cargos



Incidentes de violencia doméstica donde la parte perjudicada es mujer



Se presentan los incidentes registrados entre el 1ro de enero y el 30 de noviembre de 2023, registrados en el módulo de violencia doméstica del Negociado de la Policía de Puerto Rico, utilizando el formulario PPR-621.5 (12-dic-2023)

Made with infogram